



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/MYS/1
22 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION**

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1997

MALASIA*

[20 de diciembre de 2006]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Parte I		
INTRODUCCIÓN		
1. ANTECEDENTES GENERALES.....	1 - 24	3
2. ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL.....	25 - 63	8
Parte II		
EL INFORME		
3. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42 Y PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 44).....	64 - 130	20
4. LA DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1).....	131 - 132	37
5. PRINCIPIOS GENERALES.....	133 - 155	41
6. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES (ARTÍCULOS 7; 8; 13 A 17 Y 37 a).....	156 - 173	47
7. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA (ARTÍCULOS 5; 18, PÁRRAFOS 1 Y 2; 9 A 11; 19 A 21; 25; 27, PÁRRAFO 4; Y 39).....	174 - 237	51
8. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR (ARTÍCULOS 6; 18, PÁRRAFO 3; 23; 24; 26 Y 27, PÁRRAFOS 1 A 3).....	238 - 282	67
9. EDUCACIÓN, OCIO Y ACTIVIDADES CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 Y 31).....	283 - 323	77
10. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (ARTÍCULOS 22, 38, 39, 40, 37 b) A d); y 32 A 36).....	324 - 373	89
Parte III		
CONCLUSIÓN		
11. CONCLUSIÓN.....	374 - 376	100

Parte I

INTRODUCCIÓN

Capítulo I

ANTECEDENTES GENERALES

1. Malasia es una Federación que está compuesta por 13 Estados y 3 territorios federales. Se extiende a lo largo del Mar de China meridional, y su territorio abarca la Malasia peninsular y la porción septentrional de la isla de Borneo. Malasia tiene frontera con, al norte, Tailandia, Camboya y Viet Nam; al este, Filipinas; al sur, Indonesia y Singapur. Al oeste, Malasia está separada de la isla de Sumatra por el estrecho de Malaca.
2. Malasia está situada en su totalidad en la zona ecuatorial, que se caracteriza por un clima cálido, húmedo e invariable a lo largo del año. El régimen climático está regido por los monzones estacionales nororiental y sudoccidental, que aportan copiosas lluvias que alimentan la exuberante flora del bosque tropical húmedo que ocupa gran parte del país. Las zonas costeras se caracterizan por la existencia de manglares, humedales tropicales y arrecifes arenosos.
3. Los vientos monzónicos fueron un importante factor durante los días de la navegación a vela, que llevó a comerciantes, colonos y colonizadores al archipiélago malayo, sobre todo del norte, el oeste y el sur. Chinos, indios, tailandeses, indonesios, árabes y, posteriormente, europeos -fundamentalmente portugueses, holandeses y británicos- han contribuido al carácter multiétnico de la población, junto con los pueblos indígenas, esto es, los malayos, los aborígenes (*orang asli*) y los nativos de Sabah y Sarawak, como los iban, bidayuh, melanau, penan, kadazan, bajau y murut.
4. Los malayos y otros pueblos indígenas son conocidos colectivamente como *bumiputra* (hijos de la tierra). Los distintos grupos *bumiputra* comparten las características de estar arraigados en una economía agrícola y marinera y de tener una sociedad de aldeas en la que la dirección se ejerce en gran medida por consenso y las actitudes se fundan en la creencia de un mundo de espíritus omnipresentes. A la cultura animista de los malayos se superpuso el hinduismo, quedando más adelante aquella subsumida bajo el islam.
5. Las personas no indígenas (es decir no *bumiputra*) son descendientes de colonos migrantes llegados más tarde. Hacia la época de la administración colonial británica, llegaron a la península de Malaya (nombre que entonces tenía el país) los chinos, como trabajadores de las minas de estaño, comerciantes y obreros de apoyo. Los indios -en particular, tamiles y telegus- fueron llevados por los británicos como trabajadores forzados en las plantaciones de caucho, en tanto que otros trabajaron como maestros y ejerciendo otras profesiones.
6. Los emigrantes trajeron con ellos sus tradiciones sociales, religiosas y culturales. De ahí que contemos con tradiciones hindúes y budistas y con valores confucianos y taoístas, y que en Malasia se practique el cristianismo, la religión sij y la religión islámica. Hoy, el islam es la religión oficial de la Federación y los musulmanes constituyen el grupo religioso de mayor tamaño, ya que, en 2005, se declaraba musulmán el 65,9% de la población. No obstante, el

derecho de libertad religiosa está protegido por la Constitución federal, y otras religiones se practican libremente en Malasia.

Población e indicadores demográficos

7. La población de Malasia ha experimentado un incremento, pasando de 23,49 millones de personas en 2000 a 26,12 millones en 2005, según una tasa de crecimiento anual del 2,6%. En el país hay 2,39 millones de personas que no tienen la ciudadanía malasia. Se calcula que la población aumentará según una tasa de crecimiento anual del 1,6% hasta llegar a los 28,96 millones de almas en 2010. La tasa de crecimiento de la población continuará ralentizándose con el descenso de la tasa de fertilidad a medida que el país progrese, convirtiéndose en una nación desarrollada, y que cada vez más mujeres cuenten con educación superior y accedan al mercado laboral.

8. Malasia tiene una población bastante joven, ya que el 60% de ella no tiene todavía los 30 años de edad, tal como se señala en el cuadro 1.1. Por ello, el éxito del país en el futuro depende de la calidad de su capital humano.

Cuadro 1.1

Población por grupo de edad y sexo, 2005

Grupo de edad	Hombres (miles)	Porcentaje	Mujeres (miles)	Porcentaje	Total (miles)
0 a 4	1.575,9	51,58	1.479,1	48,42	3.054,9
5 a 9	1.456,2	51,50	1.371,6	48,50	2.827,8
10 a 14	1.362,8	51,57	1.279,7	48,43	2.642,5
15 a 19	1.288,4	50,98	1.239,0	49,02	2.527,4
20 a 24	1.197,6	50,69	1.165,0	49,31	2.362,6
25 a 29	1.064,5	50,53	1.042,2	49,47	2.106,8
30 a 34	974,4	50,56	952,8	49,44	1.927,2
35 a 39	931,8	50,72	905,4	49,28	1.837,2
40 a 44	843,8	50,89	814,1	49,11	1.657,9
45 a 49	734,7	51,28	698,2	48,72	1.432,9
50 a 54	604,6	51,41	571,5	48,59	1.176,1
55 a 59	435,4	51,64	407,8	48,36	843,2
60 a 64	312,6	51,10	299,1	48,90	611,7
65 a 69	223,6	48,45	238,0	51,55	461,6
70 a 74	141,8	46,29	164,6	53,71	306,4
75 o más	154,6	43,98	196,9	56,02	351,5
Total	13.302,8	50,91	12.824,9	49,09	26.127,7

Fuente: Departamento de Estadística.

9. La población por grupos étnicos y sexo figura a continuación en el cuadro 1.2.

Cuadro 1.2
Población por grupos étnicos y sexo, 2005

Grupo étnico	Hombre	Mujer	Total
	(Miles)		
Ciudadanos malasios	12.318,3	12.043,7	24.362,0
<i>Bumiputra</i>	8.099,6	7.960,9	16.060,5
Chinos	3.144,5	3.010,4	6.154,9
Indios	916,8	918,0	1.834,8
Otros	157,4	154,4	311,8
Sin ciudadanía malasia	984,5	781,2	1.765,7
Total	13.302,8	12.824,9	26.127,7

Fuente: Departamento de Estadística.

10. Desde 1990, las tasas tanto de natalidad como de mortalidad han descendido. La tasa bruta de natalidad cayó del 27,9‰ en 1990 hasta el 23,4 y el 19,4‰ en 2000 y 2005, respectivamente, al tiempo que la tasa de mortalidad bruta descendía del 4,6‰ en 1990 al 4,5‰ en 2000, manteniéndose en esa cifra en 2005. La tasa de fertilidad total descendió de 3,5 hijos por mujer en 1990 hasta 2,6 hijos por mujer en 2005. La tasa de mortalidad infantil disminuyó de 13,1 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos en 1990 a 5,1 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos en 2005. La esperanza de vida de hombres y mujeres ha aumentado, pasando de los 69,2 años (hombres) y 73,7 años (mujeres) en 1990 hasta los 70,8 años (hombres) y los 75,3 años (mujeres) en 2005, respectivamente.

Economía

11. La marcha general de la evolución económica del país ha sido planificada en una serie de planes quinquenales, que se iniciaron en 1970. Actualmente, el Gobierno está aplicando el Noveno Plan para Malasia (2006-2010). Durante el período comprendido entre 1971 y 1990, el desarrollo nacional se guió por la Nueva Política Económica, que se centró en el crecimiento con igualdad. La estrategia bipolar de la Nueva Política Económica es reducir y, eventualmente, erradicar la pobreza absoluta, elevando los niveles de renta y multiplicando las oportunidades de empleo de todos los malasios. Esta política se dedicó también a reestructurar la sociedad corrigiendo los desequilibrios económicos para reducir y, eventualmente, eliminar la vinculación de la raza a las funciones económicas.

12. La Política de Desarrollo Nacional (1991-2000), que sucedió a la Nueva Política Económica, sostuvo los principales elementos de ésta e introdujo diversas nuevas iniciativas con miras a lograr un desarrollo equilibrado. Estas iniciativas sirvieron para hacer hincapié en los aspectos inmateriales del desarrollo nacional, especialmente el refuerzo de los valores sociales y espirituales, así como en la protección del medio ambiente y la ecología.

13. Posteriormente, se introdujo la Política de Visión Nacional (2001-2010) para que sirviera de orientación a Malasia a la hora de hacer frente a los retos que plantea el siglo XXI. En esencia, la Política de Visión Nacional representa la consolidación de todos los esfuerzos de

desarrollo del pasado, y está dirigida a establecer una Malasia unida, progresista y próspera que viva en armonía y que participe en alianzas plenas y justas. Se hace también hincapié en la construcción de una nación consistente y competitiva, y también de una sociedad equitativa que vele por la unidad y la estabilidad social.

14. Además, *Visión 2020*, que establece a grandes rasgos cuáles han de ser los avances que permitan convertir a Malasia en una nación desarrollada a más tardar en 2020, constituye un libro blanco fundamental del futuro del país. Aboga por el desarrollo total y prevé que, antes de 2020, los malasios vivirán en armonía, en un país económicamente dinámico y robusto, democrático, liberal, tolerante, atento, progresista y próspero, que contará con una sociedad dotada de firmes valores morales y éticos.

15. En los dos decenios posteriores a 1970, Malasia consiguió importantes avances en materia de crecimiento económico, así como en lo relativo a hacer realidad sus objetivos sociales. La nación pudo mantener su ritmo de desarrollo, con un PIB que crecía según una tasa media del 6,7% anual, en tanto que la incidencia de la pobreza se reducía, pasando del 49,3% en 1970 al 16,5% en 1990. Gracias al éxito conseguido en la aplicación de los programas de erradicación de la pobreza y al crecimiento económico favorable, la incidencia de la pobreza entre los malasios volvió a disminuir hasta el 7,5% en 2000 y de nuevo en 2004, hasta situarse en el 5,7%. Además, la economía malasia creció a un ritmo medio del 4,5% durante el período comprendido entre 2001 y 2005. Se prevé que crezca según una tasa media del 6% anual con baja inflación y estabilidad de precios durante el período comprendido entre 2006 y 2010. Este crecimiento se verá apoyado por la demanda nacional, debido a la fuerte recuperación de la inversión privada. La inversión extranjera seguirá siendo importante, especialmente para la mejora de la tecnología, los conocimientos especializados y las competencias en materia de gestión.

16. Ha habido diversos reveses económicos de duración limitada, como la crisis del petróleo a mediados del decenio 1980, la ralentización económica de mediados del decenio de 1980 y la crisis financiera asiática de 1997, cuando el crecimiento cayó hasta niveles por debajo de la media. Para superar la crisis de 1997, por ejemplo, el Gobierno formuló en julio de 1998 el Plan Nacional de Recuperación Económica. Este Plan se preparó para revitalizar la economía, así como para minimizar el impacto de la crisis en los programas nacionales de reducción de la pobreza y de reestructuración social. Entre las medidas introducidas en este Plan están la adopción de un sistema adecuado de tasa de cambio y el aumento de las reservas en divisas, reforzando el sistema bancario y continuando con el programa socioeconómico de establecimiento de programas sociales adecuados dirigidos a las personas a las que la crisis afectó de forma negativa.

Educación y alfabetización

17. La educación y la formación especializada gozan de prioridad absoluta en la construcción nacional, pues se aspira a contar con una reserva suficiente de trabajadores educados, de elevada calificación y muy motivados, así como con ciudadanos responsables, dotados de elevados valores morales y éticos. Además, se impusieron también medidas para aumentar la accesibilidad y la participación en la educación y la formación, especialmente para los grupos de baja renta y las comunidades rurales. El Sexto Plan para Malasia (1991-1995) y el Séptimo Plan para Malasia (1996-2000), por ejemplo, hicieron hincapié en la promoción de oportunidades educativas en las esferas de la ciencia y la tecnología. Entre tanto, en virtud del

Octavo Plan para Malasia (2001-2005), el principal objetivo de los programas de educación es aumentar la accesibilidad, reforzar el sistema de entrega y mejorar la calidad de la educación. Se han ampliado las instalaciones existentes y se han construido otras para aumentar la capacidad de absorción, así como para crear un entorno favorable a la enseñanza y el aprendizaje. Además de centrarse en el desarrollo de la capacidad y la mejora de la calidad, se ha hecho hincapié, en las actividades curriculares y extracurriculares, en la inculcación de buenos valores y actitudes positivas entre los estudiantes.

18. En virtud del Noveno Plan para Malasia (2006-2010), el principal objetivo de la educación es reforzar las escuelas nacionales, mejorar los planes de estudio escolares y los planes conjuntos, aumentar el nivel de las instituciones educativas, reducir el desfase entre las escuelas rurales y urbanas, y mejorar la profesión de enseñante y el sistema de entrega, así como ampliar los programas escolares de tecnología de la información y las comunicaciones.

19. La matrícula estudiantil en primaria y secundaria en escuelas que cuentan con ayuda pública es igual en relación con ambos sexos. No obstante, en el nivel postsecundario, la matrícula femenina es superior a la masculina, excepto en lo que hace a las escuelas politécnicas, tal y como se señala en el cuadro 1.3.

Cuadro 1.3

Matrícula de alumnos en escuelas que cuentan con ayuda pública, 2001 y 2005

(En porcentaje)

Nivel de educación	Cifras de 2001		Cifras de 2005	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Escuela primaria	51,4	48,6	51,4	48,6
Escuela secundaria	49,5	50,5	49,8	50,2
Politécnica	61,2	38,8	57,5	42,5
Escuela Normal	32,5	67,5	29,8	70,2
Universidad	42,2	57,8	38,8	61,2

Fuente: Ministerio de Educación.

20. Un buen indicador de los avances en desarrollo humano es la tasa de alfabetización. Utilizando al grupo de población constituido por las personas de 10 años o más que han asistido a clase como dato de referencia sustitutivo en relación con la alfabetización, se puso de manifiesto que la tasa de alfabetización en 2005 era del 91,5%, frente al 88,7% de 2000. La tasa global de alfabetización ha mejorado como resultado de los esfuerzos continuos por ampliar las oportunidades de educación de que disponen todos los ciudadanos.

Trabajo y empleo

21. En general, la tasa de actividad laboral aumentó durante el período del Séptimo Plan para Malasia (1996-2000), según una tasa media anual del 2,8%, hasta alcanzar el 62,9% en 2000. A results del crecimiento de la economía durante el Octavo Plan para Malasia (2001-2005),

la tasa de actividad laboral continuó aumentando a un ritmo anual del 3,4%, hasta alcanzar el 66,7% en 2005.

22. La población activa aumentó de 9,6 millones de trabajadores en 2000 a 11,3 millones en 2005. Se espera que el tamaño de esta masa laboral aumente a una tasa media anual del 1,9%, hasta llegar a los 12,4 millones de personas en 2010, de las que el 12,4% serán trabajadores extranjeros. Se prevé que la mano de obra continúe teniendo un perfil joven, y que esté mejor capacitada y educada.

23. La economía registró pleno empleo al llegar la tasa de desempleo al 3,5% en 2005. Para robustecer la fuerza laboral durante períodos de escasez de mano de obra, el Gobierno liberalizó su política sobre utilización de mano de obra extranjera. A finales de 1995, se registraron un total de 649.680 permisos de trabajo temporal emitidos a trabajadores emigrantes. Casi dos tercios de los permisos de trabajo temporal se emitieron para trabajos en los sectores agrícola y de la construcción, un 11% en el sector de las manufacturas y el 23% para ayuda doméstica femenina. Posteriormente, los trabajadores extranjeros con permisos de trabajo aumentaron hasta llegar a los 1,7 millones en 2005, siendo el sector de las manufacturas el mayor empleador, ya que daba trabajo al 31% de dicha población.

Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad

24. El Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia se creó el 17 de enero de 2001 como organismo de coordinación para el logro de la igualdad de géneros y la mejora del bienestar familiar, que constituyen la base desde la que crear una nación honorable y desarrollada. Posteriormente, tras las elecciones generales de marzo de 2004, se ampliaron las funciones y responsabilidades del Ministerio de forma que incluyesen el desarrollo social. De conformidad con este cambio, el Ministerio fue rebautizado como Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad. En consecuencia, las cuestiones relativas a la infancia se confiaron al Ministerio. Con la necesidad siempre creciente de abordar cuestiones y problemáticas en relación con la infancia, se creó en 2005 una División Infantil especial, adscrita al Departamento de Bienestar Social, un organismo dependiente a su vez del Ministerio. Esta iniciativa permitió al Gobierno gestionar y administrar más eficazmente las cuestiones que atañen a la infancia.

Capítulo 2

ESTRUCTURA POLÍTICA GENERAL

Historia política

25. El actual ordenamiento jurídico en Malasia ha sido conformado por tres períodos primordiales de la historia del país. En el primero se fundó el Sultanato de Malaca a principios del siglo XV, en el segundo se extendió el islam al Asia sudoriental y se arraigó la cultura indígena, y el tercero -y probablemente el más importante para el Asia moderna- fue el período de la dominación colonial británica, que aportó al país un gobierno constitucional y el régimen de *common law*.

26. La creación del puerto de Malaca en el siglo XV dio lugar a que comerciantes indios y árabes difundieran el islam en Malaca. Con el paso del tiempo, el islam pasó a ser la religión del Estado y se aplicaron las leyes musulmanas junto con la legislación consuetudinaria. Malaca fue ocupada por los portugueses de 1511 a 1641, por los holandeses de 1641 hasta 1795 y a continuación por los británicos, volviendo a pasar bajo control holandés en 1818. En 1824, se restableció el dominio británico. Estos acontecimientos trajeron el régimen colonial, del que formaba parte la designación de jueces encargados de juzgar los litigios civiles y las causas penales, al tiempo que los habitantes seguían practicando la ley islámica y las costumbres malayas.

27. Gran Bretaña estableció su presencia colonial en la península malaya a mediados del siglo XVIII al adquirir la isla de Penang en 1786. Obtuvo la soberanía de Singapur (que entonces formaba parte de Johor) en 1824 y compró Malaca a los holandeses ese mismo año. Los tres Estados (Malaca, Penang y Singapur) pasaron a ser colonias, conocidas como los Asentamientos de los Estrechos. Muchos de los demás Estados malayos acabaron estando bajo control británico mediante una serie de tratados.

28. En los Estados gobernados por los sultanes, los británicos impusieron un régimen de gobierno indirecto, a diferencia del gobierno directo que practicaban en los denominados Asentamientos de los Estrechos. En teoría, los Estados malayos eran independientes y estaban gobernados por sus respectivos soberanos, situación que aceptaban y reconocían los ingleses. En algunos Estados, se estableció un Consejo de Estado encargado de asesorar al Sultán. En otros, los correspondientes gobernantes aceptaron la instauración de un Residente General facultado para administrar en exclusiva el Estado.

29. En 1909 se estableció el Consejo Federal, que constituyó la base de la centralización de la autoridad por los británicos. Después de la segunda guerra mundial, en el curso de la cual la península de Malaya estuvo ocupada por los japoneses (1942-1945), nació la Federación de Malaya en 1948, integrada por los nueve Estados malayos y los Asentamientos de los Estrechos (excepto Singapur). La Federación contaba con una Alta Comisión, un Consejo Ejecutivo y un Consejo Legislativo y cada Estado tenía su Consejo Ejecutivo propio. El Consejo de Gobernantes se reunía periódicamente con el Alto Comisario.

30. En 1956 tuvo lugar en Londres una Conferencia Constitucional, en la cual se llegó al acuerdo con el Gobierno británico de que en agosto de 1957 se proclamaría la autonomía plena y la independencia dentro del Commonwealth. Se designó una comisión, denominada Comisión Reid, encargada de formular recomendaciones acerca de la Constitución que convendría dar a la nación, recomendaciones que constituyeron la base de la Constitución federal. Malaya obtuvo la independencia el 31 de agosto de 1957.

31. La evolución constitucional de Sabah y Sarawak siguió un camino algo distinto del de los Estados de la Malaya peninsular. Sabah y Sarawak eran protectorados británicos y alcanzaron la independencia en 1963, cuando se constituyó la Federación de Malasia a partir de la entonces denominada Federación de Malaya, Sabah, Sarawak y Singapur. No obstante, Singapur se separó de la Federación de Malasia en 1965.

Marco general y régimen de gobierno

32. La Constitución federal de Malasia es la ley básica y suprema del país. Dispone, entre otros, los siguientes rasgos básicos de la nación:

- a) La conformación de Malasia en tanto que Federación integrada por 13 Estados y 3 territorios federales (Kuala Lumpur, Labuan y Putrajaya);
- b) La división de poderes entre las autoridades federales y las estatales;
- c) Una monarquía constitucional; y
- d) Un régimen parlamentario similar al de Westminster, que dispone del modo siguiente la separación de poderes:
 - i) Los poderes legislativos, esto es, la capacidad de promulgar leyes, que corresponden al Parlamento (título IV, capítulo 4, de la Constitución federal);
 - ii) El poder ejecutivo, esto es, el poder de gobernar, que corresponde al *Yang di-Pertuan Agong* (el Jefe Supremo de la Federación) y que se ejerce con arreglo a lo dispuesto en la Constitución federal; y
 - iii) El poder judicial, que corresponde a la judicatura (artículo 121 de la Constitución federal).

El Jefe del Estado

33. El Gobernante Supremo de la Federación se denomina *Yang di-Pertuan Agong* (rey). Su Majestad predomina sobre todas las demás personas, incluidos los gobernantes de los nueve Estados de Malasia (Terengganu, Perlis, Kedah, Perak, Selangor, Negeri Sembilan, Pahang, Kelantan y Johor). Cada uno de los otros cuatro Estados -Penang, Melaka, Sabah y Sarawak- está regido por un *Yang di-Pertua Negeri* (gobernador), quien desempeña las funciones de Jefe de Estado titular, pero no puede ser elegido gobernante. La Conferencia de Gobernantes, integrada por los nueve gobernantes y los cuatro gobernadores, elige al Rey entre los gobernantes de los nueve Estados.

Los parlamentos federal y de los Estados

34. El artículo 44 de la Constitución federal dice que la autoridad legislativa de la Federación "será conferida a un Parlamento". El Parlamento, elegido por un período máximo de cinco años, comprende el Rey, el *Dewan Negara* (Senado) y el *Dewan Rakyat* (Cámara de Diputados). Los miembros del *Dewan Rakyat* son elegidos por el pueblo y los del *Dewan Negara* designados por el Rey. El poder legislativo de los Estados descansa en la legislatura del Estado respectivo, que consiste en el Jefe del Estado y en una cámara que se conoce como Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa de cada Estado está compuesta por aquellos miembros electos de la legislatura que disponga la ley. El Estado de Sabah es una excepción porque, además de los miembros electos, la Asamblea está compuesta además por tantos miembros adicionales como designe el Jefe del Estado.

35. El capítulo 1 del título VI de la Constitución federal se ocupa de la distribución de los poderes legislativos del Parlamento y la Asamblea Legislativa del Estado. El artículo 73 de la Constitución describe los poderes del Parlamento y de la Asamblea Legislativa del Estado para la elaboración de leyes. En cuanto al contenido de las leyes, el artículo 74 y el Noveno Anexo de la Constitución federal establecen la división básica en tres listas legislativas, a saber la Lista Federal, la Lista Estatal y la Lista Conjunta.

36. En el ejercicio de los poderes legislativos que le han sido conferidos, el Parlamento puede elaborar leyes en relación con cualesquiera asuntos que figuran en la Lista Federal (Primera Lista en el Noveno Anexo) como la defensa de la Federación, la seguridad interior, las relaciones exteriores, las finanzas, la educación y la salud. También puede elaborar leyes en relación con cualesquiera cuestiones enumeradas en la Lista Conjunta, como el bienestar, las becas, los deportes y la cultura, la vivienda, la salud pública, el desarrollo urbano y rural, la protección de la vida silvestre, la defensa civil, el saneamiento y el riego.

37. La legislatura de un Estado puede elaborar leyes en relación con cualesquiera asuntos enumerados en la Lista Estatal (Lista Segunda en el Noveno Anexo) como la tierra, la agricultura y la silvicultura. También puede promulgar leyes en relación con cualesquiera asuntos que figuren en la Lista Conjunta. En lo relativo a los asuntos no enumerados en ninguna de las Listas establecidas en el Noveno Anexo de la Constitución federal, el artículo 77 de la Constitución federal establece que el poder legislativo residual descansa en el Estado.

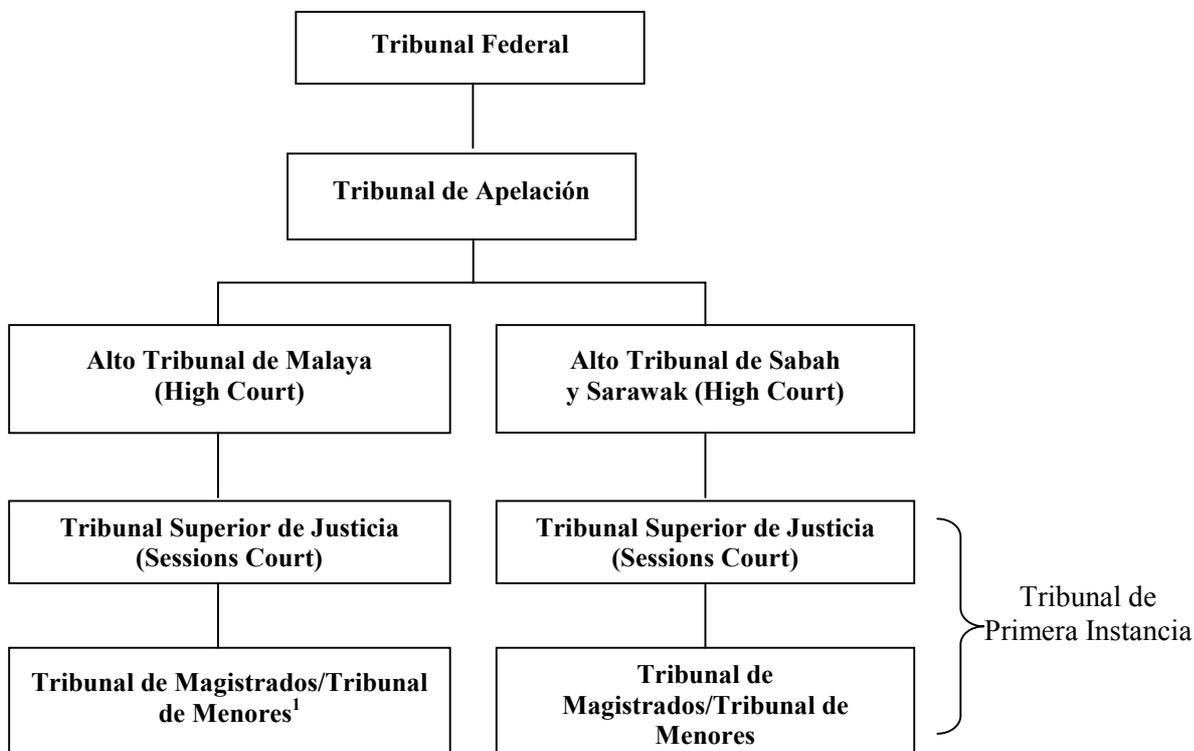
El poder ejecutivo

38. La autoridad ejecutiva de la Federación descansa en el Rey, y es ejercida por Su Majestad o por el Consejo de Ministros o por cualquier ministro autorizado por el Consejo de Ministros, con sujeción a las disposiciones de la Constitución federal. Se nombra Primer Ministro a aquel miembro del *Dewan Rakyat* (Cámara de Representantes) que cuente con la confianza de la mayoría de los miembros de dicha Cámara. Los otros miembros del Consejo de Ministros, así como los viceministros, son nombrados por el Rey a propuesta del Primer Ministro.

39. A nivel estatal, la autoridad ejecutiva descansa en el Gobernador y en el Consejo Ejecutivo del Estado, encabezado por un *Menteri Besar* en los Estados a cargo de gobernantes, y por un *Ketua Menteri*, en los Estados encabezados por el *Yang di-Pertua Negeri*. El nombramiento de los miembros del poder ejecutivo de los Estados se rige por las constituciones estatales y los procedimientos de designación son en general similares a las prácticas federales.

El poder judicial

40. La Constitución federal establece, en su título IX, la ordenación del poder judicial. En el diagrama que figura a continuación figura el organigrama jerárquico de los tribunales de Malasia:



41. El jefe del poder judicial se denomina presidente del Tribunal Federal. El Tribunal de Apelación está integrado por 11 magistrados y su presidente recibe el título de presidente del Tribunal de Apelación.

42. Los Altos Tribunales de Malaya y de Sabah y Sarawak están presididos por un juez presidente. Todos los jueces son nombrados por el Rey a propuesta del Primer Ministro y de la Conferencia de Gobernantes. La Constitución federal garantiza la independencia judicial. Por ejemplo, los jueces son titulares hasta los 65 años de edad y sólo se puede destituir a un magistrado por haber quebrantado el código ético prescrito por la Constitución federal o por incapacidad para desempeñar sus funciones por enfermedad orgánica o mental y de acuerdo con un complicado procedimiento recogido en la Constitución federal, que exige, entre otras cosas, que el Rey constituya el tribunal integrado por no menos de cinco jueces o ex jueces que estudien la cuestión.

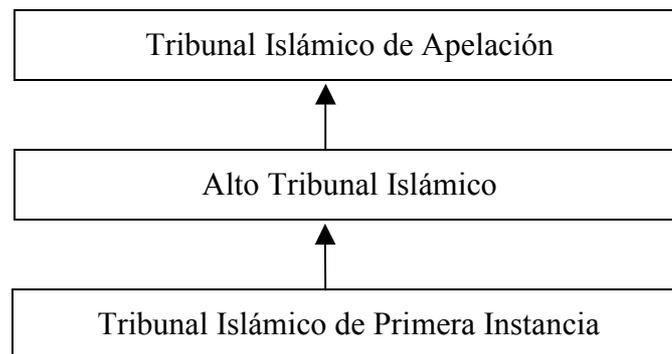
¹ El tribunal de menores está formado por un magistrado asistido por dos asesores, uno de los cuales será mujer. Se reúne para escuchar, dirimir o juzgar cualesquiera cargos presentados contra un menor o ejercer cualquier otra jurisdicción conferida o que se vaya a conferir al tribunal de menores por o en virtud de la Ley N° 611 o cualquier otra ley escrita.

43. Las demás garantías inscritas en la Constitución federal son:
- a) Las remuneraciones de los jueces se fijan por ley del Parlamento y se financian con cargo al denominado Fondo Consolidado, de manera que se les abonan automáticamente y no requieren aprobación anual.
 - b) Las remuneraciones de los magistrados y demás prestaciones que conllevan sus cargos, incluyendo los derechos a jubilación, no pueden ser modificadas en su perjuicio una vez que han sido nombrados.
 - c) No se puede debatir el comportamiento de un juez en ninguna de las Cámaras del Parlamento, salvo a raíz de una moción de fondo, propugnada por lo menos por una cuarta parte de los miembros de la Cámara de que se trate. Las Asambleas Legislativas de los Estados no pueden debatir el comportamiento de un juez, ya que la administración de la justicia y el nombramiento de los jueces son competencia del Gobierno federal.
44. El Tribunal Federal desempeña las funciones siguientes:
- a) Juzgar en apelación, es decir, oír y dirimir las apelaciones contra las decisiones del Tribunal de Apelación, del Tribunal Supremo o de un juez del mismo;
 - b) Juzgar originalmente, es decir, ejercer su competencia sobre las cuestiones que le competen en virtud del artículo 128 1) de la Constitución federal; y
 - c) Servir de órgano asesor, dado que el Rey puede remitir al Tribunal Federal cualquier cuestión relativa a las consecuencias de una disposición de la Constitución que se haya planteado o parezca probable que se plantee, y el Tribunal Federal deberá pronunciar en sesión abierta su fallo sobre cualquier cuestión que se le haya remitido en esas condiciones.
45. El personal judicial de los tribunales de primera instancia está compuesto por los jueces del Alto Tribunal (*Sessions Court Judges*) y los magistrados de primera clase (*First Class Magistrates*).

Tribunales islámicos (que aplican la *sharia*)

46. La constitución, organización y procedimiento de los tribunales islámicos están entre los poderes legislativos de los Estados en virtud de la Lista II del Noveno Anexo de la Constitución federal. Con excepción del tribunal islámico en los territorios federales de Kuala Lumpur, Labuan y Putrajaya, los tribunales islámicos de los Estados son establecidos por las leyes elaboradas por las respectivas legislaturas estatales.
47. La jerarquía del sistema de tribunales islámicos consta de un Tribunal Islámico de Primera Instancia, un Alto Tribunal Islámico y del Tribunal Islámico de Apelación. El diagrama que figura a continuación ilustra la jerarquía de los tribunales islámicos de Malasia.

Jerarquía de los tribunales islámicos en los Estados y el territorio federal



48. El procedimiento para el nombramiento de jueces de tribunales islámicos está regulado por las disposiciones para el territorio federal y las respectivas legislaciones de los Estados sobre la administración de la Ley islámica. En cada Estado, presiden los tribunales islámicos de primera instancia jueces de tribunales islámicos de primera instancia, en tanto que los altos tribunales islámicos son presididos por jueces de altos tribunales islámicos. Los tribunales islámicos de apelación son presididos por sus propios jueces, encabezados por el juez islámico presidente. El gobernador de cada uno de los Estados en los que están situados los tribunales nombra a los jueces islámicos.

49. Tras la enmienda introducida en 1988 en el artículo 121 de la Constitución federal, el artículo 121 (1A) establece que los tribunales civiles no tendrán competencia en relación con ningún asunto sujeto a la competencia de los tribunales islámicos. Los tribunales islámicos tienen competencia sobre los asuntos enumerados en el párrafo 1 del título II, de la Lista II del Noveno Anexo de la Constitución federal. La competencia penal de los tribunales islámicos constituidos en virtud de la legislación de los Estados respectivos, en relación con delitos contra preceptos de la religión del islam cometidos por personas que profesen esa religión, corresponde a la Ley sobre los tribunales islámicos (materia penal) de 1965 (Ley N° 355), con sujeción a restricciones establecidas en la misma.

Competencias del Tribunal Islámico de Primera Instancia

50. Un tribunal islámico de primera instancia tendrá competencia en todo el territorio federal o estatal correspondiente y será presidido por un juez del tribunal islámico de primera instancia. Este tribunal deberá:

- a) En lo penal, juzgar cualquier delito cometido por un musulmán en virtud de la legislación penal islámica o cualquier otra ley escrita que contemple los delitos contra los preceptos de la religión del islam en relación con los cuales el máximo castigo estipulado por dicha legislación o cualquier otra ley escrita no excederá las 3.000 ringgit o una pena de prisión de dos años o ambas cosas, pudiendo imponer cualquier castigo estipulado para dichos delitos;
- b) En lo civil, escuchar y dirimir sobre todos aquellos actos y procesos que el Alto Tribunal Islámico está autorizado a escuchar y dirimir, en los que la suma o valor

del objeto del litigio no excede los 100.000 ringgit o no se puede calcular en términos monetarios (exceptuando las demandas de *hadhanah* (tutela islámica) o *harta sepencarian*)².

51. La apelación corresponderá al Alto Tribunal Islámico en relación con cualesquiera decisiones de un tribunal islámico de primera instancia:

- a) En lo penal, por el fiscal o por una persona condenada, pudiendo plantearse dicha apelación contra una absolución, una condena o una sentencia, o contra cualesquiera de ellas;
- b) En lo civil:
 - i) Por cualquier persona perjudicada por la decisión, si la suma objeto de litigio no es inferior a 1.000 ringgit;
 - ii) En todos los casos que conlleven cualquier decisión en relación con el estatuto personal, por cualquier persona perjudicada por la decisión;
 - iii) En todos los casos relativos al mantenimiento de dependientes, por cualquier persona perjudicada por la decisión, pero no se podrá interponer apelación contra una decisión adoptada por consenso; y
- c) En cualquier otro caso, si el Tribunal Superior Islámico concede autorización para apelar.

Competencias del Alto Tribunal Islámico

52. Un alto tribunal islámico tendrá competencias sobre todo el territorio estatal o federal correspondiente y será presidido por un juez islámico. Este tribunal:

- a) En lo penal, juzgará cualquier delito cometido por un musulmán y punible en virtud de la Ley islámica de la familia (territorios federales) de 1984 o de sus respectivas codificaciones a nivel de los Estados, o con arreglo a cualquier otra ley escrita que prohíba delitos contra preceptos de la religión del islam, mientras esté en vigor, pudiendo imponer cualquiera pena estipulada en ella;
- b) En lo civil, escuchará y dirimirá todos los actos y procedimientos en los que todas las partes son musulmanas y que se refieran a:

² En los Estados de Sabah y Sarawak, el Tribunal Islámico de Primera Instancia, en ejercicio de su competencia en lo civil, escuchará y dirimirá todos aquellos hechos y procesos que el Alto Tribunal Islámico está autorizado a escuchar y dirimir, si la suma o valor de la cuestión en litigio no excede los 300.000 ringgit o no se puede estimar en términos monetarios (sin incluir demandas de *hadhanah* o *harta sepencarian*).

- i) Esponsales, matrimonio, *ruyu'*, divorcio, nulidad del matrimonio (*fasaj*), *nusyuz* o separación judicial (*faraq*) u otros asuntos relativos a la relación entre marido y mujer;
 - ii) Cualquier disposición, o alegación al respecto, en relación con bienes, derivada de cualesquiera asuntos establecidos en el inciso i);
 - iii) El mantenimiento de dependientes, la legitimidad, o la custodia o tutela (*hadhanah*) de niños de corta edad;
 - iv) La división de *harta sepencarian*, o las alegaciones al respecto;
 - v) Los testamentos o donaciones *in articulo mortis* (*marad-al-maut*) de un musulmán deceso;
 - vi) Donaciones *inter vivos*, o acuerdos cerrados sin la debida consideración en metálico o valor dinerario, por un musulmán;
 - vii) *Wakf* o *nazr*,
 - viii) División y herencia de bienes heredados por testamento o *ab intestato*;
 - ix) La determinación de qué personas tienen derecho a obtener parte de la herencia de un musulmán deceso o de las partes a que dichas personas tienen derecho; o
 - x) Otros asuntos en relación con la competencia conferida por una ley escrita concreta.
- c) Al ejercer su competencia para entender de las apelaciones, el Alto Tribunal Islámico podrá:
- i) En un asunto penal, rechazar la apelación, condenar y sentenciar al apelante, ordenar al tribunal que juzgó el caso que haga comparecer a la defensa o que realice nuevas investigaciones, mejorar o alterar la naturaleza de la sentencia, ordenar un nuevo juicio, o alterar o declarar sin efecto cualquier mandamiento del tribunal que juzgó el caso;
 - ii) En un caso civil, confirmar, anular o modificar la decisión del tribunal de primera instancia, ejercer cualesquiera poderes que el tribunal que juzgó el caso puede haber ejercido, dictar cualesquiera mandamientos que el tribunal que se ocupó del caso debió haber realizado, u ordenar un nuevo juicio.
- d) El Alto Tribunal Islámico tiene también competencia de supervisión y revisión sobre todos los tribunales islámicos de primera instancia.

Competencias del Tribunal Islámico de Apelación

53. El Tribunal Islámico de Apelación tendrá competencia para entender y fallar en relación con cualquier apelación contra una decisión adoptada por el Alto Tribunal Islámico en el

ejercicio de su competencia original. Cuando el Alto Tribunal Islámico ha fallado sobre una apelación contra una decisión adoptada por un tribunal islámico de primera instancia, el Tribunal Islámico de Apelación puede, a solicitud de cualesquiera de las partes, conceder autorización para la determinación por sí mismo de cualquier cuestión de derecho que sea de interés público y que haya surgido en el curso de la apelación y cuya determinación por parte del Tribunal Superior Islámico haya afectado al resultado de la apelación.

54. Cuando el Tribunal Islámico de Apelación haya concedido autorización, juzgará y fallará la cuestión que permitió que le fuese transmitida para su resolución, y dictará cualquier mandamiento que el Tribunal Superior Islámico haya podido dictar, en la medida que considere justo para resolver la apelación. El Tribunal Islámico de Apelación tiene también competencia en materia de supervisión y revisión sobre los altos tribunales islámicos.

Administración de la Ley islámica (*sharia*)

55. La 176ª Conferencia de gobernadores, cuya reunión se celebró el 1º de agosto de 1997, acordó respaldar la propuesta del Gobierno de normalizar la legislación relativa a la ley islámica en Malasia. En virtud de esa decisión, la reunión de la 188ª Conferencia de gobernadores, celebrada el 22 de marzo de 2001, acordó cinco leyes modelo en relación con la Administración de la Ley islámica, la Ley islámica de la familia, la Ley de la prueba en los tribunales islámicos, la Ley de procedimiento penal islámico y la Ley de procedimiento de los tribunales civiles islámicos. Las disposiciones de las leyes modelo en relación con los mencionados asuntos quedaron reflejadas en las respectivas legislaciones estatales y del territorio federal sobre esas cuestiones³. A los efectos del presente informe, nos referiremos a la Ley islámica sobre la familia (territorios federales) de 1984 (Ley N° 303), la Ley de la prueba en los tribunales islámicos (territorios federales) de 1997 (Ley N° 561), la Ley de procedimiento penal islámico (territorios federales) de 1997 (Ley N° 560) y la Ley del procedimiento civil de tribunales islámicos (territorios federales) de 1998 (Ley N° 585) al extendernos sobre los derechos del niño en virtud del sistema legal islámico.

Tribunales nativos

56. Aparte de los tribunales civiles y los tribunales islámicos, existe en Malasia oriental un sistema independiente de tribunales estatales, conocidos como tribunales nativos. Estos tribunales sólo existen en Sabah y Sarawak y su función básica es entender y dirimir litigios derivados del quebrantamiento de la ley y las costumbres nativas cuando una de las partes en litigio es nativa. En virtud de la ley, los tribunales nativos sólo tienen facultad para administrar y hacer cumplir la ley y las costumbres nativas que imperan en la zona de jurisdicción del tribunal. El tema 13 de la Lista IIA (suplemento a la Lista Estatal de los Estados de Sabah y Sarawak) en el Noveno Anexo de la Constitución federal se ocupa de la distribución de poderes legislativos en los Estados de Sabah y Sarawak, lo que incluye la constitución y la organización de tribunales nativos.

³ Las disposiciones de las leyes modelo han sido adoptadas por los territorios federales y los respectivos Estados con la excepción del Estado de Kedah, que está en el proceso de hacerlo.

Información y publicidad

57. La imprenta del Estado publica todas las leyes nacionales en *Bahasa Melayu* (el idioma oficial) y en inglés. Se ocupan de las traducciones al mandarín y al tamil y a otras lenguas vernáculas tanto los medios de comunicación como los partidos políticos que representan a esas comunidades. Los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, en los idiomas oficial y vernáculo contribuyen a crear concienciación entre la población en relación con sus derechos amparados por la ley y los instrumentos internacionales pertinentes.

58. La libertad de prensa está regulada por la legislación en materia de prensa, de la que forma parte la Ley de imprentas y publicaciones de 1984, que reglamenta la utilización de las imprentas, la importación, producción, reproducción, edición y distribución de publicaciones y todas las cuestiones conexas.

59. El Ministerio de Información es responsable de la difusión de información a través de sus departamentos, a saber el Departamento de Radiodifusión, el Departamento de Información, el Departamento de Asuntos Especiales y la Agencia Nacional de Noticias de Malasia. Ello se hace por medio de radiodifusión, comunicación cara a cara y enlaces de prensa. Tratándose de un órgano gubernamental, el Departamento de Radiodifusión presenta programas y políticas gubernamentales a la población. Además de promover y desarrollar la unidad nacional, también estimula el interés público y la conciencia cívica, y ofrece información, educación y entretenimiento.

60. La Agencia Oficial de Noticias de Malasia presta servicios valiosos no sólo a los diarios y agencias de noticias, sino además a las embajadas, bancos, universidades, industrias y diversas organizaciones gracias a sus servicios de noticias, economía y reportajes. Además facilita servicios de telecomunicaciones a los suscriptores para distribuir noticias y otros servicios como noticias económicas y sobre productos básicos, servicios relacionados con el mercado de valores y financieros, fotografías y reportajes internacionales.

61. En virtud de la Ley sobre la Comisión de Derechos Humanos de Malasia de 1999 (Ley N° 597), el Gobierno ha creado también la Comisión de Derechos Humanos de Malasia. Las funciones de la Comisión están estipuladas en la Ley N° 597, y son las siguientes:

- a) Fomentar la conciencia de los derechos humanos e impartir educación al respecto;
- b) Asesorar y prestar asistencia al Gobierno en la formulación de medidas legislativas y directrices y procedimientos administrativos y recomendar las medidas oportunas;
- c) Formular recomendaciones al Gobierno con respecto a la firma de tratados y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de la adhesión a los mismos; y
- d) Investigar las quejas referentes a las infracciones de los derechos humanos que le sean comunicadas.

62. Para desempeñar estas funciones, la Comisión está facultada para:
- a) Promover la conciencia de los derechos humanos y llevar a cabo investigaciones realizando programas, seminarios y talleres, y difundir y dar a conocer los resultados de esas investigaciones;
 - b) Asesorar al Gobierno o a las autoridades pertinentes acerca de las denuncias contra las autoridades y recomendar al Gobierno o a esas autoridades las medidas adecuadas;
 - c) Estudiar y verificar las infracciones a los derechos humanos de conformidad con lo dispuesto en las leyes;
 - d) Visitar los centros de detención de conformidad con los procedimientos prescritos por las leyes referentes a los centros de detención, y formular las recomendaciones necesarias;
 - e) Formular declaraciones públicas sobre los derechos humanos cuando sea menester; y
 - f) Llevar a cabo cualesquiera otras actividades adecuadas que sean necesarias de conformidad con las leyes escritas en vigor, si las hay, en relación con esas actividades.

63. Los derechos del niño siguen siendo una parte importante del programa de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia desde su creación en 2000. El Grupo de Trabajo sobre educación y promoción de los derechos humanos se centra en la esfera de la promoción y defensa de los derechos del niño a través de programas de base comunitaria y escolar, como "Capacitación de formadores adultos y jóvenes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)", talleres sobre concienciación en relación con la CDN, concursos de mensajes y pósters sobre la Convención y también campamentos sobre la CDN para escuelas e instituciones determinadas de educación superior. El Grupo de Trabajo realizó una encuesta a nivel de todo el país entre abril y mayo de 2003 sobre el conocimiento y la práctica de los derechos humanos en las escuelas, tras el éxito conseguido en la introducción de los derechos humanos en las escuelas. En enero de 2004, el Grupo de Trabajo sobre reforma legislativa y tratados internacionales organizó un debate de mesa redonda sobre la situación con respecto a la aplicación de la CDN. El debate contó con la asistencia de una amplia gama de interesados, entre ellos niños y jóvenes.

Parte II
EL INFORME

Capítulo 3

**MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42
Y PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 44)**

Ordenamiento jurídico general

64. La Constitución federal enuncia las normas básicas en materia de derechos humanos aplicadas en el país. Los principales derechos o disposiciones de la Constitución son las siguientes:

- a) Libertad de la persona (art. 5);
- b) Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso (art. 6);
- c) Protección frente a la retroactividad en las leyes penales y a la posibilidad de ser juzgado de nuevo por el mismo delito (art. 7);
- d) Igualdad ante la ley (art. 8);
- e) Prohibición del destierro y derecho a la libertad de circulación (art. 9);
- f) Libertad de expresión, reunión y asociación (art. 10);
- g) Libertad de religión (art. 11);
- h) Derechos en relación con la educación (art. 12);
- i) Derechos de propiedad (art. 13).

65. También se le reconocen al menor estos derechos consagrados en la Constitución federal mencionados anteriormente. Además, el cuidado, la protección y la rehabilitación del menor se rigen por la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) que se promulgó basándose en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y se explican en detalle en los próximos párrafos. Los derechos del niño regidos por la *sharia* también fortalecen el principio del interés superior del niño enunciado en las disposiciones de las legislaciones del territorio federal y las correspondientes legislaciones de los Estados en aquellos asuntos que afecten a los derechos del niño derivados de materias enumeradas en la Lista II del Noveno Anexo de la Constitución federal en relación con el derecho de la persona y la familia que profesen la religión islámica.

66. En el presente capítulo, se examinarán desde la perspectiva tanto del derecho civil como de la *sharia*, las leyes que reconocen derechos a los menores para analizar las distintas disposiciones y prácticas vigentes en Malasia.

Legislación en materia de infancia

Ley del menor de 2001 (Ley N° 611)

67. Para cumplir con la obligación contraída en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, Malasia promulgó la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611). Con la Ley N° 611 se derogaba la Ley de tribunales de menores de 1947 (Ley N° 90), la Ley de protección de la mujer y la muchacha de 1973 (Ley N° 106) y la Ley de protección del menor de 1991 (Ley N° 468). Las disposiciones de la Ley N° 611 se basan en los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo del niño y el respeto de sus opiniones.

68. En el preámbulo de la Ley N° 611 se enuncia que todo menor tiene derecho a la protección y a la asistencia en todas las circunstancias y con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o discapacidad física, mental o emocional o cualesquiera otras circunstancias. La Ley N° 611 establece el cuidado, la protección y la rehabilitación del menor de la manera siguiente:

- a) Con arreglo a la Ley N° 611, se entenderá que un niño que necesita cuidado o protección es, entre otras cosas, todo menor que haya estado o esté expuesto a un riesgo importante de sufrir lesiones físicas o emocionales o sufrir abusos sexuales, que haya sido descuidado o abandonado por sus tutores o progenitores, que no tenga ni progenitores ni tutor, que necesite ser examinado, investigado o tratado a los efectos de restablecer o conservar su salud y que sus padres o tutor hayan descuidado o se nieguen a que se le examine, investigue y administre un tratamiento, así como todo menor que se comporte de una manera que pueda ser perjudicial para él mismo, o para cualquier otra persona y respecto del cual sus padres no sean capaces o carezcan de voluntad para adoptar las medidas necesarias a fin de poner remedio a la situación.
- b) Si el tribunal de menores considera que el menor necesita cuidado y protección, el tribunal puede:
 - i) Ordenar a sus padres o a su tutor que se comprometan formalmente a proporcionar el cuidado adecuado y la tutela por el período que especifique el tribunal;
 - ii) Dictar una orden para colocar al menor bajo la custodia de una persona apta y adecuada por un período especificado por el tribunal;
 - iii) Sin dictar ningún otro mandamiento ni las órdenes señaladas en los párrafos i) o ii), dictar una orden para colocar al menor bajo la supervisión de:

- Un Protector⁴; u
 - Otra persona asignada para tal fin por el tribunal de menores;
- por el período especificado por el tribunal de menores;
- iv) Dictar una orden para colocar al menor en un refugio por un período fijado con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 611;
- v) En el caso del menor que no tenga ni progenitor ni tutor o que haya sido abandonado, ordenar que se coloque al menor bajo el cuidado, la custodia y el control de una familia de acogida que el Director General del Departamento de Servicios Sociales considere idónea por un período de tiempo que se fijará con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 611.
- c) Al determinar qué orden dictar, el tribunal de menores deberá tener presente ante todo el interés superior del niño.
- d) La Ley N° 611 obliga a todo facultativo médico, a todo familiar de un menor y a todo aquel que tenga bajo su cuidado a un menor el deber de informar al Protector si cree que el menor ha sufrido lesiones físicas o emocionales de resultados de haber sido objeto de malos tratos, descuido, haber sido abandonado o expuesto o víctima de abusos sexuales. La Ley N° 611 tipifica como delito que la persona responsable del cuidado del menor lo maltrate, lo descuide, lo abandone o lo exponga en una manera que probablemente le ocasione lesiones físicas o emocionales. Toda persona que incite o instigue a un menor a practicar la mendicidad y todo progenitor o tutor de un menor que lo deje sin una supervisión razonable también comete un delito con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 611.
- e) Con arreglo a la Ley N° 611 un menor necesita protección y rehabilitación cuando se le induce a realizar todo tipo de acto sexual o cuando se le expone a un entorno físico o social que puede llevarle a la prostitución o a ser objeto de cualquier forma de explotación sexual.
- f) Cuando el tribunal de menores considera que un menor necesita protección y rehabilitación, éste puede:
- i) Dictar una orden para que el menor sea acogido en un refugio durante un período de tiempo con arreglo a lo establecido en la Ley N° 611;
 - ii) Dictar una orden para que el menor sea acogido durante un período de tiempo con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 611 por una persona que esté dispuesta

⁴ "Protector" significa el Director General de Bienestar Social; el Vicedirector General; un director de División de Bienestar Social; el Departamento de Bienestar Social; el Director estatal de Bienestar Social de cada uno de los estados y cualquier funcionario de Bienestar Social nombrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 611.

a ello y a quien el tribunal de menores considere apta y adecuada para cuidar del menor;

- iii) Dictar una orden requiriendo al progenitor o al tutor del menor que se comprometa por escrito, con o sin garantías, con arreglo a lo que pueda determinar el tribunal de menores, por un período que no supere los tres años a partir de la fecha en la que se dictó la orden con sujeción a las condiciones que el tribunal considere que son adecuadas para el correcto cuidado y tutela del menor;
- iv) Dictar una orden para colocar al menor bajo la supervisión de un funcionario de servicios sociales, con sujeción a las condiciones que el tribunal considere adecuadas y por un período de tiempo fijado con arreglo a lo previsto en la Ley N° 611.
- g) Al determinar qué orden dictar, el tribunal de menores tendrá presente como consideración primordial el interés superior del niño.
- h) Además, el capítulo 2 de la Ley N° 611 tipifica una serie de delitos relativos a la participación de niños en la prostitución.

69. La Ley N° 611 también preceptúa la creación de equipos de protección infantil y de centros de actividades infantiles tanto en los estados como los distritos, cuyo fin es movilizar la participación de la comunidad en la ejecución de programas de prevención y de rehabilitación. Esos programas y actividades están dirigidos a niños en situación de riesgo o a niños vulnerables a todas formas de malos tratos y explotación.

70. En cuanto a la administración de justicia de menores, la Ley N° 611 prevé un procedimiento ante el tribunal de menores que es respetuoso con el menor al tener en cuenta su madurez mental y emocional. Se presume la inocencia del menor hasta que no se demuestre su culpabilidad y se le garantiza el derecho a expresarse. El menor también tiene derecho a un letrado.

71. El tribunal de menores está integrado por un juez asistido por dos asesores, de los que uno debe ser una mujer. El tribunal está obligado a explicar al menor en un lenguaje sencillo y adaptado a la edad del menor, a su madurez y a su capacidad de comprensión los fundamentos del presunto delito. Cuando el menor admite los hechos constitutivos de delito, el tribunal se asegurará que el menor entiende el carácter y las consecuencias de ese acto antes de hacer constar en acta la declaración de la culpabilidad.

72. El menor también tiene el derecho a que su letrado interroge a testigos. Cuando el menor no está representado por un letrado, el tribunal de menores permitirá a los progenitores o al tutor del menor, así como a cualquier pariente o persona responsable, que le ayude a ejercer su defensa. En los casos en los que el menor no disponga de representación letrada ni se le asista en su defensa, en vez de que el menor formule preguntas a los testigos de cargo o alegatos, es el tribunal de menores quien puede formular al menor dichas preguntas, si así lo estima necesario, para obtener información o hacer explicaciones sobre las declaraciones del menor;

posteriormente puede formular esas preguntas a los testigos en nombre del menor si el tribunal así lo estima necesario.

73. Si el tribunal determina que hay indicios racionales de criminalidad, éste explicará al menor los contenidos de las pruebas que le incriminan y, en particular, todos los elementos de las pruebas que especialmente le incriminan o requieren su explicación. Se debe permitir al menor exponer sus alegaciones presentando pruebas bajo juramento o haciendo alegaciones o declaraciones si así lo desea. También se le permite llamar a testigos que respalden su argumentación. El derecho a interrogar a testigos, a aportar pruebas y a presentar pruebas para apoyar su versión está en consonancia con el principio básico del respeto de las opiniones del menor enunciado en la Convención.

74. Cuando el tribunal declara a un menor culpable, éste tendrá que examinar un informe de libertad condicional antes de ordenar o resolver algo en relación con el menor. En el informe se harán constar datos acerca de la conducta general del menor, su entorno familiar, su expediente académico y médico a fin de que el tribunal de menores pueda dilucidar sobre el asunto teniendo en cuenta el interés superior del menor. En el informe sobre la libertad condicional deberá constar también toda información escrita del funcionario de los Servicios Sociales, un médico colegiado o de otra persona a quien el tribunal de menores considere capacitada para proporcionar informes sobre el menor.

75. La Ley N° 611 también obliga a los progenitores o al tutor a comparecer ante el tribunal de menores durante el proceso. No asistir al proceso sin motivos justificados equivale a cometer un delito tipificado en la Ley N° 611.

76. Aparte de la Ley N° 611 hay otras leyes que promueven el bienestar y el desarrollo del menor: la Ley de educación de 1996, la Ley de tutela de menores de edad de 1961, la Ley de inscripción en el Registro de Nacimientos y Fallecimientos, la Ordenanza sobre registro de nacimientos y defunciones de Sabah, la Ordenanza sobre el registro de nacimientos y defunciones de Sarawak, la Ley de mujeres casadas e hijos (sustento) de 1950, la Ley de reforma jurídica (matrimonio y divorcio) de 1976, la Ley de guarderías de 1984, la Ley de centros de acogida de 1993 y, la Ley sobre condiciones mínimas de vivienda y servicios básicos para los trabajadores de 1990.

Ley de educación de 1996 (Ley N° 550)

77. Malasia, tras su adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, formuló una declaración en relación con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención, que rezaba de la manera siguiente:

"En cuanto al apartado a) del párrafo 1 del artículo 28, el Gobierno de Malasia declara que aunque en el país la enseñanza primaria no sea obligatoria ni gratuita, todos pueden cursar esos estudios y que, en Malasia, la matrícula en primaria es muy elevada, a saber, del 98%."

78. En cuanto al desarrollo del niño, la Ley de educación de 1996 (Ley N° 550) se reformó en 2002 para establecer la obligatoriedad de la enseñanza primaria. La ley dispone que todos los padres están obligados a matricular a sus hijos en un centro de enseñanza primaria a los 6 años

de edad y que éstos deben permanecer escolarizados durante los seis años que dura la enseñanza obligatoria. Aunque la enseñanza es obligatoria por ley, en Malasia se sigue exigiendo en la práctica a los alumnos que paguen ciertas tasas al matricularse en un centro de enseñanza primaria. Si bien se impone una tasa mínima, distintos organismos públicos proporcionan ayuda económica a los niños necesitados para velar por que puedan ejercer su derecho a la educación.

Ley de tutela de menores (Ley N° 351)

79. Los derechos y los deberes de los progenitores en relación con sus hijos se fijan en la Ley de tutela de menores de edad de 1961 (Ley N° 351). La ley establece la igualdad de los derechos parentales en relación con la tutela o la crianza del niño o en la administración de los bienes de un menor o del fideicomiso del menor o en el uso de los rendimientos generados por cualquier bien.

80. De fallecer uno de los progenitores de un niño, el progenitor superviviente tendrá la patria potestad del menor, bien individualmente, bien compartida con un tutor designado mediante acto jurídico documentado o testamento. En el caso de que ambos progenitores fallezcan sin nombrar un tutor en el testamento, el Juez (*Penghulu*), agente de policía o protector⁵ puede llevar el caso del menor ante un tribunal, que designará un tutor del menor o un curador o ambos.

81. En el caso de los menores abandonados, el tribunal designará a un Protector⁶ que actuará provisionalmente como tutor hasta que se designe al tutor del menor. En el ejercicio de las competencias que le reconoce la Ley N° 351, el tribunal primordialmente tendrá en cuenta el bienestar y el interés superior del menor.

Ley sobre registro de nacimientos y defunciones de 1957 (Ley N° 299), Ordenanza sobre registro de nacimientos y defunciones de Sabah (capítulo 123) y Ordenanza sobre registro de nacimientos y defunciones de Sarawak (capítulo 10)

82. Esos actos legislativos preceptúan la obligatoriedad en todo el país de inscribir todos los nacimientos. Las disposiciones establecen que el menor tiene el derecho a un nombre y a un

⁵ El artículo 2 de la Ley N° 351 establece que:

Protector significa:

- a) El Director General de Bienestar Social;
- b) El Vicedirector General de Bienestar Social del Departamento de Bienestar Social;
- c) Un director de División de Bienestar Social, Departamento de Bienestar Social;
- d) El Director estatal de Bienestar Social de cada uno de los estados, e incluye a cualquier funcionario de Bienestar Social nombrado con arreglo a cualquier ley que regule el nombramiento de un Protector.

⁶ Véase la nota 5.

documento oficial. Ese documento oficial es el documento fundamental para todos los trámites que en el futuro afecten al niño.

Ley de esposas e hijos (manutención) de 1950 (Ley N° 263)

83. Con arreglo a la Ley N° 263, un tribunal podrá ordenar a un padre que descuide o rechace el sustento a un hijo que proporcione una pensión alimenticia mensual que esté en consonancia con sus medios económicos y que el tribunal considere justa y razonable.

Ley de reforma jurídica (matrimonio y divorcio) (Ley N° 164)

84. Además de las disposiciones de la Ley N° 263, la Ley N° 164 reconoce los derechos del menor a que sus progenitores le procuren sustento. La Ley N° 164 tiene disposiciones relativas a la patria potestad sobre el menor en caso de divorcio.

Ley de centros de educación infantil de 1984 (Ley N° 308)

85. La Ley N° 308 persigue garantizar la calidad de la educación infantil de los menores de 4 años inscritos en los centros de ese tipo. Todos los centros de pago están inscritos en el correspondiente registro del Departamento de Asuntos Sociales. El Departamento, mediante la expedición de un certificado de inscripción en el Registro, que debe renovarse anualmente, supervisa el funcionamiento de los centros de educación infantil para velar por que cumplan con lo dispuesto en la Ley N° 308. Esta ley también establece la obligatoriedad de que todos los puericultores obtengan el certificado de educación infantil básico que concede el Departamento de Asuntos Sociales. También se proporciona capacitación adicional en educación y desarrollo de la primera infancia tanto a los educadores como a los padres.

Ley de centros de guarda de 1993 (Ley N° 506)

86. La Ley N° 506 establece la inspección de las guarderías y los centros de acogimiento institucional. Todo centro de guarda que acoja a cuatro o más personas durante un período ininterrumpido de más de tres horas diarias durante al menos tres días a la semana, ya sea con ánimo de lucro o sin él, está obligado a inscribirse en el registro previsto en la Ley N° 506.

87. La expedición de un certificado de inspección y registro que permita la explotación de este tipo de centros se basa en el número de internos que no debe superar el espacio disponible establecido y la ratio establecida entre educadores y niños. Las instalaciones de estos centros deben ajustarse a los requisitos de las autoridades locales, observar las directrices sanitarias establecidas por el Departamento de Salud y las normas de seguridad contra incendios del Departamento de Bomberos y Salvamento. Además, debe proporcionarse un menú apropiado y actividades diarias que estén acordes con los distintos grupos de edad. Toda infracción prevista en la Ley N° 506 podrá ser sancionada con una multa no superior a los 10.000 ringgit o pena de prisión no superior a dos años o ambas sanciones.

Ley sobre condiciones mínimas de vivienda y servicios básicos para los trabajadores de 1990 (Ley N° 446)

88. La Ley N° 446 estipula unas condiciones mínimas de vivienda y servicios básicos para los trabajadores y sus dependientes en cualquier lugar de trabajo o parte de éste no sito en la

demarcación de una ciudad, el término de un municipio o un territorio federal. Entre otras cosas, la ley obliga al empleador a acondicionar una guardería para los hijos de los trabajadores cuando haya al menos diez menores de 4 años.

89. El empleador también está obligado a correr con los gastos de dichas guarderías. La Ley N° 446 establece la relación mínima de menores por puericultor, el servicio de comidas, así como programas y actividades para los niños acogidos en la guardería. El empleador que no satisfaga los requisitos mínimos establecidos por la Ley N° 446 podrá ser sancionado con una multa no superior a los 2.000 ringgit y a una nueva multa de 100.000 ringgit diarios en caso de perdurar la infracción. En 2005 había 348 guarderías en las plantaciones de Malasia peninsular frente a las 609 guarderías existentes en 2002. La reducción del número de guarderías obedece a la disminución del número de explotaciones agrarias en Malasia.

90. Además de la Ley N° 611, otras normativas protegen contra la explotación y los malos tratos de menores, a saber, la Ley de violencia doméstica de 1994, el Código Penal, y la Ley de jóvenes (empleo) de 1966 (revisada en 1988).

Ley de violencia doméstica de 1994 (Ley N° 521)

91. La Ley N° 521 persigue poner freno al delito de violencia en el seno de la familia y conservar el bienestar de ésta. También persigue proteger al menor contra toda forma de malos tratos que pudiere cometerse en el seno familiar. Esta ley tiene que ser leída en conjunción con el Código Penal (Ley N° 574) y el Código de Procedimiento Penal (Ley N° 593). La violencia doméstica se define como causar deliberadamente miedo a la víctima de una agresión física, obligar a la víctima, a la fuerza o mediante amenaza, a tener una conducta o cometer un acto determinado, ya sea éste sexual o de otra índole, cuando la víctima legítimamente tiene derecho a negarse a ello, así como el hostigamiento o el daño psicológico dirigido a perjudicar su salud.

Código Penal (Ley N° 574)

92. Las disposiciones de la Ley N° 574, en particular en su capítulo XVI, relativas a los delitos que afectan a la integridad física de la persona, son también de aplicación a los menores. Los artículos 312, 313, 314, 315 y 316 tipifican específicamente los delitos en relación con la provocación de un aborto natural y las lesiones a un menor nonato. El artículo 317 tipifica como delito la exposición y el abandono de un menor de 12 años por un progenitor o por una persona que tenga la guarda del menor.

Ley de la infancia y la juventud (empleo) de 1966 (revisada en 1988) (Ley N° 350)

93. La Ley N° 350 persigue proteger al niño contra la explotación económica, en particular el trabajo infantil. Persigue poner límite al tipo de empleo, el número de días y el horario laboral de todos los niños y jóvenes. Con arreglo a la Ley N° 350 por niño cabe entender la persona menor de 14 años, y por joven la persona de más de 14 años pero que no haya cumplido los 16. Esta ley también permite al niño y al joven celebrar un contrato de servicios e interponer una acción legal contra el empleador por cuestiones salariales o incumplimiento de un contrato de servicios. El niño y el joven también están protegidos contra el pago de daños y perjuicios cuando el empleador interpone una acción contra el niño o el menor por incumplimiento del contrato de servicios.

94. Malasia, a fin de salvaguardar el interés del niño adoptado, también ha promulgado leyes que regulan la adopción. Estas leyes son la Ley de adopción de 1952, la Ordenanza de adopción de Sabah de 1960 y la Ordenanza de adopción de Sarawak de 1958, la Ley de registro de adopciones de 1952 y la Ley islámica de la familia (Territorios Federales) de 1984.

La Ley de adopción de 1952 (Ley N° 257)

95. La Ley N° 257 se promulgó para salvaguardar el interés del menor. Los niños adoptados con arreglo a la Ley N° 257 tienen los mismos derechos y se les reconoce la misma condición que a los hijos naturales de sus padres adoptivos y se le reconoce el derecho a heredar los bienes de sus padres adoptivos como si fuesen hijos naturales.

96. Una disposición preceptúa que la persona que quiera adoptar debe tener al menos 25 años cumplidos y ser al menos 21 años mayor que el niño a adoptar, o más de 21 años, si se trata de un pariente del menor. La Ley N° 257 también prohíbe la adopción de niñas por un solicitante varón al menos que concurren determinadas circunstancias. Con arreglo a la Ley N° 257, el tribunal es el que autoriza la adopción. En los estados de Sabah y Sarawak, la adopción se rige por las correspondientes ordenanzas de sus estados en la materia.

97. Las disposiciones de la Ley N° 257 no se aplicarán a ninguna persona que profese la religión islámica ni al menor que, con arreglo a derecho, sea musulmán. Los intereses y el bienestar del menor musulmán acogido como miembro de la familia figuran en el artículo 78 de la Ley islámica de la familia (Territorios Federales) de 1984. Esta ley dispone que cuando un varón haya aceptado a un menor del que no es su progenitor como miembro de su familia éste está obligado a procurar su manutención. Al niño musulmán acogido se le reconocen los mismos derechos que a un hijo natural y puede tener derecho a beneficiarse de los bienes de la familia de acogida por medio de la donación (*hibah*), o los padres de acogida pueden legarle no más de un tercio de sus bienes en el testamento (*wasiat*). Sin embargo, el niño musulmán acogido no tiene derecho a llevar el apellido de la familia de acogida ni a heredar bienes de los padres de acogida.

Ordenanza de adopción de Sabah, de 1960, y Ordenanza de adopción de Sarawak, de 1958

98. La Ordenanza de adopción de Sabah, de 1960, y la Ordenanza de adopción de Sarawak, de 1958, son leyes de esos estados que únicamente se aplican en la demarcación territorial de dichos estados en virtud del artículo 95 B de la Constitución federal, que entró en vigor el 16 de septiembre de 1963. Ambas ordenanzas figuran en la Lista IIA -que complementa la lista estatal de los estados de Sabah y Sarawak, así como el Noveno Anexo de la Constitución federal.

99. Ambas ordenanzas de adopción prevén unos procedimientos para la inscripción de la adopción y las condiciones relativas a esta materia. A diferencia de la Ley de adopción de 1952 (que es aplicable a los no musulmanes en Malasia peninsular), esas ordenanzas son aplicables tanto a los musulmanes como a los no musulmanes.

Ley de inscripción de la adopción de 1952 (Ley N° 253)

100. La Ley N° 253 establece la inscripción en el registro de toda adopción, a solicitud de los padres adoptivos, de un menor de 18 años de edad que nunca haya contraído matrimonio y que esté bajo la tutela, y sea criado, mantenido y educado por los padres adoptivos. El menor adoptado debe ser residente permanente y haber permanecido con los padres adoptivos dos años antes de presentar la solicitud de adopción, de forma que el Departamento Nacional del Registro pueda expedir un certificado de inscripción de la adopción.

101. Las disposiciones de la Ley N° 253 persiguen velar por el bienestar y el desarrollo del menor adoptado, proteger al niño adoptado contra la explotación y los malos tratos y establecer salvaguardias en materia de adopción. La Ley N° 253 es de aplicación tanto a musulmanes como no musulmanes.

102. El procedimiento previsto por la Ley N° 253 se refiere únicamente a la manera de proceder a la inscripción de la adopción en el Registro Nacional. El procedimiento de inscripción de esa adopción en modo alguno afectará a la filiación del menor musulmán. Este procedimiento no contraviene el *hukum Syarak* ni el acogimiento familiar previsto en el artículo 78 de la Ley islámica de la familia (Territorios Federales) de 1984.

Ley islámica de la familia (Territorios Federales) de 1984 (Ley N° 303)

103. Las disposiciones relativas a los derechos del menor musulmán se enuncian en la Ley islámica de la familia. Su artículo 79 obliga a los padres a procurar el sustento del menor hasta que éste cumpla los 18 años de edad o hasta que termine la enseñanza superior u otra formación.

104. En cuanto a la custodia del menor musulmán, el artículo 81 de la ley establece que la persona más idónea para ocuparse del menor es la madre. Sin embargo, desde el punto de vista de la tutela, el párrafo 1 del artículo 88 de la ley establece que el padre es ante todo el primer tutor natural de la persona y de los bienes del hijo menor de edad, y, si éste fallece la tutela, según la ley, pasa sucesivamente al abuelo paterno, al albacea designado en el testamento del padre, al albacea del albacea del padre, el albacea del abuelo paterno y al albacea del albacea del abuelo paterno.

105. La ley también enuncia una serie de disposiciones relativas al bienestar del hijo ilegítimo. La responsabilidad del hijo ilegítimo recae exclusivamente en la madre y en sus parientes. En el caso de que un menor musulmán sea abandonado o necesite protección, puede acogerse al menor para su crianza y educación. La *sharia* dispone que cuando una persona acoge en su familia a un menor para educarlo y tratarlo como un hijo propio, está obligado a protegerlo, alimentarlo, proporcionarle vestido, y educarlo, pero no puede reconocérsele la paternidad. El párrafo 1 del artículo 78 de la ley establece que el menor en cuanto miembro de la familia tiene derecho a ser mantenido.

106. En todos los asuntos relativos al menor, la disposición de la Parte VII de la ley otorga una importancia primordial al bienestar del menor.

Medidas administrativas y programas relacionados con la Convención sobre los Derechos del Niño

107. A fin de garantizar la efectiva divulgación y mejor comprensión de la Convención, en 2003 se celebró un taller de concienciación dirigido a altos cargos de la Administración, que fue organizado por el Departamento de Bienestar Social en colaboración con el UNICEF. En el año 2007, el Departamento continuará llevando a cabo programas de participación infantil para que los menores puedan actuar como facilitadores de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2007 se llevarán a cabo cuatro programas en todo el país, dirigidos principalmente a los niños marginados, así como a los niños de los refugios infantiles.

108. La administración del Departamento de Bienestar Social fue reorganizada en 2005 al crearse una división del menor para resolver de manera más eficaz las cuestiones que afectaban a ese colectivo. Ello supuso la incorporación de más funcionarios encargados de la infancia. También se ha creado una dependencia de la infancia en todos los estados y en todos los distritos.

109. La División de Asuntos Jurídicos y Promoción del Departamento de Bienestar Social ha tomado medidas para promover las cuestiones relacionadas con la infancia. Desde marzo de 2004, la División ha llevado a cabo diez cursos de formación sobre cómo tratar los casos de malos tratos a menores, dirigidos a todos los trabajadores sociales del país. El Departamento se ha fijado el objetivo de que todos sus funcionarios estén capacitados y conozcan las cuestiones relacionadas con la infancia para fines de 2006. Con la ampliación del Departamento y el incremento del número de funcionarios, en 2007 está previsto llevar a cabo una serie de programas de capacitación similares, así como cursos de actualización.

Centros de rehabilitación de base comunitaria

110. El Departamento de Bienestar Social creó en todo el país centros de rehabilitación de base comunitaria. Un centro de este tipo es una "ventanilla única" para las personas con discapacidades, incluidos los menores. Este tipo de centro proporciona servicios, diagnóstico, rehabilitación, tratamiento y educación especial. También proporciona formación profesional al preparar a los discapacitados para integrarse al mercado de trabajo. Los centros de rehabilitación de base comunitaria están administrados por miembros de la comunidad, voluntarios y representantes de los correspondientes organismos públicos, a saber, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Recursos Humanos. En la actualidad existen 313 centros que prestan servicios a 8.453 discapacitados, entre ellos niños, en todo el país. El Ministerio de la Mujer, la Familia y el Fomento Comunitario tiene previsto inaugurar anualmente al menos diez nuevos centros de este tipo.

Cuadro 3.1

Centros de rehabilitación de base comunitaria (2000 a 2005)

Año	Número de centros	Número de discapacitados
2000	229	7.210
2001	243	7.400

Año	Número de centros	Número de discapacitados
2002	259	7.620
2003	274	7.870
2004	293	8.193
2005	313	8.453

Fuente: Departamento de Bienestar Social.

111. El Ministerio concede ayudas económicas a los centros de rehabilitación de base comunitaria para cubrir sus gastos de funcionamiento, así como los programas y las actividades que llevan a cabo. Los discapacitados que participan en esas actividades en esos centros reciben del Ministerio un subsidio mensual de 25 ringgit mensuales y comidas gratuitas. Este subsidio aumentará hasta los 50 ringgit mensuales a partir de enero de 2007.

112. Los centros de rehabilitación de base comunitaria organizan distintas actividades en beneficio de los niños discapacitados. Entre estas actividades, cabe destacar las siguientes:

- a) **Terapia.** Se ofrecen tres tipos de terapia: terapia fisiológica, terapia ocupacional y logoterapia. Esta formación se lleva a cabo bajo la supervisión de un grupo selecto de especialistas. La terapia fisiológica se centra en la rehabilitación del cuerpo humano y se refiere a capacidades psicomotrices como la posibilidad de arrastrarse, caminar, correr, saltar y extender las piernas. La terapia ocupacional enseña a los discapacitados a adquirir habilidades profesionales que les ayuden en sus empleos. Por último, la logoterapia se centra en las técnicas de comunicación oral y está pensada, basándose en una serie de técnicas avanzadas, para ayudar a los discapacitados con problemas de habla a aprender a mejorar su locución.
- b) **Lenguaje y desarrollo social.** Se enseña a los discapacitados a expresarse oralmente o mediante la escritura y pictogramas. Ello les permite comunicarse adecuadamente y que otras personas les puedan comprender mejor. En el marco de esas actividades, también se enseña a los discapacitados una serie de técnicas de sociabilidad como el lenguaje de signos y otros métodos.
- c) **Técnicas básicas de preparación para la vida cotidiana.** Al amparo de esta actividad, se llevan a cabo actividades básicas para adquirir autonomía personal. Entre ellas figura cómo ingerir alimentos y líquidos, el baño, utilización de los servicios de higiene, el aseo, el manejo de una silla de ruedas, acostarse y levantarse de la cama y subir y bajar de vehículos.
- d) **Lectura, escritura y aritmética (tres reglas).** A las personas discapacitadas, especialmente las niñas, se les enseñan rudimentos de lectura, escritura y aritmética. Además, se les enseña a manejar instrumentos y materiales para escribir.
- e) **Terapia recreativa.** En este tipo de actividades a los discapacitados se les orienta a explorar sus dotes mediante juegos, trabajos manuales e interpretando música.

A menudo se llevan a cabo excursiones a distintos lugares para mejorar su autoestima y sentimiento de realización.

- f) **Formación para una vida autónoma.** Se trata de un tratamiento que se centra en ayudar a los discapacitados a tener autonomía en todos los aspectos de la vida. Puede atender distintas necesidades de los menores mediante actividades positivas y entretenidas para mejorar sus habilidades cognitivas, físicas y motrices. Se han creado varios "apartamentos", donde entre cuatro y cinco discapacitados pueden aprender a convivir bajo la supervisión de un coordinador.

113. Así pues, la formación que se imparte en los centros de rehabilitación de base comunitaria aporta ventajas tanto a los discapacitados como a sus familias y en general a la comunidad. Se proporcionan formación suficiente y servicios de rehabilitación adaptados para atender las distintas necesidades y tipos de discapacidad. Ello permitirá a los discapacitados integrarse en la sociedad y no quedar discriminados. También inspirará el valor de la autonomía y una actitud positiva entre los propios discapacitados. Para asistir a los programas de rehabilitación, el Gobierno creó el Consejo Nacional para la Rehabilitación de Base Comunitaria. En esencia, la rehabilitación de base comunitaria ha mejorado la concienciación entre los miembros de la familia sobre la prevención precoz, así como sobre la conveniencia de participar activamente en el desarrollo del niño discapacitado y de contribuir al mismo.

114. La relación de cuidadores por menor discapacitado pasó de 1/10 a 1/5 en 2003. Ello permite a los cuidadores prestar una mayor atención a los discapacitados. En 2003 se preparó un manual de formación para capacitar a los cuidadores, los padres, las familias y los miembros de la comunidad en distintos módulos de rehabilitación y formación profesional, con los que mejorar la calidad de la atención prestada a los menores discapacitados de la comunidad.

115. Además, el Departamento de Bienestar Social desarrolló un portal denominado CBR Net (www.pdknet.com.my) en 2003. A partir de este portal se puede acceder fácilmente en línea a los programas y las actividades de esos centros. Los padres pueden acceder a información que puede resultar de utilidad para sus hijos.

Asistencia pecuniaria

116. Con efecto a partir de 1º de enero de 2006, la ayuda económica del Departamento de Bienestar Social para los niños necesitados aumentó de un mínimo de 80 a 100 ringgit mensuales por hijo. El máximo pasó de 350 a 450 ringgit mensuales por familia. Con esta ayuda pecuniaria se pretende aliviar la carga que para las familias pobres representa criar a un hijo.

117. El Departamento de Bienestar Social también proporciona a escolares necesitados una ayuda económica conocida como *Bantuan Kanak-kanak* (BKK), para la adquisición de uniformes escolares, transporte escolar, el pago de tasas de examen y la asistencia a espectáculos. Esta ayuda reduce la carga de las familias con niños escolarizados. Los pormenores de esta ayuda económica se recogen en el cuadro 3.2.

Cuadro 3.2

Ayuda económica (BKK) concedida por el Departamento de Bienestar Social (2001-2005)

Año	Número de casos	Cuantía de la ayuda económica (millones de ringgit)
2001	8.908	19,09
2002	11.841	28,51
2003	14.234	38,77
2004	16.363	39,47
2005	19.346	43,66

Fuente: Departamento de Bienestar Social.

118. El Departamento de Bienestar Social ha adoptado una serie de incentivos para alentar la participación de los ciudadanos en el acogimiento de los huérfanos. La familia de acogimiento recibe 250 ringgit por cada menor. En 2004 fueron acogidos 104 menores y 121 en 2005. Los gastos del programa de acogimiento familiar en esos años ascendieron a 236.894 y 347.450 ringgit respectivamente.

Medidas de intervención en relación con los discapacitados acogidos en instituciones

119. La División de Asesoramiento y Psicología del Departamento de Bienestar Social ha preparado cuatro módulos de intervención especialmente concebidos para los niños internos en instituciones dependientes del Departamento. Estos módulos se basan en el "Modelo de Servicio de Asesoramiento y Psicología", que se centra en los niños con problemas de baja autoestima. Los cuatro módulos son los siguientes:

- a) **Módulo de evaluación.** Con este módulo se determinan los aspectos psicológicos de los niños y de la familia, en particular:
 - i) El nivel de competencia en aptitudes básicas;
 - ii) Los aspectos psicológicos, es decir, la personalidad, la autoestima y la idea que tiene la persona de sí misma;
 - iii) El autocontrol, esto es, capacidad para tomar decisiones, retrasar la gratificación y planificar la vida;
 - iv) Las aptitudes para la comunicación verbal y no verbal, la capacidad de escucha y la autoafirmación;
 - v) La capacidad para hacer frente al estrés y la depresión;
 - vi) El funcionamiento y el entorno de la familia; y

- vii) Los síntomas de psicopatologías y la posibilidad de remitir al menor a un psiquiatra infantil.
- b) **Módulo de orientación.** Este módulo abarca la orientación individual, grupal, familiar y profesional.
- c) **Módulo psicoeducativo.** Este módulo se centra en los aspectos educativos y permite obtener la información necesaria para que los menores la puedan asumir. Algunos niños ingresados en las instituciones presentan problemas de comportamiento y no son conscientes de la negatividad de ciertos comportamientos. Los programas de desarrollo se basan en actividades de superación que se centran en valores, así como en el desarrollo moral, psicosocial, cognitivo y afectivo, físico y sexual y en el perfeccionamiento profesional. Ello incluye la capacidad de superar los problemas, la gestión del estrés, la toma de decisiones, las técnicas de comunicación, la eliminación del hábito de fumar y de inhalar pegamento y el control de la ira.
- d) **Módulo de intervención en momentos de crisis.** Este módulo está orientado a tratar los casos psicopatológicos y los casos que requieren una intervención a corto plazo y la atención inmediata de un especialista, por ejemplo un psiquiatra infantil.

Módulos de capacitación en el trato de casos de malos tratos a menores

120. El Departamento de Bienestar Social ha preparado siete módulos de formación sobre el tratamiento de casos de malos tratos a menores gracias a la financiación del UNICEF. Esos módulos ofrecen directrices a los funcionarios de la asistencia social, los miembros de los equipos de protección infantil, el Departamento de Salud, la policía y los funcionarios de prisiones sobre cómo hacer frente de manera profesional a los casos de malos tratos a menores. Entre 2003 y 2005, el Departamento organizó cinco cursos de formación de capacitadores.

Guarderías

121. El Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Comunitario alienta la creación de más guarderías en los lugares de trabajo. A modo de incentivo, los empleadores que acondicionen una guardería obtienen un 10% de desgravación fiscal anual por un período de diez años por los gastos ocasionados por la creación de la guardería. En el sector público, los departamentos de la Administración reciben una ayuda de 80.000 ringgit para el acondicionamiento de guarderías. El Departamento de Bienestar Social tiene previsto imprimir 3.000 ejemplares de la directriz "Creación de guarderías en los lugares de trabajo" dirigida a sensibilizar y alentar a los empleadores para que abran guarderías. Otros organismos que participan en la planificación y la promoción de las guarderías en los lugares de trabajo son la Federación de Empleadores de Malasia, el Ministerio de Recursos Humanos y las administraciones locales.

122. El Departamento de Bienestar Social, junto con la Asociación de Puericultura de Malasia, lleva a cabo un curso de formación de capacitadores en materia de puericultura. Este curso está encaminado a calificar a formadores mediante cursos básicos de puericultura. Estos formadores deben ajustarse a los criterios fijados por el Departamento y deben estar debidamente acreditados antes de poder desempeñarse profesionalmente.

123. En 2006, el Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Comunitario se fijó el objetivo de crear diez guarderías de base comunitaria con carácter experimental. De momento, ya funcionan tres de estas guarderías, mientras que está previsto que el resto lo hagan antes de fines de 2006. Esas guarderías están situadas en lugares estratégicos de todo el país a fin de atender las necesidades de las familias de bajos ingresos. Cada nueva guardería recibe 119.000 ringgit el primer año y posteriormente un presupuesto de funcionamiento anual de 64.000 ringgit. Los padres reciben un subsidio de 180 ringgit por hijo cuando sus ingresos son inferiores a los 2.000 ringgit mensuales en las zonas urbanas y de 1.200 ringgit mensuales en las zonas rurales.

Promoción pública y publicación de materiales acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño

124. La versión inglesa de la Convención se tradujo al malasio, al mandarín y al tamil. Esas cuatro versiones de la Convención son las que se difunden entre los centros escolares, los organismos públicos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a fin de promover una mayor concienciación sobre los derechos del niño.

125. También se han preparado y se han distribuido por todo el país materiales de publicidad sobre la Convención sobre los Derechos del Niño en forma de carteles, panfletos, manuales y calendarios. De los manuales preparados cabe destacar, por ejemplo, "Una guía simple de tus derechos como niño" y "Mis derechos y deberes como niño malasio".

126. El Departamento de Bienestar Social organizó talleres de concienciación con miras a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el cuadro 3.3 se enumeran estos talleres, que estaban dirigidos al personal del Departamento así como de otros organismos públicos, ONG, profesores universitarios y niños.

Cuadro 3.3

Talleres de formación y concienciación sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (2003-2005)

Programa	Fecha	Número de participantes
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Sabah)	4 a 6 de junio de 2003	31 niños de Sabah
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Ministerio de Educación)	13 a 15 de octubre de 2003	43 funcionarios
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Sarawak)	1 y 2 de marzo de 2004	40 niños de Sarawak
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Pulau Pinang)	24 a 26 de mayo de 2004	37 niños (zona septentrional)
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Terengganu)	25 a 27 de julio de 2004	38 niños (zona oriental)
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Johor)	20 a 22 de septiembre de 2004	27 niños (zona meridional)

Programa	Fecha	Número de participantes
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (Kuala Lumpur)	20 a 22 de diciembre de 2004	30 niños (zona central)
Taller sobre la Convención sobre los Derechos del Niño dirigido a los funcionarios del Departamento de Bienestar Social	31 de marzo a 2 de abril de 2006	30 funcionarios

Fuente: Departamento de Bienestar Social.

127. El informe de Malasia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se publicará y se distribuirá a todas las partes interesadas del país, a saber, los departamentos de la Administración, ONG, y representantes del mundo universitario y del poder judicial. El informe se distribuirá gratuitamente a todo el que lo solicite y también podrá obtenerse en el sitio web del Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Comunitario.

Estrategia nacional y mecanismo de ejecución

128. A raíz del compromiso contraído durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, Malasia formuló un plan nacional de acción para la supervivencia, la protección y el desarrollo infantil mediante esfuerzos concertados y coordinados entre los distintos organismos públicos, ONG y organismos internacionales, en particular el UNICEF y la Organización Mundial de la Salud. Una vez expire este plan entrará en marcha un segundo plan nacional de acción en favor de la infancia, que se racionalizará en 2007 con arreglo a la propuesta de política nacional en materia de infancia.

129. En virtud de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se creó el Consejo de Coordinación para la Protección de la Infancia. El Consejo se encarga de asesorar al Ministro de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Comunitario en todos los aspectos relacionados con la protección infantil y además coordina los recursos de los distintos departamentos de la Administración que participan en la protección infantil. También asesora en relación con la gestión y el funcionamiento de los equipos de protección infantil de todo el país. Este Consejo está presidido por el Director General del Departamento de Bienestar Social y en él se encuentran representados los correspondientes departamentos de la Administración, especialistas en asuntos infantiles y distintas ONG.

130. Además, el 1° de septiembre de 2001 se creó el Consejo Nacional Asesor y Consultivo para la Infancia. Este Consejo actúa como coordinador nacional en todo lo tocante al bienestar y el desarrollo infantil. Se encarga de asesorar al Gobierno en todas las cuestiones relacionadas con la política, la orientación y los programas a favor de la infancia, en consonancia con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este Consejo está presidido por el Ministro de la Mujer, la Familia y el Desarrollo Comunitario y entre sus miembros figuran representantes de los correspondientes departamentos de la Administración, distintas ONG y expertos en asuntos infantiles.

Capítulo 4

LA DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1)

131. En Malasia la definición del niño viene dada por las leyes correspondientes y según la finalidad respectiva de cada una de ellas. A pesar de que existen distintas leyes, éstas, en lo que se refiere a la definición del niño en el derecho civil y en la *sharia*, son conformes al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a excepción de la Ley de adopción de 1952 (Ley N° 253) en la que se define al niño como la persona menor de 21 años. Hacen al caso las siguientes leyes:

- a) Ley de mayoría de edad de 1971 (Ley N° 21), según la cual se alcanza la mayoría a los 18 años.
- b) Ley de niños y jóvenes (empleo) de 1966 (Ley N° 350), por la que se rige el empleo de los niños y jóvenes, y en la que se define al niño como toda persona que no haya cumplido los 14 años de edad, en tanto que quienes hayan cumplido los 14 años pero no los 16 se consideran jóvenes. No se permitirá ni se exigirá dar empleo de ningún tipo a niños o a jóvenes salvo los señalados por dicha ley. (Véase el capítulo 10, párrs. 22 y 23.)
- c) Conforme a la Ley de reforma jurídica (matrimonio y divorcio) de 1976 (Ley N° 164), la edad mínima para el matrimonio son los 18 años. No obstante, el Primer Ministro de un Estado concreto puede otorgar licencia a discreción para que contraigan matrimonio mujeres jóvenes menores de 18 años y mayores de 16.
- d) En la Ley de derecho de familia (territorio federal) de 1984 (IFLA) se dispone que la edad mínima para el matrimonio son los 18 años para los varones y los 16 para las mujeres. Quien desee contraer matrimonio a una edad inferior puede, conforme al apartado a) del párrafo 1 del artículo 18, solicitar permiso para hacerlo al Juez de la *sharia*.
- e) En la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se define al "niño" como la persona menor de 18 años.
- f) Por lo que se refiere a los procedimientos penales, en el artículo 82 del Código Penal (Ley N° 374) se dispone que la edad mínima de responsabilidad penal son los 10 años. El menor (mayor de 10 años y menor de 18) a quien se impute la autoría de un delito podrá ser detenido con o sin mandamiento a efectos de investigación conforme al artículo 117 del Código de Procedimiento Penal (Ley N° 593). Cuando no pueda cerrarse la investigación de un menor en un período de 24 horas, el agente de la policía encargado de aquella remitirá de inmediato a un magistrado competente copia de todos los elementos consignados en el diario de investigación del caso. Al mismo tiempo, se hará comparecer al niño ante el magistrado, quien podrá autorizar su detención bajo la custodia que considere adecuada por un período que no excederá de un total de 15 días. El magistrado que autorice la detención consignará los motivos. Asimismo deberá averiguar si el menor tiene alguna queja y, en su

caso, consignarla y dictar las órdenes que sean de rigor al respecto. En el artículo 85 de la Ley N° 611 se dispone que los menores estarán separados de los adultos mientras estén detenidos en la comisaría de policía.

- g) Conforme al artículo 375 de la Ley N° 374 incurrirá en delito quien tenga relación carnal con mujeres menores de 16 años con o sin el consentimiento de ellas.
- h) Conforme al derecho de la *sharia*, se incurre en responsabilidad penal por cualquier acto cometido por quienes hayan alcanzado el estado de *baligh* (púber), y sean mentalmente sanos y tengan libre albedrío. No incurriría en responsabilidad penal el niño musulmán que no haya alcanzado la edad de pubertad, lo que se refleja en la disposición de la Ley de delitos conforme a la *sharia* (territorios federales) de 1997 (Ley N° 559) y a las leyes de los respectivos Estados relativas a los delitos conforme a la *sharia* que disponen que "no constituirán delito los actos de quienes no sean *baligh* (púber)". La disposición de la Ley N° 559 y las de los Estados en relación con los delitos a tenor de la *sharia* disponen también que "por *baligh* se entiende la persona que ha alcanzado la pubertad conforme al derecho islámico".
- i) En general, conforme a la *sharia*, la señal de pubertad en los varones es la eyaculación de esperma y en las mujeres la primera menstruación. A falta de esas señales, la pubertad de una persona se determinará según la edad.

Los juristas islámicos sostienen, no obstante, distintos puntos de vista sobre la edad en la que ha de situarse la pubertad. Éstas son sus opiniones:

- Conforme a los hanafíes la pubertad de varones y mujeres se alcanza a los 15 años de edad;
- Conforme al imán Abu Hanifa, la edad de pubertad en los varones son los 18 años y en las mujeres los 17;
- Conforme a la escuela malikí la pubertad de ambos sexos se sitúa en los 18 años;
- Conforme a los shafíes y los hanbalíes, la pubertad de varones y mujeres se sitúa en los 15 años.

En Malasia es la escuela shafí la principal fuente de autoridad aplicable que regula la religión islámica y el derecho islámico, en particular en lo relativo al culto. Sólo si no hay ningún jurista shafí que pueda dar respuesta a una cuestión jurídica determinada podrá recurrirse a las obras fundamentales de otras escuelas de derecho suníes. En la administración del derecho islámico se entiende por "*Hukum Syarak* lo que disponga la escuela shafí o cualquiera de las escuelas malikí, hanafí o hanbalí".

Cabe pues concluir que, según las disposiciones de la Ley N° 559 y las leyes penales respectivas de los Estados, la responsabilidad penal del niño no queda determinada por un requisito de edad mínima, sino que depende de que haya alcanzado o no la pubertad.

En el artículo 2 del Código de Procedimiento Penal de la *sharia* (territorio federal) de 1997 (Ley N° 560) se define el delincuente juvenil como "el mayor de 10 años y menor de 16". Se entiende que todo niño musulmán mayor de 10 años tiene capacidad para comprender la índole del acto cometido aun cuando no capte sus consecuencias jurídicas. Las leyes disponen, pues, que esa categoría de personas no sea penada con reclusión, a tenor de lo siguiente:

"128 1) Los tribunales que fallen la culpabilidad de un delincuente juvenil de delitos penados con multa o reclusión, en lugar de imponer pena de reclusión por falta de pago de multa o al dictar la condena a reclusión:

- i) ordenará la puesta en libertad, previa amonestación del delincuente si así lo considera oportuno;
- ii) ordenará que el delincuente sea entregado a su progenitor o tutor o pariente adulto más cercano, o a la persona que designe dicho tribunal, debiendo el progenitor, tutor, pariente o cualquier otra persona que firme un compromiso de garantía, según exija el tribunal, velar por el buen comportamiento del delincuente por períodos que no excederán de los 12 meses o, sin exigir fianza ninguna, dictar orden relativa al delincuente por la que se imponga a éste el buen comportamiento por un período que no rebasará los dos años, dándole instrucciones en cuanto a la índole de la condición a que se alude en los párrafos 130 a), b) y c)⁷ que el tribunal considere oportuno imponer.

2) Al declarar convicto a un delincuente juvenil, el tribunal podrá, además imponerle la pena prevista en el presente artículo o, en su lugar, imponer a su progenitor o tutor una multa no superior a 200 ringgit si el tribunal, tras indagación sumaria, se convence de que el padre o tutor, al no prestar el debido cuidado al menor o por otro motivo, ha favorecido la mala

⁷ El artículo 130 de la Ley modelo de Procedimiento Penal de la *sharia* establece que "cuando un tribunal pide a una persona que firme un compromiso de garantía, y en dicho compromiso la persona ejecutante se compromete a mantener la paz o a mantener buena conducta, el tribunal puede exigir que se incluya en dicho compromiso una o más de las siguientes condiciones, a saber:

- a) La condición de que dicha persona permanecerá bajo la supervisión de otra persona señalada en el compromiso durante el período que se especifique en el mismo;
- b) Las condiciones para garantizar dicha supervisión, según el tribunal considere necesario imponer;
- c) Las condiciones relativas residencia, empleo, relaciones, abstención de la ingesta de bebidas espirituosas o drogas, o respecto de cualquier otro asunto, que el tribunal considere aconsejable imponer".

conducta del delincuente, con la salvedad de que no se impondrá al padre o tutor multa alguna sin que se le haya escuchado y, si así lo desea, haber aportado pruebas en su defensa."

- j) Conforme a la Ley N° 611 no se enviará a menores de 10 años a hogares de libertad vigilada o escuelas reconocidas ni a los menores de 14 a la Henry Gurney School (una institución administrada por el Departamento de Prisiones). No se recluirá a los menores de 14 años por delito alguno ni se los encarcelará por falta de pago de ninguna multa, indemnización o costa. Los niños de 14 años o más no serán encarcelados por delitos por los que puedan dictarse otras medidas, como la libertad vigilada o la imposición de una multa, o el envío a un lugar de detención, una escuela concertada o una Henry Gurney School. En la Ley N° 611 también se dispone que los menores de 18 años que necesitan protección podrán quedar bajo la custodia temporal de la policía o del Protector hasta que puedan comparecer ante el tribunal de menores, que dictará medidas posteriores.
- k) El artículo 3 del Reglamento fundamental (casos de seguridad) de 1975 dispone que los acusados o inculpados por delitos contra la seguridad, independientemente de su edad, serán tratados conforme a las disposiciones de dicho reglamento y no les será aplicada la Ley de tribunales juveniles de 1948 (Ley N° 90). El artículo 16 de la Ley de tribunales de menores (Ley N° 90) prohíbe la imposición o registro en su certificado penal de la pena de muerte a los menores. Hasta la fecha sólo ha habido una causa en que se planteara la imposición de la pena capital a un menor, a saber, *Lim Hang Seoh c. PP* [1978] 1 MLJ 68. En dicha causa, el Tribunal Federal pronunció la pena capital contra el acusado, que entonces tenía 14 años. Fue declarado culpable de posesión de una pistola con munición. No obstante, el Rey, en ejercicio de sus prerrogativas en materia de perdón, conmutó la pena capital por la de detención en la Henry Gurney School hasta que el menor cumpliera 21 años. Hasta la fecha no se ha producido ningún caso análogo. El artículo 16 de la derogada Ley de tribunales de menores de 1948 figura ahora en el artículo 97 de la Ley N° 611.
- l) La Ley de pruebas de 1950 (Ley N° 56) dispone que podrá recibirse testimonio a niños de corta edad que no entiendan en qué consiste estar bajo juramento si, en opinión del tribunal, poseen inteligencia suficiente para justificar que se acepte su testimonio y entienden su deber de decir la verdad. Cuando el ministerio público admita ese testimonio, no podrá en su virtud declararse culpable de delito al acusado a menos que ese testimonio esté corroborado por alguna otra prueba concomitante.
- m) Conforme a la Ley de administración de las pruebas de los tribunales de la *sharia* (territorios federales) de 1997 (Ley N° 561), podrá tenerse en cuenta el testimonio de un niño de corta edad que no entienda en qué consiste estar bajo juramento si, en opinión del tribunal de la *sharia*, tiene inteligencia suficiente que justifique la prueba y entiende que tiene la obligación de decir la verdad. Así se dispone en el artículo 83 4) de la Ley N° 561.
- n) En general, los menores de 18 años no tienen capacidad contractual. No obstante, conforme a la Ley de contratos de 1976 (Ley N° 136) no se invalidará ningún

acuerdo de beca porque el alumno que lo concierte no sea mayor de edad, es decir menor de 18 años.

- o) Conforme a la Ley de las fuerzas armadas de 1972 (Ley N° 77), los menores de 17 años y medio no podrán ser nombrados guardiamarinas o cadetes sin el consentimiento de sus padres, y los oficiales no podrán reclutar a menores de 17 años y medio sin el consentimiento escrito de sus padres. En la práctica, en las fuerzas armadas de Malasia sólo se recluta a mayores de 18 años.
- p) El Reglamento de fiscalización de productos del tabaco de 1993 tipifica como delito la venta de productos del tabaco a los menores de 18 años y establece una pena de multa que no excederá los 1.000 riggits para quienes lo cometan.

132. Malasia entiende que es preciso revisar las leyes que no se ajusten a la definición del niño a tenor del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, para hacer que se ajuste a esta definición. Por consiguiente, el Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad, con la ayuda de las salas de la Procuraduría General está desplegando esfuerzos para resolver este asunto.

Capítulo 5

PRINCIPIOS GENERALES

No discriminación (artículo 2)

133. El artículo 8 de la Constitución federal sostiene el principio de no discriminación y prohíbe expresamente la discriminación contra los ciudadanos por motivo de religión, raza, ascendencia, sexo o lugar de nacimiento, con ciertas restricciones. No se discrimina contra los niños de distinta raza, religión o ascendencia en esferas tales como la educación, los servicios de salud y el acceso a los servicios e instalaciones sociales.

134. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) también sostiene los principios de no discriminación. En el preámbulo se reconoce que el niño tiene derecho a protección y asistencia sin distinción de ningún tipo, como pueden ser la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, el origen social o físico, la discapacidad mental o emocional o cualquier otra condición. Por consiguiente, el principio de no discriminación queda reflejado en numerosas actividades y programas a cargo del Gobierno y de ONG en todo el país.

135. No obstante, el principio de no discriminación conforme a la Constitución federal, está cualificado; la cualificación se funda en el concepto de discriminación legítima o clasificación justificada de forma que la ley afecte por igual a todas las personas en las mismas circunstancias. Este concepto sólo se admite con motivos justificados fijados por la propia ley, como la protección y el adelanto de una categoría determinada.

136. Fundándose en este concepto, el artículo 8 5) de la Constitución federal dispone entre otras cosas que la no discriminación conforme al artículo 8 no invalida ni prohíbe ninguna de las disposiciones de protección, bienestar o adelanto de la población aborigen de la Península Malaya (incluida la reserva de tierra) o la reserva para los aborígenes de una proporción

adecuada de puestos adecuados en la función pública y en el artículo 153 de la Constitución federal se reserva una posición especial a los malayos y nativos del estado de Sabah y Sarawak. Estas medidas tienen por objeto garantizar que malayos y nativos puedan competir con otras razas, en particular en la esfera económica y en otros sectores importantes y decisivos.

Interés superior del niño (artículo 3)

137. El párrafo 1 del artículo 3 de la Convención dispone que en todas las medidas concernientes a los niños será consideración primordial el interés superior del niño. La Ley N° 611 sostiene ese principio. En ella se contempla el tribunal de menores con poderes para, entre otras cosas, colocar a los niños necesitados de cuidado o protección y rehabilitación en lugares seguros o bajo la tutoría de una persona capaz. Para determinar las disposiciones que deben adoptarse con respecto a un niño necesitado de cuidado o protección o rehabilitación, en los artículos 30 5), 30 6) a) y 40 5) de la Ley N° 611 se dispone específicamente que el tribunal de menores tendrá como consideración primordial el interés superior del niño. El procedimiento penal a que se ajuste el tribunal tiene también por objeto juzgar a los delincuentes juveniles de manera justa y equitativa.

138. Este principio se sostiene asimismo en otras leyes vigentes en el país, y que se aplican teniendo presente la salvaguarda del interés superior de los niños de Malasia. Al tratar de la guarda de los menores, el artículo 88 de la Ley de reforma (matrimonio y divorcio) de 1976 (Ley N° 164) dispone que la consideración primordial será el bienestar del niño. De igual manera en la Ley de adopción de 1952 (Ley N° 257) se dispone que el tribunal, antes de resolver en cuanto a la adopción, comprobará, entre otras cosas que sus mandamientos redundarán en el bienestar del niño. Al dictar disposiciones conforme a la Ley de tutoría de menores de corta edad de 1961 (Ley N° 351) el juez o el tribunal tendrán como primera consideración el bienestar del niño.

139. También otras leyes, como la Ley sobre violencia doméstica de 1994 (Ley N° 521), la Ley de centros de atención infantil, de 1984 (Ley N° 308), la Ley de centros de atención de 1993 (Ley N° 506), la Ley de educación de 1996 (Ley N° 550), que se menciona en el capítulo 3 del presente informe, se promulgaron para asegurar el derecho de los niños al desarrollo, a los cuidados de calidad y a la salvaguarda del interés superior del menor. Para garantizar que los centros de atención infantil proporcionan el mejor trato a los niños, estos centros deben registrarse en el Departamento de Bienestar Social. Los centros de atención infantil deben cumplir las disposiciones del reglamento de centros de atención infantil (institucional) de 1993, en el que se fijan las normas mínimas de funcionamiento en beneficio de los niños que asisten a esos centros. En el capítulo 8 del presente informe se abunda en otras medidas adoptadas a fin de que las instalaciones encargadas del cuidado y protección de la infancia promuevan el desarrollo de ésta.

140. Cuando se trate de menores musulmanes, la IFLA dispone que en cualquier medida que dicte el tribunal, el bienestar del niño será la consideración principal. El artículo 86 2) de esa ley dice que se otorgará la guarda del menor a la persona más adecuada, siendo la consideración primordial el bienestar del niño. Aún cuando la madre tiene el derecho en primer lugar a la guarda (artículo 81 1) de la IFLA) y el padre a la tutoría (artículo 88 1) de la IFLA) ambos derechos podrán derogarse si quienes los ejercen resultan incompetentes en el cuidado del hijo. En el Islam el desarrollo del niño, tanto físico como mental, se considera lo más importante.

141. El artículo 86 de la IFLA dispone que:

"1) No obstante lo dispuesto en el artículo 81, el tribunal podrá dictar en cualquier momento mandamiento para colocar al niño en la guarda de cualquier persona de las mencionadas en él, o si se dieran circunstancias excepcionales que no lo aconsejaran para colocarlo al cuidado de cualquiera otra persona o de las asociaciones que tengan entre sus finalidades el bienestar de la infancia."

142. Con respecto a la rehabilitación de los delincuentes juveniles, en el período de 1990-2002, se acogieron 33.226 niños a diversos programas de rehabilitación seguidos en las escuelas certificadas, conocidas como *Sekolah Tunas Bakti* y situadas en todo el país. Los programas institucionales preventivos y de desarrollo seguidos durante ese período lo fueron a un costo total de 147,8 millones de riggits malayos. En 2005, se asignaron 11 millones de riggits malayos a la rehabilitación de 1.398 niños acogidos en las escuelas certificadas.

143. Se están ejecutando programas de empleo para menores delincuentes con la colaboración del Comité de Previsión Infantil a nivel de distrito, lo que refleja la responsabilidad de la comunidad y la preocupación por el interés y el bienestar de la infancia. En la actualidad hay 110 comités de previsión infantil en todo el país, con unos 2.330 miembros en activo, cuya principal misión es velar por que los padres y las autoridades competentes, las ONG, el sector privado y las comunidades locales participen en la rehabilitación de los menores delincuentes. La constitución de comités de previsión infantil está contemplada en la Ley N° 611.

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

144. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño quedan garantizados por el artículo 5 1) de la Constitución federal, que dispone que "nadie será privado de la vida o de la libertad personal si no es conforme a la ley". Este principio queda ilustrado más ampliamente en la parte XVI del Código Penal (Ley N° 374) que establece que ocasionar una interrupción al embarazo, causar lesiones al feto, abandonar a lactantes y dar a luz a escondidas serán considerados delitos.

145. Además, existen en la Ley N° 374 disposiciones que tratan de los delitos contra el cuerpo humano y que se aplican por igual a los adultos y a los niños víctimas de esos actos. En la Ley N° 611 se tipifican asimismo los delitos de maltrato, negligencia, abandono o exposición de los menores a peligro moral, el empleo de los menores en la prostitución o en la mendicidad, el dejar a éstos sin supervisión adecuada y el traspaso ilícito de la posesión, guarda o custodia de los niños.

146. Con respecto al desarrollo del niño, la Ley de educación de 1996 (Ley N° 550) dispone que al cumplir los 6 años los padres están obligados a matricular al hijo en una escuela primaria y a mantenerlo en una escuela de esa índole por toda la duración de la enseñanza obligatoria. El Ministerio de Educación presta ayuda a la enseñanza infantil en forma de becas, programas complementarios de distribución de leche en las escuelas y albergues escolares.

147. El derecho a la educación asimismo ha recibido reconocimiento de los tribunales de Malasia. En la causa de *Jakob Renner y otros c. Scott King*, Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Internacional de Kuala Lumpur y Ors [2000] 5 MLJ 254, el Tribunal Supremo

sostuvo que el aspecto financiero era secundario y primaba sobre él el derecho básico de los niños discapacitados a la educación. En este caso, al demandante, que padece diplejia espástica no se le permitió seguir recibiendo enseñanza, aduciéndose su discapacidad física. El factor principal que movió a negar la continuación de la enseñanza al demandante era el gasto en que habrá de incurrir la escuela para adaptarla a las necesidades de los discapacitados.

148. Conforme a la Ley de planificación urbana y rural de 1976 (Ley N° 172), el desarrollo y uso de terrenos y edificios está regulado y controlado por la autoridad local de planificación. En todos los proyectos de viviendas debe tenerse en cuenta el concepto de un entorno seguro y favorable al niño. Las normativas de edificación de la autoridades locales disponen que los nuevos edificios se conciban y construyan atendiendo a las necesidades de los discapacitados.

149. Además, el Gobierno de Malasia ha adoptado ciertas medidas para garantizar el derecho del niño a la vida, con la creación, entre otros, de un entorno favorable a su supervivencia y desarrollo. Con ese objeto, en 1997 el Gobierno emprendió oficialmente la iniciativa de las Ciudades Amigas de los Niños Malasios. En esta iniciativa se formularon diez medidas estratégicas que debían ejecutar las autoridades locales, a saber:

- i) Acelerar y reforzar la acción de las autoridades locales de respetar, hacer efectivos y proteger los derechos del niño, tal como ratificó el Gobierno y en particular proteger a la infancia del descuido, el abuso y la explotación;
- ii) Capacitar a los funcionarios de las administraciones locales y personal de gestión para responder a las necesidades y aspiraciones de los niños de las zonas urbanas;
- iii) Examinar y revisar, cuando proceda, las normas, reglamentos y ordenanzas de las autoridades locales y los procedimientos administrativos para ponerlos en consonancia con la finalidad y espíritu de la Carta;
- iv) Idear y emplear métodos y mecanismos adecuados para mantener el interés de los grupos menores de mayor edad de manera continuada;
- v) Dialogar con los administradores locales sobre las cuestiones que afectan directamente al bienestar del niño;
- vi) Formular y aplicar una serie de criterios para otorgar la denominación de Ciudad Amiga de los Niños y velar por una acción concertada para ayudar a las autoridades locales a satisfacer los criterios adoptados;
- vii) Concebir y utilizar métodos adecuados y mecanismos administrativos para encauzar el compromiso, recursos y experiencia del sector privado y del sector no gubernamental voluntario para establecer colaboraciones fuertes y dinámicas con las coaliciones locales de ONG, organizaciones comunitarias, grupos ciudadanos y medios de comunicación a fin de complementar y crear las condiciones necesarias para hacer favorables al niño las zonas urbanas;

- viii) Crear sistemas de apoyo social a nivel comunitario para ayudar a los niños que necesitan asistencia o protección especial, a los que carecen del apoyo familiar, a los discapacitados, a los abandonados y a los drogodependientes;
- ix) Asegurarse de que las ciudades y poblaciones, en particular las zonas públicas, las instalaciones comunes y las vías públicas y sistemas de transporte son seguros para la infancia; y
- x) Poner en marcha mecanismos para alentar, reconocer y recompensar a los niños con talentos o capacidades especiales y velar por que la infancia tenga igualdad de oportunidades y acceso fácil a los servicios urbanos básicos, como la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento y el alojamiento.

150. En 1998, como parte de la Iniciativa Malasia de Ciudades Amigas de los Niños, se publicó un libro de ayuda titulado *Ideas for action - Making urban Areas Child-Friendly - A Sourcebook for Community Initiatives in Malasyan Cities* (Ideas para la acción - Cómo hacer gratas a los niños las zonas urbanas - Libro de ideas para las iniciativas comunitarias de las ciudades de Malasia). En el libro se dan ideas que pueden aplicar los ministerios, el sector privado, los padres y los miembros de las comunidades de Malasia para hacer las ciudades más favorables a la infancia.

151. En 2005, había 32 escuelas especiales (28 primarias y 4 secundarias) que podían acoger a 5.600 niños discapacitados en todo el país. Veinticuatro de esas escuelas cuentan con internado. Además hay 700 escuelas primarias y secundarias en las que se imparten clases y programas que permiten la integración de los niños discapacitados en la enseñanza general. En cuanto a la duración de los estudios, se imparte a estos niños dos años más que a los otros para que concluyan sus estudios a nivel primario o secundario. El Estado también brinda oportunidades a los niños discapacitados para que sigan estudiando a nivel postsecundario.

152. Por lo que se refiere a la formación profesional, hay dos instituciones de rehabilitación pertenecientes al Departamento de Bienestar Social, en las que se da formación a los discapacitados en sectores específicos. Se trata del Centro de Rehabilitación y Formación Industrial de Bangi (en el que se imparten cursos de tecnologías de la información y la comunicación, de electricidad, de electrónica, de costura y moda), del Taman Sinar Harapan de Tampoi, en Johor, y del Taman Sinar Harapan de Jubli, también en Johor (en el que se imparte formación profesional a muchachos y muchachas con retardo mental respectivamente).

El respeto de la opinión del menor (artículo 12)

153. En Malasia, se da a los menores la oportunidad de expresar sus puntos de vista en los programas que organiza el Estado. Para decidir y determinar las políticas, programas y las cuestiones que afectan a la infancia, el Consejo de la Juventud de Malasia, por ejemplo, recaba el punto de vista de los menores a través de programas que se ejecutan en colaboración con sus 40 filiales. Se organizan programas, tales como seminarios y talleres, según la edad, tema y grupo de niños de que se trate, a fin de que éstos puedan expresar su punto de vista sobre las cuestiones que los afectan. Las decisiones adoptadas de acuerdo con esos pareceres se remiten después a la Junta del Consejo de la Juventud de Malasia. Las autoridades superiores

encargados de fijar las políticas y programas que afectan a los niños estudiarán posteriormente esas decisiones.

154. A los niños de Malasia se les permite dar su punto de vista en seminarios, foros, talleres y tertulias organizadas por el Estado, las ONG y el sector empresarial a nivel nacional e internacional. Ejemplo de eso fue su participación en el seminario "Lo que significa la Convención de los Derechos del Niño", celebrado en 1996 y organizado conjuntamente por el Estado y las ONG. También se dio la oportunidad a 12 niños de Malasia de participar en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002. Ese período fue precedido del Foro de la Infancia, al que asistieron dos niños en representación de Malasia. Además, el Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad invitó a los niños a expresar su punto de vista en un seminario dedicado a redactar las directrices nacionales de formación en salud reproductiva y social, celebrado en marzo de 2005.

155. También se da la oportunidad a los niños de ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que los afecte directamente o mediante un representante u órgano apropiado de conformidad con las normas y reglamentos de procedimiento. Este principio queda reflejado en las siguientes leyes:

- a) El Artículo 10 1) de la Constitución federal ampara la libertad de expresión siempre que con ella no se ponga en peligro la seguridad nacional o el orden público.
- b) La Ley de administración de pruebas de 1950 (Ley N° 56) dispone que aun cuando los niños de corta edad no testifiquen bajo juramento, ese testimonio podrá recibirse si en opinión del tribunal, el niño tiene suficiente inteligencia para justificarlo y si comprende la obligación que le asiste de decir la verdad. No obstante, si es testigo presentado por el ministerio público, no se podrá declarar culpable al acusado en su virtud a menos que el testimonio esté corroborado por otras pruebas convincentes.
- c) En la parte X de la Ley N° 611 se fija el procedimiento que ha de seguirse en los tribunales de menores y establece los procedimientos a seguir en lo relativo a la fianza, la vista oral, la potestad del tribunal de menores al concluir ésta y la apelación. El artículo 90 3) de la Ley N° 611 dispone que se explique al niño en qué consiste el delito y que se le pregunte si reconoce los hechos que lo constituyen. Si el menor los reconoce, el tribunal determinará que el menor entiende la índole y consecuencias de ese reconocimiento. Al declararlo convicto se dará al progenitor o tutor del menor la oportunidad de presentar elementos de descargo.

Si el menor no reconoce los hechos constitutivos del delito, el tribunal recibirá la declaración a los testigos de la acusación. El artículo 90 6) de la Ley N° 611 dispone que el menor tiene derecho a repreguntar a cada uno de los testigos una vez dado el testimonio inculpatario de cada uno de ellos. Si el niño no está legalmente representado, conforme al artículo 90 7) de la Ley N° 611, su progenitor o guardián o cualquier otro pariente o persona responsable podrá asistir al niño en su defensa. Cuando la causa contra el menor parezca haberse fundamentado, el tribunal explicará las pruebas convincentes que existen contra él y el menor podrá testificar bajo juramento o afirmación o hacer cualquier otra declaración que desee. Se escuchará

el testimonio de cualquier testigo que presente la defensa y cuando a la conclusión de la vista se falle la culpabilidad del menor, éste y su progenitor o tutor tendrán oportunidad de presentar testimonio en su descargo.

- d) En lo que se refiere al mandamiento sobre la guardia del menor, el artículo 88 de la Ley de reforma (matrimonio y divorcio) de 1976 (Ley N° 164) dispone que será consideración primordial el bienestar del niño. Dicho artículo dispone que cuando el menor tenga edad para expresar una opinión propia, el tribunal tendrá en cuenta los deseos del menor aunque no coincidan con los de los padres. Por lo que se refiere a la adopción, la Ley de adopción de 1952 (Ley N° 257) dispone que, antes de dictar un mandamiento de adopción, el tribunal deberá comprobar, entre otras cosas, que ese mandamiento redunde en el bienestar del menor. A ese efecto se dará debida consideración a los deseos que exprese éste atendiendo a su edad y entendimiento. Conforme a la Ley de registro de adopciones de 1952 (Ley N° 253), el menor comparecerá ante el Registro y presentará prueba oral o documental que demuestre a éste que el menor ha estado al cuidado, criado, mantenido y educado por los padres adoptivos antes de que la adopción pueda registrarse conforme a la ley.

Capítulo 6

DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES (ARTÍCULOS 7; 8; 13 A 17 Y 37 a))

El nombre y la nacionalidad (artículo 7)

156. Conforme a la Ley de registro de nacimientos y defunciones de 1957 todos los nacimientos que se produzcan en el país deben registrarse en el Departamento del Registro Nacional. Cuando se registra al menor se le da un nombre.

157. En los medios de comunicación se da información sobre la necesidad de registrar todos los nacimientos. El personal médico que asiste en los partos, los parientes y amigos también desempeñan un papel en lo relativo a concienciación sobre esa necesidad.

158. El derecho del niño a obtener la ciudadanía malasia está amparado en la Parte III de la Constitución federal. Todos los niños de Malasia, al cumplir los 12 años, deben solicitar una tarjeta de identificación denominada MyKad, que expide el Departamento de Registro Nacional. No se podrá denegar la emisión de esa tarjeta a ningún niño malasio que presente un certificado de nacimiento válido.

Salvaguarda de la identidad del niño (artículo 8)

159. El Estado protege adecuadamente el derecho del niño a salvaguardar su identidad. La ciudadanía malasia es un derecho indisputable de todos los niños de Malasia y el Estado no puede privar a ninguno de su ciudadanía e identidad a menos que haya aceptado la nacionalidad de otro país.

Libertad de expresión (artículo 13)

160. En el artículo 10 1) de la Constitución federal se ampara la libertad de expresión, siempre y cuando con ella no se ponga en peligro la seguridad nacional, el orden público o la moral. Ese derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas. Esa disposición está claramente en consonancia con el artículo 13 de la Convención.

Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14)

161. El artículo 11 de la Constitución federal dispone el derecho de todos los ciudadanos a profesar y practicar la religión de su elección. Ello es acorde con el artículo 14 de la Convención, que dispone que el Estado respetará el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión y el derecho y deber de los padres de guiar al niño en el ejercicio de ese derecho.

Libertad de asociación y reunión pacífica (artículo 15)

162. Los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo 10 de la Constitución federal disponen que todos los ciudadanos de Malasia tienen el derecho a reunirse pacíficamente y también a formar asociaciones. Ese derecho es claramente extensivo a los niños y conforme con los derechos de libertad de asociación y reunión pacífica que se enuncian en el artículo 15 de la Convención. Los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 19 de la Constitución federal disponen que la libertad de reunión pacífica y de formar asociaciones está sujeta a la potestad del Parlamento de promulgar leyes para la seguridad de la Federación, el orden público o la moralidad.

163. En Malasia, el artículo 22 de la Ley de sociedades (Ley N° 335) dispone que las sociedades inscritas en el registro pueden aceptar a personas menores de 21 años como socios o accionistas de la sociedad con la salvedad de que si son mayores de 16 años no podrán formar parte de la Junta, ni ser fideicomisarios, secretarios, administrativos o tesoreros de la sociedad registrada.

164. Conforme a la ley de mayoría de edad de 1971 (Ley N° 21), se fija la mayoría en los 18 años. No obstante, la edad mínima de afiliación a los distintos partidos políticos y ONG de Malasia difiere. En los cuadros 6.1 y 6.2 se indica la edad mínima de pertenencia a partidos políticos y ONG respectivamente según su constitución.

Cuadro 6.1

Edad mínima de afiliación a partidos políticos

Partido Político	Edad mínima (años)
Organización Nacional de Unidad Malaya (UMNO)	16
Partido Islam Se-Malasia (PAS)	16
Partido de Acción Democrática (DAP)	17
Congreso Indio de Malasia (MIC)	18
Asociación China de Malasia (MCA)	18

Fuente: UMNO, PAS, DAP, MIC y MCA.

Cuadro 6.2

Edad mínima de afiliación a organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales	Edad mínima (años)
Movimiento de jóvenes musulmanes de Malasia (ABIM)	15
Jamaah Islah Malasia (JIM). JIM tiene una <i>Kelab Remaja</i> JIM, en la que se admiten afiliados de entre 12 y 17 años, mientras que su <i>Kelab Remaja Islah Malasia</i> (KARISMA) admite a estudiantes universitarios.	18
Hermanas en el Islam (SIS)	18
Club de Leones. El artículo 3 de la Constitución del Club Internacional de Leones, que se aplica también a sus filiales, dispone que sólo se admitirá a un club debidamente autorizado a personas mayores de edad y buena conducta moral y reputación en su propia comunidad. Sólo se pueden ingresar por invitación.	El Club de Leones tiene un Club Leo en el que se admiten personas de entre 13 y 18 años de edad

Fuente: ABIM, JIM, SIS y Club de Leones.

165. La política del Ministerio de Educación por la que se exige que los escolares pertenezcan al menos a un órgano uniformado (como el de los Guías scouts, las Guías, la Sociedad de la Media Luna Roja de Malasia, el cuerpo de cadetes de policías, el cuerpo de ambulancias St. John, y el cuerpo de bomberos cadetes), a un club o sociedad (Sociedad Matemática, Club informático y Club de horticultura) y participar en actividades deportivas como atletismo, *netball*, bádminton y tenis).

Protección de la intimidad (artículo 16)

166. El derecho a la intimidad de la persona queda protegido por el párrafo 1 del artículo 5 de la Constitución federal, que puede interpretarse en el sentido que toda persona tiene derecho a disfrutar de la vida y de libertad para circular y dedicarse a cualquier actividad que no sea contraria a la ley. El derecho del niño a su vida privada queda protegido por las leyes nacionales, que prohíben divulgar información confidencial y privada por quienes, en virtud de su profesión, pudieran conocerla, por ejemplo a través de los expedientes médicos. Sólo se da información sobre la salud del niño a sus padres o tutores.

167. Cuando se ordene a un menor testificar ante los tribunales, el tribunal podrá decidir si la audiencia se celebrará a puerta cerrada para proteger la identidad del niño, salvaguardando así su intimidad. Los menores víctimas de abuso y los que estén en conflicto con la ley quedan protegidos de toda forma de trauma o estigma social que pudiera resultar de una publicidad indebida debido a la cobertura del caso dada por los medios de comunicación, según se establece en el artículo 15 de la Ley del menor de 2001, que impone restricciones a los noticiarios, publicaciones o presentaciones susceptibles de permitir la identificación del menor afectado.

168. Aun cuando las leyes malasias basadas en la *sharia* no contienen disposiciones específicas para que la vista de un menor encausado se celebre a puerta cerrada, el tribunal de que se trate puede invocar el artículo 6 de la Ley de procedimiento penal de la *sharia* (Territorios Federales de 1997) (Ley N° 560) a fin de excluir al público en determinados casos. El juez que entienda en

cualquier materia o procedimiento podrá, por motivos específicos de orden público o necesidad y a su propia discreción impedir la asistencia del público a cualquier fase de una audiencia pública, aunque, en tal caso, dejará constancia en las actas del procedimiento de los motivos por los que se hace.

169. No obstante lo anterior, las leyes basadas en la *sharia* permiten celebrar la vista a puerta cerrada para proteger la identidad del niño y mantener su identidad a efectos de salvaguardar la *maslahah* (beneficio o interés) del menor, lo que se funda en el principio legal de la *sharia de musalih al mursalah*, que es la regla que se aplica para salvaguardar el interés público.

El acceso a la información pertinente (artículo 17)

170. En Malasia se brinda al niño acceso a toda la información pertinente, en particular la destinada a mejorar su desarrollo mental, físico, espiritual y moral, a menos que esa información o material estén prohibidos conforme a las normas jurídicas, morales, religiosas y culturales. Los niños pueden acceder a la información por Internet, los medios de comunicación y diversos materiales de lectura. También existen programas y materiales de lectura específicos para menores conforme a su edad y oportunidad de promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental. Leyes como la Ley de comunicación y multimedia de 1998 (Ley N° 588), la Ley de censura cinematográfica de 2002 (Ley N° 620), la Ley de imprenta y prensa de 1984 (Ley N° 301) y el Código Penal (N° 574) garantizan la protección del menor frente a aquella información y materiales que puedan ser perjudiciales para su bienestar.

El derecho del niño a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 37 a))

171. En Malasia se reconoce el derecho del niño a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, lo que queda claramente ilustrado en las siguientes leyes:

- a) El Código Penal tipifica los delitos que afectan al cuerpo humano y que se aplican tanto a adultos como a menores.
- b) El Código de Procedimiento Penal no permite reconocer ante los tribunales la confesión conseguida mediante la coacción, la amenaza, la inducción o el castigo.
- c) La Ley de violencia doméstica de 1994 (Ley N° 521) otorga protección a cualquier miembro de la familia frente al abuso físico, sexual, emocional y verbal.
- d) La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) tipifica los delitos relativos a los malos tratos, la negligencia, el abandono o la exposición de los menores a peligro moral, el empleo en la prostitución o la mendicidad, el abandono sin supervisión adecuada, y el traspaso ilícito de su posesión, guarda o custodia. La ley dispone además que no podrá ordenarse la reclusión de los menores de 14 años por ningún delito ni podrán ser encarcelados por falta de pago de multas, indemnizaciones o costas. No se encarcelará a los mayores de 14 años si hay algún medio adecuado de resolver su situación de otra manera.

172. No obstante, la Ley N° 611 dispone que la pena de azotes sólo podrá imponerse a los menores varones. No serán más de diez azotes y se ejecutará con una vara ligera en el local del propio tribunal de menores y en presencia del progenitor o tutor, si así lo desean. Al ejecutar los azotes se han de observar rigurosamente las siguientes salvaguardias:

- a) Antes de la ejecución de la pena, el menor será examinado por un médico, quien certificará si está en condiciones de salud para soportarla;
- b) El administrador de los azotes se servirá de una caña ligera y no ejercerá más fuerza que la normal ni levantará la mano por encima de la cabeza, de forma que no produzca cortes en la piel del menor;
- c) Tras el golpe, levantará la vara y no tirará de ella;
- d) Se podrá azotar cualquier parte del cuerpo a excepción de la cara, la cabeza, el vientre, el tórax y las partes pudendas;
- e) El menor estará vestido; y
- f) Durante la ejecución de la pena, si el médico certifica que el menor no está en condiciones de salud para sufrir el resto de los azotes, se pondrá fin al castigo definitivamente.

173. El artículo 97 de la Ley N° 611 dispone que no se dictará pena de muerte contra un menor (véase el apartado k) del párrafo 1 del capítulo 4).

Capítulo 7

ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA (ARTÍCULOS 5; 18, PÁRRAFOS 1 Y 2; 9 A 11; 19 A 21; 25; 27, PÁRRAFO 4; Y 39)

Introducción

174. Malasia ha sido bendecida con una sociedad multirracial. La mayoría está constituida por malayos, chinos, indios, ibans, kadazans y otros, que pueden practicar libremente sus distintas religiones, culturas e idiomas propios. Esta singular mezcla de popurrí demográfico hace de Malasia un país único e interesante.

175. Se ha reconocido el importantísimo papel de la familia en la formación y configuración de la generación futura. Se estima en general que los asuntos familiares son personales y privados. Sin embargo, cuando las familias se descomponen, los efectos reverberan en toda la sociedad. Cuando se deshace un matrimonio o cuando una familia deja de funcionar debidamente, suele haber repercusiones sociales. De ahí la necesidad de que tanto el Gobierno como la comunidad preconicen la importancia de la familia para el público. Mediante un compromiso firme y una acción continuada las familias malayas podrán superar las dificultades de la sociedad moderna.

Definición de familia

176. El Gobierno de Malasia ha insistido siempre, sistemática y firmemente, en la definición tradicional de familia, a saber, *una familia queda formada por el matrimonio o registro entre un hombre y una mujer, y abarca a los hijos y a los miembros de la familia ampliada*. Se hace especial hincapié en la preservación de la familia y de sus valores. El Gobierno estima que el fortalecimiento de la institución de la familia es vital para crear ciudadanos responsables que puedan hacer frente a las dificultades planteadas por el desarrollo económico acelerado y el mantenimiento de la estabilidad y la armonía en el seno de la familia.

177. Con ese fin, el Ministerio de Promoción de la Mujer, la Familia y la Comunidad ha adoptado la iniciativa de redactar una Política Nacional de la Familia y su Plan de Acción. El objetivo de la política es galvanizar el compromiso y el apoyo de todos los interesados y beneficiarios y asimismo promover un concepto de la familia en primer lugar como medio para desarrollar y realzar la institución de la familia. Concretamente, espera incorporar el bienestar de la familia, basado en valores universales, en todos los programas de desarrollo para la construcción de la nación mediante legislaciones, programas, servicios, facilidades y un entorno propicio.

178. La familia desempeña un papel importante en la crianza y el desarrollo de los niños, de modo que lleguen a ser ciudadanos ingeniosos y con capacidad de adaptación. Teniendo en cuenta los importantes problemas sociales que afectan las relaciones en las familias, existe la necesidad de organizar sistemas de apoyo social para fortalecer sus papeles y responsabilidades. Para fortalecer la cohesión de las familias, el Gobierno ha aplicado programas como el programa de rehabilitación de base comunitaria (RBC) para discapacitados, los hogares infantiles de régimen familiar, los centros de actividades infantiles para niños y familias en zonas de "alto riesgo" y las guarderías infantiles para los padres que trabajan.

179. Además de la ayuda y los servicios financieros, se están realizando esfuerzos permanentes para revisar la legislación social para proteger a las víctimas de abusos. Se están revisando diversas leyes relacionadas con la familia con miras a hacer más hincapié, entre otras cosas, en la responsabilidad de los padres. Por ejemplo, la Ley de asesores de 1998 (Ley N° 580) contribuye a garantizar que los miembros de la familia reciban orientación de calidad de parte de orientadores profesionales y capacitados.

180. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) faculta a un tribunal de menores a ordenar a los padres o tutores de un niño que asistan a un taller interactivo de capacitación para establecer una relación positiva y un entendimiento mutuo para superar sus problemas, con miras al ideal de una familia armoniosa. Esos talleres interactivos están a cargo de asesores del Departamento de Bienestar Social.

181. La Junta Nacional de Población y Promoción de la Familia también ofrece asesoramiento para ayudar a los necesitados de orientación y consejos en cuestiones relacionadas con el interés del niño. Además, el Departamento de Promoción de la Mujer ofrece asesoramiento individual y colectivo a los niños. La Junta Nacional de Población y Promoción de la Familia, el Departamento de Promoción de la Mujer y el Departamento de Bienestar Social también ofrecen asesoramiento a los padres sobre cómo hacer frente a los problemas de los hijos y capacitan a los padres para entender a sus hijos, comunicarse con ellos y escucharlos efectivamente.

182. El Gobierno lleva a cabo diversos programas, servicios y actividades para ayudar a las familias a hacer frente a la vida contemporánea. Se ha identificado la capacitación y la educación como estrategias clave para dotar a todos los miembros de la familia y proveedores de servicios de los conocimientos y capacidades necesarios en materia de crianza de los hijos. En los programas de educación no académicos se ha dado prioridad a los programas de capacitación en materia de crianza de los hijos. En el sistema de educación se han introducido valores morales y sociales que ponen de relieve la importancia de la familia como elemento central del desarrollo social del país.

183. A este respecto, la Junta Nacional de Población y Promoción de la Familia ha desarrollado un módulo de capacitación denominado *Permata Kasih* para adolescentes. El propósito de este módulo es contribuir al desarrollo psicológico del adolescente e inculcarle valores positivos. Entre 1997 y 2005 se impartió formación a unos 3.000 capacitadores o facilitadores de diversos organismos públicos, ONG y del sector privado, y un total de 82.607 adolescentes han asistido a talleres, charlas y seminarios.

184. En 2000 la Junta Nacional de Población y Promoción de la Familia estableció un programa preventivo para hacer frente a problemas relacionados con la salud reproductiva de los adolescentes. El programa se inició en colaboración con el Consejo Internacional de Administración de Programas de Población. El objetivo del programa es institucionalizar la educación sobre la vida familiar mediante la creación de un grupo básico de educadores entre los propios adolescentes en materia de salud reproductiva de los adolescentes, conocido como "Mi programa de educación mutua". Se formaba a adolescentes para que capacitaran a su vez a otros adolescentes en materia de asesoramiento y educación, comunicaciones, sexualidad y problemas y cuestiones relativos a la salud reproductiva de la adolescencia, en particular la educación respecto del VIH/SIDA. Se realizaron programas de capacitación en colaboración con otros organismos como el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior. Entre 2000 y 2002 se formó a un total de 303 educadores adolescentes.

185. Para reforzar el programa de educación mutua, se establecieron dos centros de consulta al paso para adolescentes conocidos como *kafe@TEEN*, sobre una base experimental en Kuala Lumpur y Butterworth, en Penang. Un total de 2.250 adolescentes se han registrado en estos centros desde su establecimiento en 2005. Entre otros servicios, *kafe@TEEN* proporciona información y conocimientos sobre la sexualidad y la salud reproductiva de los adolescentes así como orientación y otros servicios destinados específicamente a los adolescentes.

186. Para crear familias fuertes y resistentes, se han establecido seis principios fundamentales para el Plan de Acción Nacional para la Familia. Los principios son una adaptación de los principios fundamentales contenidos en el Plan Global de Acción sobre las Familias del Año Internacional de la Familia. Los principios son:

- i) El logro de una población de calidad;
- ii) El papel de la mujer en el desarrollo;
- iii) Alentar a la familia a ocuparse de los ancianos;
- iv) Educar al público sobre las ventajas del desarrollo de la familia;

- v) El desarrollo de programas para la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños; y
- vi) Alentar el apoyo de la familia, la comunidad y el Gobierno a los grupos vulnerables y menos favorecidos.

Orientación de los padres (artículo 5)

187. El Gobierno de Malasia reconoce que la familia es la principal responsable del desarrollo humano y el fortalecimiento de los valores culturales, morales y sociales de los niños. La orientación general de las leyes y planes nacionales del país consiste en facilitar el establecimiento de la familia y el fortalecimiento de sus bases. La orientación de los padres en la mayoría de los hogares malasios gira en torno a las relaciones entre los hermanos, un comportamiento y modales aceptables, la gestión del tiempo, el desarrollo del lenguaje hablado y la adquisición de aptitudes para la vida en el hogar. La forma más frecuente de la orientación de los padres consiste en sentar buenos ejemplos para que los hijos los emulen.

188. Los asesores del Departamento de Bienestar Social llevan a cabo un programa de talleres interactivos para asistir a los padres en la crianza de sus hijos, en particular de aquellos que están en conflicto con la ley. Las actividades en el marco de los talleres interactivos consisten en asesoramiento familiar, la experiencia como padre o como madre, actividades dinámicas de grupo, actividades de esparcimiento familiar y evaluación del funcionamiento de la familia.

189. Desde su promesa solemne en 1990 en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, Malasia se ha empeñado en ofrecer a cada niño una vida y un futuro mejores. En marzo de 2001 se inició la campaña "Di sí por los niños", en que niños y adultos de todo el país se reunieron para hablar acerca de las diez medidas esenciales que debían adoptarse para mejorar las vidas de los niños como parte de la cruzada internacional.

190. Se reconoce que la mejor defensa contra el abuso de los niños es la participación del público en el señalamiento de casos. Por lo tanto, en 1994 el Departamento de Bienestar Social creó una línea especial denominada Teledera para alentar a los miembros del público a denunciar los casos de abuso de menores directamente al Departamento para la adopción de medidas inmediatas. Una vez que alguien presenta una denuncia, los protectores pertinentes la investigan y evalúan y adoptan medidas apropiadas teniendo presente el interés superior del niño. Desde diciembre de 2005 se ha denunciado por conducto de la línea especial un total de 4.163 casos de abuso de menores y de violencia en el hogar.

191. En 1998 la Junta Nacional de Población y Promoción de la Familia desarrolló el módulo Belaian Kasih para dotar a los padres de los conocimientos y aptitudes necesarios para la crianza de sus hijos. El módulo se centra, entre otras cosas, en:

- i) El desarrollo físico, social y psicológico de los niños menores de 12 años de edad;
- ii) Técnicas y aptitudes para aprovechar el potencial de los niños; y
- iii) La seguridad en el hogar, en particular cuestiones de abuso sexual.

192. El Departamento de Promoción de la Mujer también ha iniciado programas en cooperación con los organismos públicos y las ONG, con la intención de realzar los valores de la familia. Estos programas incluyen la capacitación jurídica básica, la formación de asesores auxiliares, tecnología de la información y de las comunicaciones, cursos de alfabetización así como de fomento de la capacidad y campañas de concienciación. En 2005 el departamento organizó 62 programas de capacitación y fomento de la capacidad, que beneficiaron a 14.155 participantes. Además, entre 2001 y 2005 el Departamento de Promoción de la Mujer organizó 161 programas de capacitación jurídica básica, que beneficiaron a 38.039 participantes.

Responsabilidades de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)

193. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los padres se contemplan en diversas leyes, como la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611), la Ley de reforma de la Ley de matrimonio y divorcio de 1976 (Ley N° 164), la Ley sobre las obligaciones alimentarias (servicios y cumplimiento) de 1949, la Ley sobre la mujer casada de 1957, la Ley sobre la mujer casada y la prole (mantenimiento) de 1968 (Ley N° 356), la Ley sobre la mujer casada y la prole (mantenimiento) de 1950 (Ley N° 263) y la Ley sobre la custodia de los hijos menores de 1961 (Ley N° 351). Por ejemplo, la Ley N° 351 trata sobre la custodia o la crianza de los hijos menores o sobre la administración de cualesquiera bienes pertenecientes al menor o mantenidos en fideicomiso en nombre del menor, o bien sobre el destino dado a los ingresos producidos por esos bienes.

194. En relación con los niños discapacitados, la política del Gobierno consiste en alentar a los padres a inscribir a sus hijos en el registro del Departamento de Bienestar Social. La inscripción ayudaría a facilitar la planificación y la formulación de políticas, estrategias y programas que garantizarían la igualdad de oportunidades y la plena participación de los discapacitados en el proceso de desarrollo en general. Hasta diciembre de 2005, un total de 170.455 personas discapacitadas se habían inscrito en el Departamento. En 2005 el número de niños discapacitados recién inscritos ascendió a 14.780. Otros departamentos públicos y ONG conexos llevan a cabo programas de concienciación a nivel popular sobre la importancia de inscripción, a saber, por conducto de los centros de rehabilitación de base comunitaria, los dispensarios y las escuelas.

195. Con respecto a los padres sin pareja, el Departamento de Bienestar Social proporciona asistencia financiera para que sus hijos puedan acceder a la educación. Además, el Departamento de Promoción de la Mujer ha establecido 15 centros de servicio a nivel nacional conocidos como Rumah Nur, que proporcionan educación, capacitación especializada así como orientación, servicios de asesoramiento y programas de capacitación empresarial en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Empresarial y Cooperativo y distintas ONG.

La separación de los padres (artículo 9)

196. Cabe señalar que en Malasia no existe la separación de los padres en contra de la voluntad del niño, salvo que los tribunales determinen mediante un proceso judicial que dicha separación sea necesaria en el interés superior del niño en casos que entrañen abuso o abandono, o en caso de separación o divorcio de los padres. Respecto a la separación de los padres, el ordenamiento jurídico malasio armoniza con el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En los casos de divorcio, la Ley de reforma de la Ley de matrimonio y divorcio de 1976 (Ley N° 164) y las leyes islámicas de la familia de todos los Estados de Malasia estipulan que el tribunal podrá en cualquier momento ordenar que un niño sea confiado a la custodia de su padre o de su madre.

197. Al decidir la cuestión de la custodia, el tribunal está obligado a atribuir la mayor consideración al "interés superior" del niño y a este respecto el tribunal tendrá en cuenta los deseos de los padres del niño y los deseos del niño cuando éste esté en edad de expresar una opinión independiente. En la ley se establece la presunción refutable de que en el interés superior de un niño menor de 7 años de edad, éste debe estar con su madre. Sin embargo, al decidir si se aplica dicha presunción, el tribunal adopta el principio cardinal de que no perturbase la vida de un menor cambiando la persona a cuyo cargo se encuentra. El tribunal también puede imponer cualesquiera condiciones en el interés del niño, como sigue:

- a) Disposiciones para que el niño visite a un padre privado de la custodia o a cualquier familiar de un padre fallecido o que haya sido privado de la custodia, en las fechas o períodos que el tribunal estime razonables;
- b) Otorgar a un padre privado de la custodia o a cualquier familiar de un padre fallecido o que haya sido privado de la custodia el derecho de acceso al niño en las fechas y con la frecuencia que el tribunal estime razonables; y
- c) Disposiciones relativas a la asistencia social del niño en materia de educación, salud y bienestar.

198. En el islam, la norma empírica en materia de la custodia del niño es que la madre es la persona más indicada para hacerse cargo de la custodia del niño. En el párrafo 1 del artículo 81 de la Ley islámica de la familia (Territorios Federales) de 1984 se atribuye prioridad a la madre, pero en el artículo 83 sobre "cómo se pierde el derecho a la custodia" se califica ese derecho. Una mujer pierde su derecho de *hadanah* en caso de:

- a) Matrimonio con una persona no relacionada con el niño dentro de los grados de parentesco prohibidos si su custodia en ese caso afecta al bienestar del niño, pero su derecho a la custodia revertirá a ella en caso de disolverse dicho matrimonio;
- b) Comportamiento inmoral flagrante y público;
- c) Cambio de residencia para impedir que el padre ejerza la supervisión necesaria del niño, con la excepción de que una mujer divorciada podrá llevar a su propio hijo consigo a su lugar de nacimiento;
- d) Abjuración del islam; y
- e) Negligencia o crueldad respecto del niño.

199. En el artículo 86 de la Ley islámica de la familia se otorga al tribunal la facultad de ordenar la entrega de la custodia de un niño a alguna otra persona cuando existan circunstancias excepcionales que hagan indeseable la custodia del niño por sus padres. En el artículo 86 sobre las facultades del tribunal de atribuir la custodia se estipula que:

- a) No obstante lo dispuesto en el artículo 81, el tribunal podrá optar por ordenar la entrega del niño a la custodia de cualquiera de las personas en él mencionadas o, cuando existan circunstancias excepcionales que hagan indeseable que el niño sea confiado a una de esas personas, el tribunal podrá ordenar que se confíe al niño a la custodia de alguna otra persona o de cualquier asociación cuyos objetivos incluyan el bienestar del niño.
- b) Al decidir a quién ha de confiarse la custodia del niño, se dará la mayor importancia al bienestar del niño y, con sujeción a esa consideración, el tribunal tendrá en cuenta:
 - i) Los deseos de los padres del niño; y
 - ii) Los deseos del niño, cuando éste esté en edad de expresar una opinión independiente.
- c) Se respetará la presunción refutable de que en interés del niño durante su infancia éste ha de permanecer con su madre, pero al decidir si se aplica dicha presunción a un caso determinado, el tribunal tendrá en cuenta que no debe perturbarse la vida de un menor cambiando a la persona a cuyo cargo se encuentra.

200. La expresión *circunstancias excepcionales* empleada en el artículo 86 de la Ley islámica de la familia, como se ilustra en muchos casos que entrañan la custodia de un niño, se refiere a las circunstancias en las que el bienestar del niño, ya sea moral o físico, resultaría muy perjudicado si se confía esa custodia a la persona con derecho a ella con arreglo a los párrafos 1 y 3 del artículo 81. Pueden citarse como ejemplos los casos en que el padre sea alcohólico o que abuse de menores, cuando sea incapaz de ganarse la vida por motivos de discapacidad mental o física, o cuando haya permanecido desempleado durante un período prolongado. Al Imam An Nawawi escribió en el tercer *Juzu'* de *Al Mughni Al Muhtaj*, que "si se declara a alguno de los padres demente, *kufir*, insolvente, *fasiq*, o si la madre se ha vuelto a casar, entonces el derecho pasará al otro progenitor".

201. La práctica de los jueces de la *sharia* de otorgar la custodia a personas distintas de las que tienen derecho a ella conforme a los párrafos 1 y 3 del artículo 81 se basa en las recomendaciones hechas en los informes preparados por el Departamento de Bienestar Social así como en la consideración de los criterios de que la persona deberá ser musulmana, de buen juicio, de edad apropiada para prodigar al niño los cuidados, el amor y el afecto que necesita, de buena conducta conforme a la moral islámica, y residente en un lugar en que el niño no esté expuesto a peligro moral o físico. La persona podrá ser la madre o el padre adoptivos del niño, sin parentesco consanguíneo con él, pero que se sepa que se ha ocupado bien del cuidado del niño. En el caso de *Zawiyah c. Ruslan* (1980) 1 JH (2) 102, el juez de la *sharia* se remitió a la página 94 de *Kifayah al Akhyar* para determinar las condiciones de una madre derechohabiente. Las siete condiciones son, a saber, el buen juicio, la independencia, la confesión musulmana, la piedad, la confiabilidad, la soltería y la residencia permanente.

202. En la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se abordan los delitos por malos tratos, negligencia, abandono o exposición de los niños a peligro moral, por sometimiento de los niños a la prostitución y a la mendicidad, por privar a los niños de una supervisión razonable, por transferencia ilícita de la posesión, custodia o control de los niños. Además, un niño podrá ser

separado de sus padres o tutores que hayan cometido esos delitos. Conforme a la ley, el tribunal de menores está facultado para ordenar que el niño necesitado de atención, protección y rehabilitación sea trasladado a un lugar seguro. Para ello, el tribunal de menores tendrá en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial. El tribunal dará a los padres y al tutor la oportunidad de expresarse antes de ordenar la medida que estime conveniente.

203. Cuando la separación sea consecuencia de alguna acción iniciada por un Estado Parte debido al encarcelamiento de uno de los padres, o de ambos, el Reglamento Penitenciario de 2000 permite la comunicación y las visitas entre los presos y sus parientes de conformidad con las disposiciones pertinentes. Así, no se niega al niño el derecho a visitar a sus progenitores, y puede mantener relaciones y contacto personal con ellos.

204. Es política del Gobierno colocar a todo niño menor de 3 años con su madre reclusa y el Gobierno se ocupa de las necesidades básicas tanto de la madre como del niño. Al cumplir el niño los 3 años de edad, un funcionario médico determinará si se puede separar al niño de su madre o si puede permanecer en prisión con la madre un año más. Sin embargo, se precisa de una autoridad especial para retener al niño hasta los 4 años de edad. Al cumplir el niño los 3 ó 4 años de edad, según el caso, se informará de ello a los parientes del niño o al Departamento de Bienestar Social, para garantizar la protección del interés superior del niño.

La reunificación familiar (artículo 10)

205. No hay ley alguna que impida que padre o hijo salgan del país o ingresen en él. Sin embargo, deben cumplirse las formalidades y reglamentaciones de inmigración.

Traslados ilícitos y retención ilícita (artículo 11)

206. El Gobierno ha cumplido con sus obligaciones preventivas y correctivas en relación con el secuestro y la retención de niños, separados de sus padres. En la parte VIII de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se prevén disposiciones en relación con el traslado ilícito de la posesión, custodia o control del niño (art. 48), y la importación del niño mediante falsos pretextos (art. 49).

207. Conforme a la parte VII de la Ley N° 611, el Protector está facultado para examinar al niño que haya ingresado en Malasia o que haya sido traído a Malasia y a toda persona que parezca encargada de la custodia y control del niño. Cuando el Protector tenga motivo razonable para creer que un niño ha sido traído a Malasia después de haber sido trasladado por causa onerosa o fraude, impostura o cualesquiera falsos pretextos, o de que ha sido entregado a la custodia o control de cualquier persona por causa onerosa dentro o fuera de Malasia, o que esté siendo detenido en contra de su voluntad por una persona distinta de su padre o tutor, el Protector podrá ordenar que se separe al niño de la custodia de la persona que ejerce el cuidado, la custodia y el control del niño. El niño será trasladado a un lugar seguro o colocado con un pariente u otra persona apta y conveniente hasta que el niño cumpla los 18 años de edad, o durante un período más breve.

208. También constituye un delito grave conforme al Código Penal (Ley N° 574) secuestrar a una persona. En los artículos 359 a 369 se tipifica el secuestro y el secuestro por diversas razones como delitos con arreglo a la Ley N° 574. En la Ley de inmigración de 1959/63 (Ley N° 155) también se prevé la protección de un niño para impedir que sea trasladado

ilícitamente fuera del país. Además, en la Ley sobre los secuestros de 1961 (Ley N° 365) se prevé la detección y la sanción de los delitos de sustracción de menores, retención ilícita y confinamiento ilícito para cobrar un rescate.

209. Con respecto a la sustracción de menores por los padres, en el artículo 52 de la Ley N° 611 se contempla el delito de sustraer o desplazar a un niño, ya sea dentro o fuera de Malasia, sin el debido consentimiento de la persona legalmente encargada de su custodia. En caso de ocurrir esta situación, el tribunal podrá ordenar la recuperación del niño en una solicitud hecha por la persona legalmente encargada de la custodia del niño, o en su nombre. En esta orden de recuperación se podrá:

- a) Instruir a toda persona en condiciones de hacerlo que presente al niño a solicitud ante cualquier persona autorizada;
- b) Autorizar la remoción del niño por toda persona autorizada;
- c) Exigir a toda persona que tenga información sobre el paradero del niño que revele esa información a la persona autorizada; o
- d) Autorizar a todo oficial de policía a que ingrese en cualesquiera locales señalados en la orden y a que busque al niño, empleando una fuerza razonable de ser necesario.

210. En la Ley N° 574 se distingue entre el secuestro con la intención de sacar al niño fuera de Malasia y el secuestro con la intención de separarlo de su tutela legal. En el artículo 361 de la Ley N° 574 se tipifica específicamente como delito el persuadir mañosamente a cualquier varón menor de 14 años de edad, o niña menor de 16 años de edad, o a cualquier persona mentalmente inestable, a alejarse del cuidado de su tutor legal, sin el consentimiento de éste.

211. Para proteger el bienestar y el interés del niño, el juez de la *sharia* está facultado para impedir que alguno de los padres u otra persona (*kafil*) encargada de su custodia saque al menor fuera de Malasia. En el artículo 105 de la Ley islámica de la familia se estipula que:

- a) El tribunal podrá, a solicitud del padre o de la madre del niño:
 - i) cuando esté pendiente algún procedimiento matrimonial, o
 - ii) cuando, conforme a cualquier acuerdo u orden del tribunal, un padre ejerce la custodia del niño, a exclusión del otro,

dictar un mandato judicial para impedir que el otro progenitor se lleve al niño fuera de Malasia, o podrá autorizar la salida del niño de Malasia incondicionalmente o con sujeción a determinadas condiciones, según lo que el tribunal estime conveniente.
- b) El tribunal podrá, a solicitud de cualquier persona interesada, dictar un mandato judicial para impedir que toda persona distinta de aquella que tiene la custodia del niño, saque al niño fuera de Malasia;
- c) El incumplimiento de una orden dictada con arreglo a este artículo será sancionado como desacato al tribunal.

212. Además del artículo 105 de la Ley de la familia islámica, en el artículo 87 de la misma ley se faculta al tribunal a someter toda orden de custodia a las condiciones que el tribunal estime conveniente imponer. Una de las condiciones que el tribunal podrá considerar es la prohibición de que el titular de la custodia saque al niño fuera de Malasia.

El pago de la pensión alimenticia del niño (artículo 27, párrafo 4)

213. Los derechos del niño a una pensión alimenticia están debidamente protegidos en Malasia. Ha de señalarse que en cuestiones de custodia, el tribunal evalúa la situación financiera de ambos padres para determinar el monto de la pensión alimenticia del niño.

214. Para los musulmanes, la pensión alimenticia del niño se rige por diversas reglamentaciones de la Ley islámica de la familia de los distintos Estados. Conforme a esas leyes, incumbe al padre sustentar a sus hijos, estén éstos sometidos a su custodia o a la custodia de otra persona. En el caso de la muerte del padre, o de desconocerse su paradero, el tribunal determinará quién deberá ocuparse del sustento del niño. En el artículo 72 de la Ley islámica de la familia se estipula que salvo que exista un acuerdo o una orden judiciales en que se disponga otra cosa, incumbirá al padre el sustento de sus hijos, ya sea que estén sometidos a su custodia o a la custodia de otra persona, y que les proporcionará el alojamiento, la vestimenta, los alimentos, la atención médica y la educación que sean razonables, en función de sus medios o condición, o sufragará el costo de éstos.

215. Los juristas islámicos coinciden unánimemente en que un niño que no posee bienes propios tendrá derecho a recibir un sustento, en primera instancia de su padre, con arreglo al versículo coránico que dice "El padre debe sustentar y vestir a los hijos conforme al uso" (Surah Al Bacara 2: 233). Sin embargo, este derecho está sujeto a dos condiciones:

- a) Que el niño esté en situación de necesidad, es decir, indigente e incapaz de ganarse la vida; y
- b) Que el padre disponga de los medios para sustentar al niño con cargo a su capital o ingresos.

216. La incapacidad para ganarse la vida puede ser cuestión de edad, condición física o mental. Conforme a *Sunni*, un niño sin bienes propios perderá el derecho a recibir sustento de su padre al cumplir la edad en la que pueda ganarse la vida, aun antes de la pubertad, pero conservará ese derecho si resulta incapaz de trabajar por enfermedad o discapacidad. Sin embargo, el sustento de un estudiante continuará después de esa edad, siempre que el programa de los cursos de que se trate sea aceptable según criterios religiosos. El hijo que haya alcanzado la mayoría de edad también tendrá derecho a recibir sustento de su padre si es incapaz de ganarse la vida debido a una enfermedad crónica, discapacidad mental o física y no dispone de medios propios, o si su condición social le impide emplearse en trabajos de baja categoría.

217. En cuanto a una hija sin bienes propios, su situación de necesidad es inherente a su condición de mujer. Aun cuando sea capaz de ganarse la vida, no está obligada a hacerlo. La obligación de mantenerla pasa a su marido al contraer matrimonio. Sin embargo, si más adelante deja de recibir sustento de éste, por ejemplo, por motivo de divorcio o de desobediencia

al marido, la obligación de mantenerla revertirá una vez más a su padre. Este principio está explícitamente codificado en el artículo 73 de la Ley islámica de la familia, que dice así:

- a) El tribunal podrá ordenar en cualquier momento a un hombre el pago del sustento de la prole:
 - i) Si se ha negado a atender razonablemente a la prole o ha descuidado hacerlo;
 - ii) Si ha abandonado su mujer y la prole está a cargo de ésta;
 - iii) Mientras no hayan concluido las actuaciones judiciales en materia de disolución o anulación del matrimonio; o
 - iv) Al emitirse un mandamiento por el que se ordene que la prole pase a estar tutelada por otra persona y con posterioridad a ese mandamiento judicial.
- b) El tribunal estará en consecuencia facultado para ordenar a toda persona responsable con arreglo al *hukum Syarak* a pagar una contribución en favor del sustento del niño cuando, a su juicio, teniendo en cuenta los medios de que dispone, sea razonable así ordenárselo.
- c) En las órdenes con arreglo a los apartados a) o b) que anteceden podrá disponerse que se efectúe el pago a la persona encargada de la custodia o del cuidado y control del niño, o al tutor legal del niño.

218. Si un niño posee propiedades, no se impone a otros el pago de su sustento. Además, sus necesidades se atenderán con cargo a sus propios bienes, porque el fundamento del sustento obligatorio es una necesidad (*hajat*). Una persona propietaria de bienes no dependerá de bienes ajenos para su sustento. Este principio se cumple aun cuando el padre sea acaudalado y rico.

219. Este principio de los responsables conforme a la *sharia* se aplica en el Territorio Federal y en los distintos Estados con arreglo a la Ley islámica de la familia, que impone al padre la obligación de ocuparse del sustento de los hijos, indistintamente de que éstos estén confiados a su custodia o a la de otras personas. Sin embargo, esta obligación puede cambiar y recaer en otras personas también responsables conforme a la *sharia* en caso de fallecer el padre de los niños, de desconocerse el paradero del padre, o si el padre es incapaz de seguir sustentándolos. En el párrafo 2 de artículo 72 de la Ley islámica de la familia se estipula claramente que:

"Con excepción de lo anteriormente dicho, será obligación de toda persona responsable con arreglo al *hukum Syarak* sustentar a los hijos o contribuir a su sustento si el padre de éstos ha fallecido o se desconoce su paradero, o en la medida en que el padre no sea capaz de sustentarlos."

En la disposición se establece que la obligación de sustentar al niño incumbe a los parientes varones, en especial del lado paterno, y no a otros parientes de sexo femenino, aun tratándose de la madre del niño.

220. Tanto los tribunales islámicos como los civiles están facultados para ordenar a un padre que sustente sus hijos en caso de negligencia o abandono. La Ley sobre la mujer casada y la

prole (mantenimiento) de 1968 (Ley N° 356) contiene disposiciones según las cuales un menor o una menor puede solicitar una orden de sustento en contra de su padre. El tribunal podrá ordenar además al padre a que pague una contribución mensual para el sustento del menor que sea proporcional a los medios de que dispone y a las necesidades del niño, según el tribunal lo estime conveniente y razonable.

221. Con respecto al pago del sustento desde el extranjero, la Ley sobre las órdenes de sustento (servicios y aplicación) de 1949 (Ley N° 34) facilita el cumplimiento de las órdenes de pago del sustento dictadas en Malasia en países con los que existen acuerdos de reciprocidad.

Los niños privados de su medio familiar (artículo 20)

222. De conformidad con los capítulos V y VI de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611), el tribunal de menores está facultado para ordenar que un niño necesitado de cuidados, protección y rehabilitación sea confiado a los cuidados, la custodia y el control de un padre adoptivo o un pariente u otra persona dispuesta a acogerlo, y a quien el tribunal de menores estime apto y apropiado para hacerse cargo del cuidado del niño. El tribunal también podrá ordenar que el niño sea colocado en un lugar seguro o en un lugar de refugio.

223. El Departamento de Bienestar Social administra hogares para niños huérfanos, necesitados y abandonados, así como para niños víctimas de abuso o abandonados. Conforme a la Ley N° 611, todos los hogares infantiles constituyen lugares seguros. El Departamento administra seis hogares infantiles en todo el país, con capacidad para 100 niños cada uno. En estos hogares se brindan cuidados y protección sustitutivos que fomentan el crecimiento saludable y el desarrollo holístico de los niños en un entorno armonioso y seguro. La estadía en los hogares es solamente por un período concreto, determinado por el tribunal de menores hasta que las familias de los niños estén dispuestas a aceptarlos o hasta que los funcionarios de asistencia social les encuentren familias adoptivas convenientes.

224. Los programas que se llevan a cabo en los hogares se centran en el cuidado y la protección mediante el asesoramiento y la orientación, la educación académica, la enseñanza, la formación profesional, la educación religiosa y moral, actividades de esparcimiento, la salud y servicios médicos.

Hogares infantiles de régimen familiar

225. Los hogares infantiles de régimen familiar (*Rumah Tunas Harapan*) se establecieron para proporcionar cuidados apropiados, protección y cariño en un entorno familiar a niños que no pueden permanecer con sus familias naturales debido a circunstancias inevitables. Estos hogares constituyen una alternativa novedosa al cuidado institucional, pues se coloca a los niños en grupos de ocho a diez en viviendas especialmente construidas, confiados al cuidado de parejas casadas seleccionadas entre la comunidad para actuar como sus padres adoptivos. Así, se ofrece a los niños la oportunidad de crecer como niños normales en un ambiente familiar con sus propias prácticas étnicas, culturales y religiosas. En este programa también se hace hincapié en la importancia de la participación de la Junta de Administración en la gestión de los hogares.

226. Los hogares infantiles de régimen familiar se han hecho posible gracias a asociaciones y colaboraciones con personas jurídicas, los gobiernos estatales y otros organismos conexos, en

particular la Fundación Nacional de Bienestar Social, las ONG y las organizaciones basadas en la comunidad. En 2006 funcionaban 8 hogares, dotados de 25 unidades de vivienda, que acogían a 225 niños.

227. Se ha comprobado que los niños que participan en este programa son estables emocional y socialmente. Muchos niños mostraban progresos en sus estudios, en los deportes y actividades complementarias y han tenido éxito en las carreras que han elegido.

228. Como se explica en el tema siguiente, relativo a la adopción, la *sharia* también permite separar a un niño de su familia para los fines de su crianza y educación mediante el procedimiento conocido como *kafalah*.

La adopción (artículo 21)

229. En Malasia se permite la adopción, y las leyes relativas a la adopción están destinadas a proteger el bienestar y el interés superior del niño. Conforme a la Ley de adopción de 1952 (Ley N° 257), antes de otorgar la adopción, el tribunal deberá quedar satisfecho de que todas las personas pertinentes hayan dado su consentimiento, y de que son conscientes de la naturaleza y el efecto de la orden de adopción. El tribunal también deberá tener el convencimiento de que la orden, en caso de dictarse, será favorable al bienestar del niño y de que la adopción procedió conforme a cualquier pago o remuneración pactados entre el solicitante y el padre o tutor o cualesquiera otras personas. Al registrar una adopción *de facto* conforme a la Ley de adopción de 1952 (Ley N° 253), el secretario del registro, a solicitud de los padres adoptivos, podrá registrar la adopción, si a su juicio las pruebas presentadas ante él por los padres adoptivos y el niño son satisfactorias, y el niño ha permanecido confiado a la custodia de los padres adoptivos y ha sido criado, sustentado y educado por éstos durante no menos de dos años consecutivos e inmediatamente antes de la fecha de presentación de la solicitud.

230. El Departamento de Bienestar Social vigila los casos pertinentes a las solicitudes de adopción antes de la entrega del niño a candidatos adecuados. El Departamento supervisa además el bienestar del niño según lo dispuesto por las leyes respectivas hasta que se haya completado el procedimiento de adopción. El Departamento tramita y vigila las adopciones oficiales. Sin embargo, existen casos de adopciones oficiosas pactadas entre los padres adoptivos y los padres naturales, así como colocaciones provisionales con parientes para el cuidado de los niños. En este último caso, no hay supervisión del procedimiento de adopción, pero aun así el padre adoptivo está obligado por ley a cuidar y proteger al niño. Los organismos públicos y ONG pertinentes han llevado a cabo diversos programas de concienciación sobre los derechos del niño sometidos a su cuidado y protección.

231. Asimismo, la *sharia* permite separar a un niño de sus padres para su crianza y educación. Este procedimiento se conoce con el nombre de *kafalah* y según el *hukum Syarak* no es una "adopción" en el sentido del derecho civil. El *kafalah* es un concepto adoptado por las disposiciones de la parte VI de la Ley islámica de la familia, en cuya virtud un niño necesitado de protección puede ser confiado por una decisión del juez de la *sharia* o por un acto administrativo del Departamento de Bienestar Social. El juez de la *sharia* podrá confiar al niño a una institución pública o social o a una familia musulmana que cuidará de su persona (cobijo, alimentos, educación) y, de ser necesario, de sus bienes, y a la que, de ser necesario, se le delegará la tutela del niño.

232. La *kafalah* no es una adopción y no da lugar a una relación "padre-hijo". El niño sigue siendo responsabilidad del padre biológico, que sigue siendo su tutor legal. La *kafalah* no hace del niño miembro de la familia del custodio o tutor designado (*kafil*). El niño conserva el apellido de su padre natural, sin afiliarse al padre o a la madre de guarda, y sigue siendo heredero de su padre o madre biológicos. El Departamento de Bienestar Social asigna un subsidio mensual de 250 ringgit por cada niño colocado conforme a este plan. Hasta el presente, el Departamento ha registrado 121 casos.

Examen periódico de las condiciones de internación (artículo 25)

233. El Departamento de Bienestar Social ha evaluado periódicamente la colocación de los niños confiados a lugares seguros o de refugio. Las órdenes impartidas por el tribunal de menores para la colocación de un niño en un lugar seguro o de refugio están sujetas a enmiendas, y a su verificación y revocación por las partes interesadas. Además, la junta de visitadores está facultada para reducir el período de detención de un niño en un lugar de refugio.

234. El progreso del niño en un lugar seguro o de refugio se vigila conforme a la reglamentación sobre la protección del niño (lugares seguros) de 1992 y la reglamentación sobre la protección de las mujeres y las niñas (lugares de refugio) de 1982. Cada niño tiene un expediente individual, de manera que se pueden vigilar sus necesidades en relación con la intervención apropiada. En el sistema de gestión de clientes se estipula también que deberán adoptarse las medidas siguientes después del internamiento del niño en los hogares respectivos:

- a) Todo lugar seguro y de refugio deberá contar con servicios médicos y una enfermería.
- b) El Director General de Servicios Médicos nombrará a un funcionario médico visitador para cada lugar seguro y de refugio.
- c) El funcionario médico visitador del lugar seguro y de refugio tendrá la obligación de visitar el hogar todos los meses.
- d) Habrá una enfermera en ambos hogares encargada de observar, prestar atención médica y preparar y mantener una tarjeta para cada niño.
- e) El funcionario médico efectuará un examen médico completo de cada niño a su ingreso, y posteriormente cada año y una vez más poco antes de que el niño abandone el hogar.
- f) El funcionario médico hará inspecciones semanales de las condiciones sanitarias e higiénicas del hogar.
- g) El funcionario médico procederá a examinar y tratar a los niños así como a los miembros del personal. Los asistentes y cocineros deberán someterse a los exámenes médicos necesarios y vacunarse para evitar infecciones innecesarias.
- h) El funcionario médico llevará un historial médico de conformidad con lo dispuesto por el Director General.

- i) El funcionario médico facilitará los informes y certificados que pudiera solicitar el Director General.
- j) Cuando a juicio del funcionario médico sea necesario someter a un niño a tratamiento en un hospital, se dispondrá lo necesario para que el niño sea admitido en un hospital durante el período que fuera necesario.
- k) Durante su hospitalización, se considerará que el niño queda sometido a la custodia del director del hospital.
- l) Cuando sea necesario y urgente someter al niño a una intervención quirúrgica, y en el plazo de que se dispone el hospital no pudiese obtener el consentimiento del padre o tutor, conforme a lo dispuesto en su reglamentación, el director firmará la autorización en nombre del padre o tutor.
- m) El personal observará la condición sanitaria de cada niño diariamente, en lo que respecta a su apariencia, higiene general, higiene personal, temperatura, problemas de la piel y cualesquiera otras condiciones anormales que se detectaran.
- n) En cada lugar seguro o de refugio habrá cuando menos un botiquín de primeros auxilios plenamente equipado, que se mantendrá al día.
- o) El oficial de guardia recibirá a cada niño con los documentos y el informe médico apropiados.
- p) El oficial de guardia reunirá la información sobre la historia médica y el estado de salud. En los casos de abusos sexuales, el oficial de guardia verificará que el niño sea sometido a un reconocimiento médico para detectar la posible presencia de enfermedades venéreas, enfermedades de transmisión sexual y VIH y facilitará la información pertinente a los médicos visitantes o a los funcionarios médicos.
- q) Los niños discapacitados o enfermos serán examinados por un funcionario médico para determinar su nivel de incapacidad y sus necesidades.
- r) Los enfermeros tomarán nota de la altura y el peso del niño (para vigilar las etapas de desarrollo del niño).
- s) Los oficiales de guardia, los enfermeros y asistentes verificarán que cada lactante y cada niño de corta edad reciba las vacunas convenientes en los plazos recomendados por los funcionarios médicos.
- t) Los oficiales de guardia, los funcionarios de asistencia social y los asesores prepararán un plan de tratamiento para el niño.
- u) Cada niño internado en el hogar será sometido a un examen y tratamiento dentales cada seis meses.
- v) La junta de visitantes examinará el progreso de cada caso evaluando los problemas inmediatos a que hace frente el niño.

- w) El oficial de guardia o la junta de visitadores recomendará la colocación con familias de guarda o con familias adoptivas, según sea apropiado.
- x) El director del lugar seguro preparará informes trimestrales sobre el progreso del niño y lo analizará con un especialista o perito en formación profesional con miras a asignar al niño a una escuela, puesto de trabajo o una capacitación externa. Los niños que asisten a cursos fuera del hogar tendrán derecho a dinero para sus gastos personales.
- y) El director del lugar seguro, los oficiales de guardia, los asesores y la junta de visitadores analizarán el progreso del niño en la reunión del grupo de examen y altas de conformidad con la parte 16 sobre exámenes y altas de la reglamentación sobre la protección del niño (lugares seguros) de 1992 y la reglamentación sobre la protección de las mujeres y las niñas (lugares de refugio) de 1982. Los niños que salen de alta de los hogares también tienen derecho a un subsidio de 200 ringgit.
- z) El oficial de guardia preparará un informe sobre los progresos logrados para el encargado del caso.
- aa) Antes de dar de alta a un niño, el oficial de guardia, el director y los funcionarios de asistencia social examinarán con el niño y su familia el informe sobre los progresos logrados por el niño y sus planes futuros.
- bb) También se organizarán talleres interactivos para inculcar una relación y un entendimiento positivos entre los padres e hijos.

El Gobierno está examinando la legislación pertinente sobre el cuidado, la protección y la rehabilitación de los niños colocados en lugares seguros o de refugio.

Los abusos y el descuido (artículo 19), incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social (artículo 39)

235. Conforme al Código Penal (Ley N° 574), las disposiciones que abarcan los delitos que afectan al cuerpo humano se aplican igualmente a los niños y adultos que sean víctimas de esos actos. Además, la disposición de la Ley sobre la violencia en el hogar de 1994 (Ley N° 521) también está destinada a proteger al niño de toda forma de abuso cometido en el seno del hogar.

236. En la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se ofrece protección extraordinaria a los niños, y se tipifica como delitos el maltrato, el trato negligente, el abandono o la exposición de los niños a peligro moral, el uso de niños en la prostitución y la mendicidad, el descuidar a los niños sin una supervisión razonable, y el traslado ilícito de la posesión, custodia o control de los niños.

237. Conforme a la Ley N° 611, el tribunal de menores también está facultado para ordenar que un niño necesitado de cuidados, protección y rehabilitación sea colocado en un lugar seguro o de refugio, o confiado a la custodia y control de un padre de guarda, o entregado al cuidado de una persona deseosa de acogerlo y a quien el tribunal de menores considere apta y adecuada para asumir el cuidado del niño. En las disposiciones del capítulo 2 de la parte V y del capítulo 1 de la parte VI se prevén la identificación, la información, la remisión, investigación, tratamiento y

seguimiento del niño necesitado de cuidados, protección y rehabilitación. Antes de dictar la orden, el tribunal de menores está obligado a dar consideración primordial al interés superior del niño. También se da a los padres o tutor la oportunidad de expresarse antes de dictarse la orden. En 2002 y en 2005 se registraron respectivamente 1.242 y 1.800 casos de abuso de menores en el Departamento de Bienestar Social, entre los que se incluyeron trato negligente, abuso físico, sexual y emocional.

Capítulo 8

SALUD BÁSICA Y BIENESTAR (ARTÍCULOS 6; 18, PÁRRAFO 3; 23; 24; 26 Y 27, PÁRRAFOS 1 A 3)

Niños impedidos (artículo 23)

238. El Gobierno de Malasia ha puesto en marcha varios programas para atender las necesidades básicas de los niños impedidos (discapacitados). La calidad de vida de los niños con necesidades especiales ha mejorado notablemente con el establecimiento de los Servicios de intervención precoz en la atención primaria de la salud. El Programa de atención para los niños con necesidades especiales presta a estos niños servicios de rehabilitación desde el nacimiento hasta los 18 años.

239. La sensibilización y el interés en el programa de rehabilitación se subrayaron en la Cuarta Conferencia Asiática para los Discapacitados, celebrada en 1979, a la que siguió la Declaración del Año Internacional de los Impedidos, en 1980. Desde entonces, Malasia ha defendido el concepto de "rehabilitación total", que conlleva la adopción de un enfoque multidisciplinario. Los servicios institucionales y los programas de rehabilitación comunitarios ofrecen servicios de rehabilitación para los niños con necesidades especiales.

240. Actualmente, hay siete centros de rehabilitación que ofrecen programas de tutela, formación y rehabilitación para los niños con discapacidad psíquica. Esos centros pueden acoger a un total de 1.060 niños. Además, en 1999 se estableció el Centro de Capacitación y Rehabilitación Industrial de Bangi, cuyo propósito es prestar servicios de formación profesional y rehabilitación médica a los discapacitados físicos. Hasta ahora, se han graduado 703 alumnos en ese centro, y muchos han conseguido un empleo en la comunidad y en el mercado de trabajo libre.

Rehabilitación de base comunitaria

241. La Rehabilitación de base comunitaria (RBC) se adoptó en 1984 como una estrategia para la rehabilitación, la equiparación de las oportunidades y la integración social de todas las personas discapacitadas, incluidos los niños, en la comunidad. Se aplica mediante los esfuerzos combinados de los propios adultos y niños discapacitados, sus familias y la comunidad, sumados a unos servicios sanitarios, educativos, profesionales y sociales apropiados. El objetivo es reducir las repercusiones de la discapacidad y proporcionar servicios de apoyo a las familias de las personas y los niños discapacitados.

242. En 2005, el Departamento de Bienestar Social había establecido 313 programas en centros de RBC de todo el país, que prestaban servicio a 8.453 personas discapacitadas. Se había formado a un total de 1.283 profesores para ejecutar programas de rehabilitación en los centros, realizar visitas a domicilio y facilitar la participación de los padres. En concordancia con el enfoque de la participación comunitaria, los centros de RBC están gestionados por un comité integrado por miembros de la comunidad local, las personas discapacitadas y sus familias. El Gobierno reconoce la eficacia de los programas de RBC, por lo que concede una asignación anual destinada a subsidios para los trabajadores, el alquiler de locales y una subvención de pago único para equipos de rehabilitación. Sin embargo, con arreglo al enfoque comunitario, el comité corre con los demás gastos.

243. El programa de RBC es una alternativa que se prefiere a la atención institucional, pues proporciona servicios de rehabilitación descentralizados y una intervención temprana para los adultos y los niños discapacitados en su propia comunidad. Contribuye a garantizar la aceptación y la integración social de las personas discapacitadas, en particular los niños, así como a brindarles la oportunidad de desarrollar al máximo sus aptitudes y capacidades, para poder así disfrutar de una vida satisfactoria. Por ello, la RBC evita que los adultos y los niños discapacitados se separen de sus familias y comunidades, y facilita la evolución de una sociedad humanitaria en Malasia.

Salud y servicios de salud (artículo 24)

244. El Gobierno de Malasia está decidido a proporcionar infraestructuras y programas de salud adecuados, accesibles y asequibles para todos, lo que ha contribuido a una disminución constante de la mortalidad perinatal e infantil en los últimos 20 años. Malasia ya ha alcanzado 11 de las 13 metas de mitad del decenio de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

245. En el Octavo Plan de Malasia (2001-2005), el Gobierno destinó 9.500 millones de ringgit al sector de la salud, y esa cifra aumentó a 10.280 millones de ringgit durante el Noveno Plan de Malasia (2006-2010).

246. El Gobierno de Malasia ha abordado con eficacia la cuestión de la avitaminosis A, que no representa un problema nacional de salud pública. Las enfermedades causadas por la carencia de yodo tampoco suponen un problema para el país en su conjunto, excepto en algunas zonas de los estados de Sarawak y Sabah.

247. Gracias a los avances realizados en materia de salud, Malasia ha superado el problema de la supervivencia infantil y ha desplegado esfuerzos más concertados en favor de la protección y el desarrollo del niño. Se han aplicado programas de prevención y promoción de la salud y se han ampliado las instalaciones sanitarias a fin de mejorar la cobertura y la accesibilidad de los servicios sanitarios de tratamiento y rehabilitación. En este sentido, se emprendieron tareas de planificación y diseño de nuevos hospitales y de clínicas urbanas y rurales como parte de una estrategia destinada a prestar una gama más amplia de servicios preventivos y terapéuticos al público en general y descentralizar los ambulatorios para reducir el congestionamiento de los hospitales. Además, se iniciaron y promovieron distintos programas de capacitación mediante el incremento de los servicios proporcionados, con objeto de satisfacer la creciente necesidad de personal en un sector sanitario en expansión.

248. Como parte integrante del programa de prevención y promoción de la salud, se puso en marcha una campaña en favor de un modo de vida sano en colaboración con diversos organismos y ONG. La primera fase de la campaña, llevada a cabo entre 1991 y 1996, se centró en temas relacionados con la prevención de afecciones, como las enfermedades cardiovasculares (1991), la prevención del SIDA y las enfermedades de transmisión sexual (1992), la higiene de los alimentos (1993), la promoción de la salud infantil (1994), el cáncer (1995) y la diabetes (1996). En la segunda fase de la campaña (de 1997 a 2002), se hizo hincapié en el fomento de un modo de vida sano. Por ejemplo, la campaña se centró en la promoción de una alimentación sana (1997), el ejercicio y la buena forma física (1998), la seguridad y la prevención de lesiones (1999), la salud mental (2000), una familia sana (2001) y un ambiente saludable (2002). En 2003 se puso en marcha una campaña con el lema *Be Healthy for Life* (Preserva tu salud para vivir mejor), que se convirtió en la campaña general de los años siguientes. La campaña se centró en cuatro elementos, a saber: una alimentación sana, el ejercicio y una buena forma física, el abandono del tabaco y el control del estrés. Además, en 1997, el Ministerio de Sanidad inició un programa de sensibilización acerca del VIH/SIDA dirigido a los jóvenes, conocido como *Program Sihat Tanpa SIDA Untuk Remaja* (PROSTAR), a fin de promover un modo de vida sano y prevenir las infecciones por el VIH/SIDA entre los jóvenes.

249. En 1996 se puso en marcha el Plan de Acción sobre la nutrición, que abarcaba la mejora de la calidad y la inocuidad de los alimentos, la promoción de la lactancia natural y el fomento de una dieta adecuada y un modo de vida sano. Más adelante, en 2003, se formuló la Política nacional de nutrición con el propósito de garantizar el acceso de la población, donde quiera que habite, a una alimentación segura y de calidad, y certificar que los alimentos nutritivos son esenciales para un crecimiento y un desarrollo óptimos y la salud de la familia. Se siguieron fomentando los programas de nutrición tanto para la prevención y el control de los excesos y las deficiencias nutricionales como para la promoción de una alimentación sana. En este sentido, en 2004, se enmendó el reglamento relativo a los alimentos de 1985 con miras a establecer el etiquetado obligatorio del contenido de los alimentos con información nutricional pertinente, a fin de ayudar a los consumidores a tomar decisiones bien fundadas al adquirir productos alimenticios.

250. En 2002, se siguió ampliando el suministro de agua salubre y saneamiento adecuado mediante la construcción de 4.900 sistemas de provisión de agua por gravedad, 13.400 pozos sanitarios y 15.600 sistemas de recogida de agua de lluvia. El Gobierno ha adoptado las medidas necesarias para prevenir y reducir las enfermedades transmitidas por el agua, a fin de mejorar el estado de salud de la población, en especial en las zonas rurales. El porcentaje de hogares con suministro de agua salubre creció del 93,76% en 2002 al 95,24% en 2005. Sin embargo, el porcentaje de hogares de la población rural con letrinas adecuadas se redujo ligeramente en 2005, pues pasó del 98,54 al 98,02%, debido a que los aborígenes de esas zonas preferían llevar un modo de vida tradicional. En esencia, el agua salubre y el saneamiento adecuado han contribuido a reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera, de 2.209 casos en 1995 a 1.480 casos en 2005.

251. En el Octavo Plan de Malasia (2001-2005) se amplió y mejoró el acceso a los servicios médicos y de atención de la salud, y se aplicaron nuevos programas. Esos servicios, que abarcaban la atención primaria, secundaria, terciaria y de rehabilitación, siguieron prestándose mediante una amplia red de hospitales y de dispensarios y ambulatorios comunitarios. El Gobierno ha modernizado y equipado 123 dispensarios con laboratorios y sistemas de

diagnóstico por la imagen, y los ha dotado de especialistas en medicina de familia. En el Octavo Plan de Malasia se construyeron 22 hospitales, incluidos 14 centros nuevos y 8 hospitales en sustitución de otros. Entretanto, en el Noveno Plan de Malasia (2006-2010) se aplicarán nuevos programas que englobarán la detección de enfermedades y factores de riesgo específicos, la intervención y el tratamiento precoces y la reducción de la discapacidad. En este sentido, se pondrá en marcha un programa integrado y de amplio alcance de gestión de los riesgos sanitarios para una detección temprana de las enfermedades. Seguirá expandiéndose el programa de detección del hipotiroidismo congénito en los recién nacidos. También se ampliarán e implantarán en cada distrito los servicios para niños con necesidades especiales. Asimismo, se realizará un diagnóstico inicial de la talasemia para garantizar la detección precoz de cualquier enfermedad de la sangre.

252. Se adoptan continuamente iniciativas enfocadas a la adopción de medidas para garantizar un suministro adecuado de recursos humanos, a fin de apoyar la entrega de servicios de salud y su ampliación. Se incrementó la capacidad de formación de siete universidades públicas y cinco colegios médicos para formar más médicos, dentistas y farmacéuticos. A raíz de ello, mejoró la proporción entre el personal sanitario y la población, como se muestra en el cuadro 8.1.

Cuadro 8.1

Proporción de personal médico

Indicador	1995	1997	1999	2002	2005
Médicos por número de habitantes	1: 2.153	1: 1.521	1: 1.465	1: 1.406	1: 1.300
Dentistas por número de habitantes	1: 11.822	1: 11.617	1: 11.897	1: 10.678	1: 9.497
Farmacéuticos por número de habitantes	1: 13.461	1: 12.409	1: 9.798	1: 8.673	1: 6.512
Enfermeros/as por número de habitantes	1: 1.224	1: 883	1: 1.086	1: 695	1: 592

Fuente: Ministerio de Sanidad.

253. La aplicación de diversos programas propició mejoras en el estado de salud de la población, en especial de los niños. Desde 1990, se han reducido tanto los índices de fecundidad como los de mortalidad. La tasa bruta de natalidad bajó del 27,9‰ en 1990 al 23,4 y el 19,4‰ en 2000 y 2005, respectivamente. La tasa de mortalidad infantil disminuyó del 13,1 por cada mil nacidos vivos en 1990 al 5,7 y al 5,1 por cada mil nacidos vivos en 2002 y 2005, respectivamente.

254. Se adoptó una nueva disposición, la Ley de instalaciones y servicios de la atención de salud privada de 1998 (Ley N° 586), para reemplazar la Ley de los hospitales privados de 1971. En la nueva ley se potenciaba la función reforzada del Ministerio de Sanidad como regulador de las instalaciones y los servicios de la atención de salud. Entre otras cosas, en ella se autorizaba al Ministerio de Sanidad a reglamentar el mantenimiento de la seguridad, la distribución de los servicios, la prestación de una atención de calidad y el cobro de honorarios asequibles. En ese sentido, se establece que los proveedores de atención de salud privada deben adoptar un enfoque más humanitario y ofrecer una asistencia sanitaria asequible de más amplio alcance.

255. Desde 1956, el servicio de atención de la salud infantil se presta a través de los programas de salud rurales. Actualmente, el servicio forma parte de los Servicios de Salud Materno-infantil,

disponibles en todos los dispensarios y ambulatorios comunitarios. El objetivo principal de ese servicio es ofrecer una atención de salud óptima para los niños desde que nacen hasta que alcanzan la edad escolar. El Ministerio de Sanidad ha elaborado un calendario de asistencia a los centros de atención de la salud infantil, que figura en el cuadro 8.2.

Cuadro 8.2

Calendario de asistencia a los centros de atención de salud infantil

Edad	Frecuencia de las visitas
Del nacimiento hasta los 6 meses	Todos los meses
De los 6 a los 12 meses	Una vez cada dos meses
De 1 a 2 años	Una vez cada tres meses
De los 2 a los 4 años	Una vez cada seis meses
De los 4 a los 6 años	Una vez al año

Fuente: Ministerio de Sanidad.

Nota: Este calendario sólo se aplica a los niños normales.

256. Se aconseja a los padres que lleven a sus hijos al dispensario más cercano para que se les atienda de acuerdo con el calendario previsto. Entre los servicios prestados, se encuentran la vacunación, la evaluación de la normalidad del desarrollo, el asesoramiento en materia de alimentación y nutrición, un examen médico general y el tratamiento médico.

257. La cobertura y el alcance del programa de vacunación para niños de hasta 1 año de edad mejoraron durante el Octavo Plan de Malasia (2001-2005). En 2000, la cobertura de inmunización contra el bacilo Calmette-Guerin (BCG) entre los niños menores de 1 año fue del 99,9%, y en 2005 llegó al 100%. La cobertura inmunitaria antipoliomielítica (tercera dosis para los niños menores de 1 año) fue del 95,4% en 2000 y disminuyó ligeramente al 94,3% en 2005. Entretanto, la cobertura vacunal de antígeno triple contra la difteria, el tétanos y la tos ferina pasó del 94,4% en 2000 al 99,8% en 2005. En un esfuerzo por reducir la morbilidad y la mortalidad infantiles por enfermedades prevenibles mediante vacunación, en julio de 2002 se incorporaron nuevas vacunas al programa de inmunización infantil que se ofrece de forma gratuita en todos los servicios estatales, como la vacuna contra la *Haemophilus influenzae* de tipo b (HiB) y la vacuna combinada contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola (SPR). Además, el Programa nacional de vacunación contra el sarampión aplicado en 2004 a los niños de 7 a 15 años logró una cobertura del 93,9%. La cobertura inmunológica anti SPR aumentó del 86,6% en 2002 al 89,9% en 2005. Esas iniciativas redujeron la incidencia de enfermedades prevenibles mediante vacunación como la tos ferina y el sarampión, al tiempo que erradicaron la poliomielitis. Desde 1993, no se ha notificado ningún caso de poliomielitis en Malasia. Los dos últimos casos se comunicaron en 1992. En octubre de 2000, la región del Pacífico occidental, incluida Malasia, fue declarada zona exenta de poliomielitis.

258. Los datos antropométricos disponibles en Malasia en los últimos años para evaluar la prevalencia de malnutrición proteinoenergética han puesto de manifiesto que la malnutrición aguda ha dejado de ser un problema. Desde 1990, los datos del peso para la edad de los niños

menores de 5 años que acuden a los dispensarios estatales se integran en los Sistemas de Información para la Gestión de la Salud. En 2005, el porcentaje de niños con insuficiencia ponderal grave fue del 0,4% entre los menores de 1 año y del 0,8% entre los de 1 a 4 años. El porcentaje de niños con insuficiencia ponderal moderada se cifró en el 4,5% entre los menores de 1 año y el 9,3% entre los de 1 a 4 años. A fin de reducir la incidencia de peso inferior al normal, el Ministerio de Sanidad ha establecido el programa de la cesta de alimentos para los niños con falta de peso de familias con ingresos bajos, y el Ministerio de Sanidad ha puesto en marcha el programa de alimentación suplementaria para escolares de familias con ingresos bajos. El Departamento de Bienestar Social también presta asistencia a las familias y los niños que necesitan apoyo económico.

259. A excepción de algunos estudios que han señalado índices de prevalencia elevados en lugares aislados de Malasia Peninsular, el bocio endémico no parece ser un problema nutricional grave. Sin embargo, se ha reconocido que las enfermedades causadas por la carencia de yodo son un problema importante en Sabah y Sarawak, así como en otros estados de Malasia Peninsular. Se han desplegado esfuerzos para reducir la incidencia mediante el suministro de sal y agua yodadas en los estados afectados. La legislación relativa a la sal yodada se hizo pública en diciembre de 1999 y se empezó a aplicar en junio de 2000. Entre otras iniciativas emprendidas, cabe destacar la instalación de sistemas de yodación en el suministro de agua de las escuelas y los pabellones de las zonas donde se sabe que los trastornos causados por la carencia de yodo son endémicos.

260. La rapidez del desarrollo socioeconómico y la creciente riqueza de los malasios han dado lugar a un cambio manifiesto del perfil nutricional del país. Actualmente, la población joven de Malasia se enfrenta a otra vertiente del problema nutricional, a saber, la obesidad.

261. El Gobierno ha prestado la debida atención a la salud y la prevención de la mortalidad maternas mediante la elaboración de programas integrales de atención sanitaria a las madres, que abarcan servicios de salud reproductiva y de nutrición. El objetivo es garantizar que se controle periódicamente a las mujeres embarazadas para posibilitar una detección y un tratamiento tempranos de cualquier complicación, a fin de asegurar un desenlace feliz para la madre y el recién nacido. La anemia durante el embarazo sigue suponiendo un problema, y los datos obtenidos de las visitas prenatales rutinarias efectuadas a los dispensarios estatales en 2002 ponen de manifiesto que se detectaron niveles de hemoglobina inferiores a 9 mg/dl en el 2,8% de las embarazadas. Se reforzarán los servicios de salud reproductiva centrados en el espaciamiento de los embarazos, el tratamiento contra la infertilidad y el asesoramiento para mejorar el bienestar y la salud de las mujeres, en especial las que están en edad fecunda.

Seguridad social e instalaciones y servicios de atención infantil (artículos 26 y 18, párrafo 3)

262. El Departamento de Bienestar Social lleva un registro de ONG encargadas de cuestiones de bienestar y les proporciona una subvención anual para contribuir al mantenimiento de los programas. Hay 75 ONG que se ocupan de temas infantiles, entre las que hay organizaciones sociales, grupos religiosos y organizaciones comunitarias de base. Esas ONG prestan diversos servicios a los niños huérfanos, de familias pobres o con problemas sociales, abandonados o desatendidos y necesitados de asistencia y protección. Los servicios abarcan la atención y la protección, el asesoramiento, el apoyo académico, las enseñanzas religiosas, la formación profesional, la integración social, los deportes y las actividades recreativas. En 2002, un total

de 4.185 niños recibió atención de esas organizaciones, cifra que se redujo a 3.257 niños en 2005.

Centros de atención infantil y centros de asistencia

263. A fin de ayudar a los padres que trabajan, el Gobierno insta o alienta a los empleadores tanto del sector público como del privado a prever servicios de atención infantil. Se impulsa al sector público a destinar un espacio adecuado de las oficinas a la atención infantil, mientras que los empleadores del sector privado pueden obtener desgravaciones fiscales si establecen centros de atención infantil en el lugar de trabajo. El Departamento de Unidad e Integración Nacionales y el Ministerio de Desarrollo Rural y Regional han creado centros de atención infantil en todo el país como parte de sus programas comunitarios. Además, el Departamento de Bienestar Social organiza diversos programas de capacitación para los administradores de centros de atención infantil y para proveedores de asistencia infantil.

264. La Ley de centros de atención infantil de 1984 (Ley N° 308) y la Ley de centros de asistencia de 1993 (Ley N° 506) son reflejo del alto grado de atención social y de responsabilidad pública en cuestiones relacionadas con el desarrollo del niño. Todos los centros de atención infantil tienen que inscribirse en el Departamento de Bienestar Social y acatar las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de centros de atención infantil (institucionales) de 1993 para garantizar unos niveles mínimos de servicios a los niños que acuden a los centros de atención infantil institucionales de todo el país. En el Reglamento también se estipula la necesidad de que los padres participen en las actividades, a fin de velar por la continuidad del aprendizaje y por una atención de calidad permanente al trasladarse del centro al hogar y viceversa. Las actividades llevadas a cabo en el centro hacen especial hincapié en la cultura y los valores morales locales.

265. El Departamento de Bienestar Social realiza visitas de inspección y cursos de capacitación para asegurarse de que los programas y las actividades de los centros sean acordes con la edad de los niños y promuevan su pleno desarrollo, en especial las aptitudes físicas, emocionales, cognitivas y lingüísticas. El Departamento ha publicado una serie de directrices para futuros administradores de centros de atención de salud en las que se indican los procedimientos necesarios para obtener un Certificado de inscripción y los requisitos básicos de los organismos técnicos que se encargan de otorgar la autorización.

266. La Ley de centros de asistencia de 1993 (Ley N° 506) garantiza un nivel mínimo de calidad de la atención a las personas internadas en instituciones de bienestar, en especial las gestionadas por particulares u ONG. Se refiere tanto a los centros de atención diurna como a las residencias que ofrecen otros tipos de cuidado, gratuitamente o no, a niños, mujeres, ancianos y discapacitados. Se garantiza un nivel mínimo aceptable de atención a uno de esos grupos destinatarios mediante la concesión de licencias únicamente a los que cumplen los requisitos establecidos en las directrices, que abordan esferas como la seguridad, la salud y la protección de esos grupos.

Equipos de protección infantil

267. Una de las disposiciones de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) prevé la creación de equipos de protección infantil a fin de coordinar los servicios de apoyo comunitarios para los

niños que necesitan atención y protección y las familias con problemas. De conformidad con la Ley N° 611, el Protector Infantil dirige el equipo, integrado por un funcionario médico, un funcionario de policía y miembros de la comunidad interesados en el bienestar infantil. Se alienta a los equipos de protección infantil a que ejecuten programas de prevención y rehabilitación, como el establecimiento de centros de actividades infantiles y centros de intervención de urgencia para los niños y las familias de zonas de alto riesgo. Entre las actividades que llevan a cabo cabe citar la formación de la comunidad local, a fin de que promueva un ambiente saludable para los niños pequeños.

268. En 2005, se habían establecido 131 equipos de protección infantil en toda Malasia. Esos equipos han recibido capacitación y orientación mediante convenciones, seminarios y cursos sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los niños, con especial atención al trabajo con los niños maltratados, las familias afectadas y los maltratadores.

Centros de actividades infantiles

269. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) dispone que los equipos de protección infantil se encargarán de establecer centros de actividades infantiles. Esos centros se crearon como una medida positiva del Gobierno para prestar servicios de apoyo que ayuden a las familias a superar sus problemas sociales. Sus funciones son:

- i) Organizar programas para proporcionar atención y protección a los niños con riesgo de ser maltratados;
- ii) Prever distintas actividades para atender las necesidades de los padres y los hijos, y
- iii) Organizar cursos comunitarios sobre el desarrollo del niño y la crianza de los hijos.

270. Además de actuar como centros de recursos, los centros de actividades infantiles ofrecen tanto servicios de asesoramiento y de intervención en caso de urgencia como servicios de apoyo educativo, y organizan actividades relacionadas con el desarrollo del niño, conferencias, seminarios y talleres sobre la crianza de los hijos y otros temas orientados a las familias, así como campamentos motivacionales para niños y jóvenes. En 2005, se habían establecido 135 centros de actividades infantiles en Malasia. Las actividades llevadas a cabo en esos centros han contribuido, en algunos sentidos, a la prevención de muchas enfermedades sociales, como el maltrato y el abandono de niños, la deserción y el ausentismo escolares, y la pérdida de los valores morales. Además, han fomentado las relaciones comunitarias y el espíritu humanitario, dado que son un lugar donde la comunidad local interactúa, intercambia ideas y colabora en pos del objetivo común del bienestar del niño y la familia.

Centros de actividades para estudiantes

271. Los centros de actividades para estudiantes, creados por el antiguo Ministerio de Unidad y Desarrollo Social Nacionales en 1997, están específicamente concebidos para los estudiantes que necesitan un lugar en el que estudiar antes y después de las clases. Esos centros se establecieron principalmente para:

- a) Crear una generación de jóvenes formados, seguros de sí mismos y con valores sociales positivos y visión de futuro;
- b) Ofrecer un espacio para los niños en un intento por evitar que entren en contacto con individuos o actividades indeseables; y
- c) Ofrecer un medio y una oportunidad para aumentar la interacción entre los estudiantes de diversos grupos étnicos y promover así de manera indirecta un espíritu comunitario positivo entre ellos.

272. En 2000, había 17 centros de actividades para estudiantes en el país que ofrecían, entre otras cosas, una mini biblioteca, cursos de enseñanza (incluida la formación religiosa), clases de informática, juegos en espacios cerrados, asesoramiento y servicios de mediación. Esos centros dependen directamente de los *Rukun Tetangga* (comités comunitarios), uno de cuyos subcomités es el Comité para la Juventud. Actualmente, hay más de 3.200 centros de *Rukun Tetangga* en todo el país, y más de 1.400 cuentan con Comités para la Juventud. En las zonas en que todavía tienen que establecerse centros de actividades para estudiantes, esas actividades se organizan en centros públicos o en centros de *Rukun Tetangga*.

Comité de Previsión Infantil

273. El Comité de Previsión Infantil es uno de los distintos mecanismos previstos en la Ley del menor de 2001. Se establece a nivel comunitario para impedir la participación de los niños en actividades sociales desaconsejables. Los cometidos del Comité de Previsión Infantil son los siguientes:

- a) Fomentar la participación de la comunidad en la prevención del delito y de la decadencia de los valores morales, así como dar a conocer las funciones y las responsabilidades de los niños;
- b) Ayudar al agente de libertad vigilada a encontrar tutela o padres de acogida para los niños que tienen problemas con su familia;
- c) Ayudar al agente de libertad vigilada a conseguir oportunidades de capacitación y de empleo para los niños bajo supervisión;
- d) Ayudar al agente de libertad vigilada a supervisar a los niños en libertad a prueba y a los niños que requieren supervisión tras su puesta en libertad;
- e) Visitar periódicamente a los niños en libertad bajo fianza y a los internados en centros de libertad condicional para garantizar su bienestar; y
- f) Asesorar al Ministro en cuanto a la necesidad de introducir cambios en las políticas o la legislación relacionados con el bienestar del niño.

274. En 2005, había 110 comités de previsión infantil de distrito, con 1.320 miembros en todo el país. En la mayoría de los casos, muchos miembros son profesionales que pueden hacer una contribución importante al bienestar del niño. Se concede una subvención a cada comité de previsión infantil para ayudarlo a planificar y aplicar programas y actividades, como programas

de sensibilización, seminarios, clases sobre crianza de los hijos, campamentos para jóvenes y programas de motivación, que contribuyen a fomentar la autoestima del niño.

275. Desde 1986, se han realizado progresos en la situación de los niños con necesidades especiales. La calidad de vida de los niños con necesidades especiales ha mejorado notablemente gracias al establecimiento de los servicios de intervención precoz en la atención primaria de la salud. El Programa de atención para niños con necesidades especiales ofrece servicios de rehabilitación para los niños con necesidades especiales desde su nacimiento hasta los 18 años.

276. El artículo 64 de la Ley de la educación de 1966 (Ley N° 550) autoriza al Ministro a proporcionar asistencia, financiera o de otro tipo, en relación con alumnos o grupos de alumnos de instituciones de enseñanza estatales o subvencionadas por el Estado. Esa asistencia puede abarcar la concesión de ayudas, becas, préstamos y otro tipo de asistencia, así como la facilitación de alojamiento, transporte, libros y servicios médicos y dentales para que los alumnos puedan aprovechar plenamente los servicios educativos disponibles para promover su salud y su bienestar.

Un problema de salud emergente

277. El VIH/SIDA es un problema sanitario emergente que puede convertirse en un problema grave de salud pública. Los datos de vigilancia nacionales ponen de manifiesto que la infección por el VIH ha pasado de 3 casos en 1986 a 6.120 casos en 2005. Mientras que en 1986 se notificó 1 caso de SIDA y 1 muerte por SIDA, en 2005 el número de casos de SIDA aumentó a 1.221, con 984 fallecimientos por esa causa. Entre 1986 y 2005 hubo un total de 70.559 casos de infección por el VIH, 10.663 casos de SIDA y 8.179 muertes por SIDA. Para hacer frente al flagelo que supone esta enfermedad, el Ministerio de Sanidad adoptó medidas mucho antes de que se detectara el primer caso de VIH en 1986.

278. En 1985 se formó un comité intersectorial, denominado Grupo Nacional de Tareas sobre el VIH/SIDA, para formular políticas, elaborar planes de acción estratégicos y coordinar los programas de prevención del VIH/SIDA, a fin de luchar contra su propagación entre la población. Entre sus iniciativas, cabe citar el Programa de Transmisión del VIH de la Madre al Niño, puesto en marcha en 1998 en todos los servicios de salud del Gobierno con objeto de proporcionar terapia antirretroviral a todas las mujeres embarazadas VIH-positivas, que integraba la gestión de los casos de VIH en la atención primaria de salud mediante la realización de pruebas voluntarias y el asesoramiento, la recomendación a las mujeres de alto riesgo de someterse a exámenes voluntarios en dispensarios públicos y el suministro gratuito de terapia antirretroviral a los niños infectados por el VIH. Los recién nacidos de madres seropositivas reciben de forma gratuita leche artificial al menos durante los seis primeros meses de vida y tratamiento para el VIH de por vida. El Ministerio de Sanidad también ha emprendido varias campañas en colaboración con ONG, como las destinadas a favorecer un modo de vida sano y los programas de sensibilización sobre el SIDA. Se ha concebido un programa especial denominado PROSTAR encaminado a concienciar y brindar información a los jóvenes en relación con el VIH/SIDA. Además, el Gobierno proporciona fondos a las ONG con miras a que organicen programas de rehabilitación para personas VIH-positivas.

Nivel de vida (artículo 27, párrafos 1 a 3)

279. El Gobierno de Malasia ha adoptado las medidas necesarias a efectos de garantizar el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

280. El Programa sobre nutrición y salud se puso en práctica para ofrecer una dieta equilibrada, proporcionar atención de salud y mejorar la calidad de vida de los estudiantes. Ese programa es una iniciativa en la que colaboran el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación (MOE). En el marco del Programa de alimentación complementaria, se suministran de forma gratuita alimentos nutritivos a los estudiantes que lo necesitan en más de 5.000 escuelas primarias de todo el país. En 2004, el MOE abasteció de leche a 494.700 alumnos de primaria en el marco del Programa de suministro de leche en las escuelas, a fin de proporcionar alimentos nutritivos suplementarios a los estudiantes pobres.

281. Además, el Ministerio de Sanidad ha prestado diversos servicios a través de sus servicios de salud escolar, como el tratamiento médico y dental y la prevención y el control de las enfermedades contagiosas. El Ministerio también dispensa servicios de salud y de primeros auxilios en las escuelas. Esa colaboración entre el Ministerio de Sanidad y el MOE se vio fomentada por el Programa de promoción de la salud escolar, destinado a sensibilizar a los estudiantes con respecto a la atención sanitaria.

282. El Gobierno también se ocupa del nivel de vida de los niños necesitados. Tanto el Gobierno como diversas ONG han proporcionado una serie de servicios a los niños huérfanos, abandonados, desatendidos y que precisan asistencia y protección, así como a los niños de familias pobres y con problemas sociales. Los servicios prestados abarcan la asistencia y la protección, el asesoramiento, el apoyo académico, la formación religiosa, la formación profesional, la integración social y las actividades deportivas y recreativas.

Capítulo 9

EDUCACIÓN, OCIO Y ACTIVIDADES CULTURALES (ARTÍCULOS 28, 29 Y 31)

Educación, incluidas la formación profesional y la orientación (artículo 28)

283. En Malasia, la educación es competencia del Gobierno federal e incumbe al Ministerio de Educación. Desde el decenio de 1980, la educación ha evolucionado hacia un desarrollo holístico e integrado de las personas, como preveía la Filosofía de la educación nacional (NEP). La NEP se ha orientado al logro del objetivo nacional de formar ciudadanos equilibrados, capacitados y competentes y de defender la aspiración nacional a la unidad.

284. En Malasia, los niños pueden matricularse en dos categorías de instituciones educativas desde la enseñanza primaria hasta la enseñanza superior, a saber, las escuelas públicas, que están a cargo del Gobierno, y las escuelas privadas. La Ley de la educación de 1996 (Ley N° 550) sienta las bases fundamentales de las políticas en materia de planes de estudios de Malasia y determina las leyes y las disposiciones concretas que orientan la elaboración de dichos planes.

Esas disposiciones son obligatorias para todas las escuelas. La ley dispone que el Sistema de educación nacional estará compuesto por las etapas de preescolar, primaria, secundaria, postsecundaria y superior.

285. En 2002 se enmendó la Ley N° 550 para que estableciera la educación obligatoria. En las escuelas públicas, se matricula a los niños con arreglo a su edad. La enseñanza preescolar va de los 4 a los 6 años; la primaria, de los 6 a los 12 años, y la secundaria, de los 12 a los 19 años. Precisamente, Malasia ha alcanzado la meta de mitad de decenio de reforzar la enseñanza primaria. Sin embargo, todavía no se ha conseguido la meta nacional de la escolarización universal en enseñanza primaria. El cuadro 9.1 muestra las matriculaciones en las escuelas públicas de primaria, mientras que el cuadro 9.2 precisa el número de escuelas, profesores y clases de la enseñanza primaria pública en función de los tipos de escuela.

Cuadro 9.1

Matriculaciones en las escuelas públicas de primaria entre 1995 y 2005

	1995	2000	2002	2005
Matriculación	2.827.627	2.931.874	2.959.653	3.044.977
Número de niños	2.923.100	3.004.200	3.204.600	3.321.237
Porcentaje de matriculados	96,73	97,59	92,36	91,69

Fuente: Ministerio de Educación.

Cuadro 9.2

Número de escuelas, profesores y clases de la enseñanza primaria pública, por tipos de escuela, en 2002 y 2005

Tipos de escuela	Número de escuelas		Número de profesores		Número de clases	
	2002	2005	2002	2005	2002	2005
Nacional	5.564	5.761	124.205	149.852	71.636	78.445
Nacional de orientación china	1.285	1.287	28.837	32.978	18.233	18.446
Nacional orientación tamil	527	525	6.040	6.941	4.112	3.867
Especial	28	28	514	565	266	288
Total	7.404	7.601	159.596	190.336	94.247	101.046

Fuente: Ministerio de Educación.

Objetivos de la educación (artículo 29)

286. Las actividades y los programas educativos están concebidos para dotar a los alumnos de conocimientos esenciales y formar individuos intelectual, espiritual, emocional y físicamente equilibrados, así como alfabetizados funcionalmente. También tienen por objeto inculcar y fomentar la conciencia nacional mediante la promoción de ideales, valores, aspiraciones y lealtades comunes, a fin de potenciar la unidad e identidad nacionales, formar personal para impulsar el crecimiento de la economía y del país, e inculcar en los alumnos los valores morales adecuados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de la nación.

Enseñanza preescolar

287. La enseñanza preescolar está a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Regional, el Departamento de Unidad e Integración Nacionales, el Ministerio de Educación y el sector privado. Cerca del 60% de los preescolares han asistido a un centro de enseñanza de este tipo. El Ministerio de Educación ha concebido un plan de estudios obligatorio para todos los proveedores de enseñanza preescolar. El plan de estudios permite que los niños adquieran aptitudes sociales y de comunicación básicas, al igual que otras capacidades positivas, como preparación para la enseñanza oficial. En diciembre de 2005, el Ministerio de Educación brindaba formación a 92.303 alumnos de preescolar, mientras que el Ministerio de Desarrollo Rural y Regional tenía 6.920 centros de enseñanza preescolar a los que asistían 213.051 alumnos. Los centros de preescolar del Ministerio de Desarrollo Rural y Regional prestan servicio a los niños que viven en zonas rurales y de reasentamiento o en fincas agrícolas, y a los niños de los grupos indígenas. Todos esos centros están subvencionados, y los profesores reciben formación del Gobierno.

288. El Departamento de Unidad e Integración Nacionales también dirige clases en los jardines de infancia. En 2002, el Departamento organizó 1.165 clases de preescolar en las que participaron 33.753 niños de la sociedad urbana pobre y multiétnica, que aumentaron a 1.500 clases y 75.250 niños en 2005. Si bien las clases en los jardines de infancia se impartían con arreglo a los planes de estudios y las directrices del Ministerio de Educación, en esas clases también se proveían actividades en las que participaban los padres, a fin de potenciar las relaciones comunitarias interétnicas. También hay entidades privadas que imparten enseñanza preescolar. En 2005, había 3.847 instituciones privadas de preescolar con un total de 285.722 alumnos inscritos, en comparación con las 2.395 instituciones y los 232.563 alumnos que había en 2002.

Enseñanza primaria

289. En Malasia, la enseñanza primaria es obligatoria. La Ley de la educación (Ley N° 550) exige que los padres, en su condición de ciudadanos malasios y de residentes en Malasia, inscriban a los seis años a sus hijos en escuelas primarias el primer día del año académico en curso. Todas las escuelas siguen un plan de estudios común que insiste en la adquisición de conocimientos elementales, como leer, escribir y realizar cálculos aritméticos. El sistema escolar también contribuye al desarrollo holístico de las aptitudes y promueve los valores morales y sociales.

Enseñanza secundaria

290. El objetivo de la enseñanza secundaria es preparar a los jóvenes malasios para enfrentarse a los retos de la vida adulta y convertirse en ciudadanos emprendedores, destacados y productivos. Todas las escuelas secundarias siguen el Plan de estudios integrado de la enseñanza secundaria, que es una continuación del Plan de estudios integrado de la enseñanza primaria. También tiene como propósito hacer hincapié en el desarrollo holístico del niño e inculcarle valores humanos positivos para fomentar el amor y la lealtad al país. En los cuadros 9.3 y 9.4 se muestra el número de escuelas, matriculaciones, profesores y clases de la enseñanza secundaria en 2002 y 2006.

Cuadro 9.3

Número de escuelas, matriculaciones, profesores y clases de la enseñanza secundaria, por sexos y tipos de escuela, a 31 de enero de 2002

Tipos de escuela	Número de escuelas	Número de matriculaciones			Número de profesores			Número de aulas
		Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total	
Escuela normal	1.604	947.209	979.257	1.926.466	38.584	69.611	108.195	56.905
Internado	39	12.151	10.486	22.637	1.036	1.424	2.460	911
Escuela religiosa	56	16.580	20.978	37.558	1.198	1.708	2.906	1.285
Escuela de formación profesional	4	29	672	701	22	152	174	22
Escuela técnica	82	23.481	12.194	35.675	3.338	2.837	6.175	1.273
Modelo especial	4	1.186	1.379	2.565	99	103	202	103
Escuela deportiva	2	568	289	857	73	67	140	46
Escuela especial	3	318	310	628	60	79	139	62
Total	1.794	1.001.522	1.025.565	2.027.087	44.410	75.981	120.391	60.607

Fuente: Ministerio de Educación.

Cuadro 9.4

Número de escuelas, matriculaciones, profesores y clases de la enseñanza secundaria, por sexos y tipos de escuela, a 30 de junio de 2006

Tipos de escuela	Número de escuelas	Número de matriculaciones			Número de profesores			Número de aulas
		Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas	Total	
Escuela normal	1.812	1.005.193	1.067.131	2.072.324	41.652	7.9821	121.473	62.826
Internado	54	17.606	15.448	33.054	1.309	1.993	3.302	1.241
Escuela religiosa	55	16.574	22.490	39.064	1.250	1.874	3.124	1.377
Escuela técnica	90	46.068	26.770	72.838	3.948	3.651	7.599	2.686
Modelo especial	11	5.290	6.020	11.310	310	470	780	381
Escuela deportiva	2	677	373	1050	78	78	156	54
Escuela especial	4	331	268	599	62	102	164	68
Total	2.028	1.085.772	1.132.107	2.217.879	48.609	87.989	136.598	68.633

Fuente: Ministerio de Educación.

Enseñanza privada

291. La enseñanza privada se imparte en instituciones privadas. El establecimiento, la gestión y el funcionamiento de las instituciones de enseñanza privada se rigen por la Ley N° 550 y su Reglamento. Las instituciones educativas englobadas en esta categoría ofrecen enseñanza tanto preescolar como primaria y secundaria. En el cuadro 9.5 figura el número de escuelas privadas autorizadas que había entre 2002 y 2005.

Cuadro 9.5**Escuelas privadas autorizadas, 2002-2005**

Tipos de escuela	2002	2003	2004	2005
Jardín de infancia	NA	13.924	13.337	13.052
Escuelas religiosas privadas (SMAR)	NA	205	188	188
Escuelas privadas de primaria y secundaria	127	127	138	139
Escuelas independientes chinas	60	60	60	60
Escuelas religiosas estatales (SMAN)	NA	110	120	112
Escuelas religiosas de primaria y secundaria	32	32	36	36
Escuelas internacionales	27	29	31	32
Escuelas de residentes extranjeros	13	14	14	14
MARA	37	31	32	32

Fuente: Ministerio de Educación.

Enseñanza especial

292. En consonancia con el propósito del Gobierno de crear una sociedad humanitaria, la Ley de educación de 1996 también se ocupa de la enseñanza de los niños y jóvenes con necesidades especiales, y les ofrece las mismas oportunidades educativas que a los demás. Asimismo, el Ministerio de Educación prevé cursos de formación profesional para niños con necesidades especiales en las escuelas secundarias de formación profesional especial.

Cuadro 9.6**Niños matriculados en la enseñanza especial, 1999-2005**

Tipo	1999	2002	2005
Niños con discapacidad visual	627	663	719
Niños con discapacidad auditiva	4.012	3.649	3.694
Niños con dificultades de aprendizaje	7.223	10.223	16.249
Total	11.862	14.535	20.662

Fuente: Ministerio de Educación.

Escuelas deportivas

293. La función principal de las escuelas deportivas es crear y formar futuros atletas entre los alumnos. Actualmente, hay dos centros de este tipo: la escuela deportiva Bandar Penawar, en Johor y la escuela deportiva Bukit Jalil, en Kuala Lumpur. El número de estudiantes inscritos aumentó de 857 en 2002 a 1.050 en 2005.

294. El Programa de escuelas deportivas preuniversitarias también tiene por objeto dotar a los futuros atletas de las calificaciones académicas necesarias para que puedan cursar una licenciatura en la Universiti Putra Malaysia y la Universiti Teknologi Malaysia. Este Programa preuniversitario es equivalente al Certificado de enseñanza superior de Malasia y al Programa de ingreso en la universidad. Su duración es de cuatro semestres, y la evaluación periódica se realiza sobre la base de los requisitos establecidos por las universidades.

Igualdad entre los géneros

295. El Gobierno de Malasia establece la igualdad de oportunidades educativas para todos los niños, con independencia del género. En el cuadro 9.7 se detallan las matriculaciones de niños y niñas en las escuelas públicas de primaria y secundaria en 2002 y 2005.

Cuadro 9.7

Estudiantes de las escuelas públicas de primaria y secundaria, 2002 y 2005

Sexo	2002		2005	
	Nivel			
	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Niños	1.526.226	1.001.522	1.612.153	1.037.791
Niñas	1.444.810	1.025.565	1.525.127	1.035.894
Total	2.971.036	2.027.087	3.137.280	2.073.865

Fuente: Ministerio de Educación.

296. En el marco del Octavo Plan de Malasia (2001-2005), se previeron asignaciones presupuestarias suficientes para el desarrollo material de las instituciones educativas mediante diversos proyectos, como el establecimiento de nuevas aulas en los centros docentes, la mejora y la renovación de las escuelas existentes y la construcción de residencias y viviendas para el personal. En el contexto del Noveno Plan de Malasia (2006-2010), el principal objetivo del desarrollo educativo será la enseñanza preescolar, a fin de fortalecer las escuelas nacionales, promover la profesión docente, aumentar el nivel de las instituciones educativas y colmar la brecha que existe entre las escuelas rurales y urbanas. A tal fin, el Ministerio de Educación mejorará todas las instalaciones, infraestructuras y edificios bajo su jurisdicción. También se hará el debido hincapié en el desarrollo humano en la enseñanza. En el cuadro 9.8 se muestra el presupuesto asignado a los distintos programas de enseñanza y capacitación en el Octavo y el Noveno Plan de Malasia.

Cuadro 9.8**Presupuesto para el desarrollo de la enseñanza y la capacitación, 2001-2010**

Programa	Presupuesto del Octavo Plan de Malasia	Presupuesto del Noveno Plan de Malasia
	(Miles de millones de ringgit)	
Enseñanza	37,9	40,3
Capacitación	4,5	4,8
Total	42,4	45,1

Fuente: Unidad de Planificación Económica.

Enseñanza para los no ciudadanos

297. Los no ciudadanos pueden matricularse en las escuelas subvencionadas por el Gobierno, a reserva de la autorización del Ministerio de Educación y de la disponibilidad de plazas. No obstante, tienen libertad para matricularse en escuelas privadas en todo el territorio.

Servicios de apoyo educativos, instalaciones y proyectos especiales

298. Los servicios de apoyo educativo, las instalaciones educativas y los proyectos especiales son una prolongación de los mecanismos administrativos en la esfera de la enseñanza destinados a garantizar la consecución del objetivo básico de proporcionar una educación de calidad. Son aspectos imperativos, pues Malasia se esfuerza por alcanzar la excelencia educativa en el nuevo milenio.

Becas

299. El Ministerio de Educación ofrece becas a algunos estudiantes destacados de primaria y secundaria como incentivo para sobresalir en los estudios. Esa ayuda, denominada Beca federal para jóvenes estudiantes, se concedió a 150.000 y 86.030 estudiantes en 2001 y 2006, respectivamente. Además, 30.000 estudiantes y 26.137 estudiantes recibieron becas preuniversitarias en 2001 y 2006, respectivamente. Los organismos del Gobierno, las fundaciones estatales, las empresas vinculadas al Gobierno y el sector empresarial enumerados en el cuadro 9.9 otorgan becas para que los estudiantes puedan proseguir sus estudios en instituciones de enseñanza superior, tanto locales como extranjeras.

Cuadro 9.9

Concesión de becas/préstamos para estudios

Nivel educativo	Organismo
Enseñanza primaria/secundaria	<ul style="list-style-type: none">▪ Ministerio de Educación▪ Fundaciones estatales▪ Fundaciones privadas
Enseñanza superior	<ul style="list-style-type: none">▪ Ministerio de Educación▪ Corporación del Fondo Nacional de Préstamos para Estudios Superiores▪ Fundación Tunku Abdul Rahman▪ Fundaciones estatales▪ <i>Majlis Amanah Rakyat (MARA)</i>▪ Departamento de la Administración Pública▪ Sector empresarial (Petronas, Maybank, Tenaga Nasional, etc.)

Fuente: Ministerio de Educación.

Préstamos para estudios

300. Tanto el Ministerio de Educación como el Ministerio de Enseñanza Superior conceden préstamos para estudios mediante la División de Matriculación y la Corporación del Fondo Nacional de Préstamos para Estudios Superiores, respectivamente. La División de Matriculación, encargada de preparar a los estudiantes para que cumplan los requisitos de acceso a determinadas universidades, otorgó préstamos a 16.188 y 28.810 estudiantes en los cursos 2002/03 y 2005/06, respectivamente. Por su parte, la Corporación del Fondo Nacional de Préstamos para Estudios Superiores (PTPTN), establecida en 1997, concedió préstamos a 83.849 estudiantes en 1999 y a 71.283 estudiantes en 2002. Al 30 de septiembre de 2006, la PTPTN había otorgado préstamos a 139.551 estudiantes por un valor total de 3.890 millones de ringgit.

301. En el marco del Fondo Nacional de Préstamos para Estudios Superiores, los alumnos de las instituciones públicas de enseñanza superior pueden recibir un préstamo de hasta 6.500 ringgit al año, mientras que los estudiantes de las instituciones privadas pueden solicitar un máximo de 16.000 ringgit al año. A modo de incentivo, los alumnos que se especializan en ciencias o que cursan estudios profesionales reciben un préstamo adicional de 500 ringgit anuales. Las condiciones exigidas para que los alumnos puedan recibir esos préstamos se basan en el poder adquisitivo de la familia de los estudiantes. El objetivo del préstamo para estudios concedido por la PTPTN es subvencionar parte de los derechos de matrícula y los gastos de sustento del estudiante. Los derechos de matrícula de las instituciones públicas de la enseñanza superior oscilan entre 1.500 y 2.500 ringgit por semestre, dependiendo del tipo de curso.

Plan de préstamos para libros escolares

302. El Plan de préstamos para libros escolares, que depende del Ministerio de Educación, se aplicó por primera vez a escala nacional en 1975. Este plan abarca todos los niveles educativos desde la enseñanza primaria hasta la secundaria de ciclo superior. El objetivo del plan es reducir la carga financiera de los padres, en especial de los que tienen ingresos bajos, y garantizar, en último término, el acceso a la educación a todos los niños. En 2002 y 2005 se beneficiaron de este plan un total de 4.186.145 y 3.911.243 estudiantes, respectivamente.

Cuadro 9.10

Plan de préstamos para libros escolares, 2002 y 2005

Año	2002		2005	
	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Número de estudiantes beneficiarios del programa	2.542.347	1.643.798	2.374.050	1.537.193
Total	4.186.145		3.911.243	

Fuente: Ministerio de Educación.

Programa de nutrición y salud

303. Las actividades de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación facultaron al Gobierno para poner en marcha programas de asistencia sanitaria adecuados en beneficio de los estudiantes. El Plan complementario de alimentos, por ejemplo, se estableció para suministrar alimentos nutritivos a los estudiantes necesitados de más de 5.000 escuelas primarias de todo el país. En 2002, se destinó un total de 123,6 millones de ringgit a este programa, y el importe desembolsado en 2004 ascendió a 124 millones de ringgit. Además, se distribuyó leche a los estudiantes en el marco del Plan de distribución de leche, que supuso al Gobierno un desembolso de 16,3 millones de ringgit en 2002, y de 16 millones de ringgit en 2004. El objetivo del Plan de distribución de leche es suministrar alimentos nutritivos a los estudiantes, especialmente a los pobres.

304. El Ministerio de Sanidad, mediante sus servicios sanitarios escolares, facilitó asistencia médica y dental, así como medios de prevención y control de enfermedades infecciosas a los escolares. Esta labor se vio impulsada mediante el Programa de promoción de la sanidad, cuya finalidad es sensibilizar a los escolares respecto de la asistencia sanitaria.

305. En 2005, el Gobierno de Malasia revisó la asignación de subsidios para alimentos destinados a los niños ingresados en instituciones dependientes del Departamento de Bienestar Social y en instituciones administradas por ONG. La asignación se incrementó de 3,90 a 8,00 ringgit por día para cada niño a fin de velar por la satisfacción de las necesidades nutricionales de los niños.

Servicios de orientación y tutoría

306. Todas las escuelas secundarias disponen de un servicio de orientación y tutoría dirigido por un profesor a tiempo completo que ejerce las funciones de asesor o maestro tutor. Los servicios de orientación y tutoría en las escuelas se ocupan principalmente del bienestar de los alumnos, las perspectivas de formación y los cursos de motivación. Entre los programas que se han organizado cabe mencionar los de orientación individualizada, orientación entre homólogos, liderazgo, capacidad para superar dificultades y desarrollo de competencias para vivir en sociedad.

Internados

307. Se han establecido en todo el país internados que funcionan como residencias escolares de día, albergues y colegios mayores. Estas instalaciones han mejorado y permiten a los estudiantes tener acceso a la enseñanza, especialmente en zonas apartadas y mal comunicadas. Con el aumento de la población estudiantil, se han construido más internados a fin de satisfacer la demanda. En 2005, se contabilizaron en el país 54 internados con un total de 30.005 alumnos inscritos.

308. Las escuelas de educación especial para niños discapacitados disponen de instalaciones residenciales. Existen 4 residencias para estudiantes de escuelas secundarias y 19 para alumnos de escuelas primarias. En 2002, 627 estudiantes se alojaron en residencias de escuelas secundarias del Gobierno, y 1.565 estudiantes en residencias de escuelas primarias. Entretanto, en 2005, el número de estudiantes alojados en residencias de escuelas secundarias descendió a 568, y a 1.500 en residencias de escuelas primarias, respectivamente.

Tecnología de la información en la enseñanza

309. En respuesta al rápido desarrollo de la tecnología de la información y la comunicación, el Ministerio de Educación ha puesto en marcha una amplia gama de programas y actividades para dotar a los estudiantes, los profesores y los padres de conocimientos básicos y especializados en informática con los que mejorar su competencia y sus aptitudes profesionales.

La informática en la enseñanza

310. A este respecto, tanto los estudiantes de enseñanza primaria como los de secundaria pueden seguir la asignatura de introducción a la informática. Asimismo, se imparten en las escuelas técnicas secundarias materias como las aplicaciones informáticas en el diseño, fabricación y programación. Además de crear programas informáticos con fines docentes y de aprendizaje, se alienta a las escuelas a que organicen clubes de informática, como parte de sus actividades extraescolares, con la colaboración de las asociaciones de padres y profesores y del sector privado. Asimismo, el Ministerio de Educación se ha fijado como objetivo crear laboratorios de informática en todas las escuelas antes de que finalice el Noveno Plan de Malasia (2010).

El Proyecto de aprendizaje por Internet del Ministerio de Educación

311. Considerando la importancia de la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo socioeconómico nacional, el Ministerio de Educación ha iniciado el Proyecto de aprendizaje por Internet, destinado a la enseñanza y a forjar relaciones más estrechas entre comunidad y escuela, lo que se logra facilitando el acceso de los miembros de la comunidad a los servicios e infraestructura escolares, así como intercambiando conocimientos, ideas y experiencias.

***Smart School* (La escuela inteligente)**

312. *Smart School* es una de las siete aplicaciones emblemáticas del *Multimedia Super Corridor*. El objetivo de esta aplicación es mejorar y reformar el sistema escolar de Malasia, orientándolo hacia el pensamiento creativo y la resolución de problemas. En la ejecución de *Smart School* participan 90 escuelas, de las cuales 9 son de reciente construcción, y otras 81 se van a modernizar. El Ministerio de Educación está preparando recursos de aprendizaje adecuados y pertinentes, así como programas informáticos para el aprendizaje dirigido por los estudiantes en cuatro asignaturas fundamentales, a saber, lengua malasia, inglés, ciencias y matemáticas. En la actualidad, el Ministerio de Educación se encuentra en la etapa inicial de elaboración de un sistema informático integrado de gestión escolar. Con el fin de facilitar la puesta en práctica del concepto *Smart School*, se impartió formación a un grupo de profesores sobre métodos de enseñanza y aprendizaje que se sirven de la tecnología como elemento potenciador. En 2002, 5.500 profesores se habían beneficiado de ese programa de formación. Además, en 2005, 2.823 directores de escuelas recibieron formación relativa al concepto y gestión de *Smart School*.

Proyecto de educación ambiental

313. El objetivo del Proyecto de educación ambiental es inculcar a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias sensibilización y aprecio respecto del medio ambiente. Se alienta a los estudiantes a que lleven a cabo actividades sencillas, pero significativas e interesantes, que contribuyan a la protección, promoción y conservación del medio ambiente.

El Programa de preparación tecnológica

314. El sistema de preparación tecnológica se está aplicando gradualmente en las escuelas técnicas y de formación profesional, así como en la enseñanza científica de las escuelas secundarias. El sistema de preparación tecnológica reconoce y respeta a los estudiantes con diferentes aptitudes y estilos, y se sirve del método pedagógico contextual y participativo. Dicho sistema ayuda a los estudiantes a comprender complejos problemas científicos, matemáticos y técnicos, y a relacionarlos con situaciones de la vida real. Este método orientado a la aplicación favorece el trabajo en equipo y las aptitudes para resolver problemas. Los cursos se han concebido teniendo en cuenta las necesidades de la industria.

Educación para los niños *orang asli*

315. El Gobierno de Malasia es consciente de la importancia de la educación para los niños *orang asli*. El Departamento de Asuntos relativos a los *orang asli* ha prestado apoyo a la

mayoría de estos niños en escuelas primarias y secundarias. En 2002, 22.098 estudiantes *orang asli* estaban matriculados en escuelas primarias y 6.219 en escuelas secundarias y, en 2005, esas cifras aumentaron a 26.240 y 8.488, respectivamente. De 1971 a 2005, 541 estudiantes *orang asli* terminaron sus estudios universitarios.

316. Como complemento a los servicios prestados por el Ministerio de Educación, el Departamento de Asuntos relativos a los *orang asli* inició un proyecto piloto denominado "Stay With the School Programme", cuyo principal objetivo era alentar a los niños *orang asli* a terminar sus estudios primarios. Entre las iniciativas emprendidas para cumplir ese objetivo cabe mencionar los cursos de motivación, las actividades deportivas y culturales, las clases y los incentivos.

317. El Gobierno presta ayuda a la comunidad *orang asli* para estimular una mayor participación en la enseñanza preescolar. El número de establecimientos preescolares aumentó en todo el país de 179 en 2000 a 222 en 2006, con un total de 4.906 alumnos. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Rural y Regional creó guarderías para niños menores de 4 años. Hasta el momento, ese Ministerio ha puesto en funcionamiento 14 guarderías, de las que se han beneficiado 186 niños. En 1998, se dio inicio a un programa de alfabetización a fin de inculcar buenos hábitos de lectura entre las mujeres y los niños *orang asli*. El número de centros puestos en marcha con arreglo a este programa aumentó de 3 en 1998 a 30 en 2006, y benefició a 529 niños.

Ocio, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)

318. Se pusieron en marcha varios programas de promoción de la juventud para aumentar la participación de los jóvenes y potenciar su papel en el desarrollo nacional. Con el fin de implicar a los jóvenes en actividades generales del desarrollo nacional y fomentar la práctica de un estilo de vida saludable y productivo, en 1994 se puso en marcha el Programa *Rakan Muda*, que presta atención especial al desarrollo físico, espiritual, social e intelectual de los jóvenes.

319. Asimismo, se fomentaron actividades artísticas y culturales mediante el programa del estilo de vida *Rakan Seni Budaya*, cuyo objetivo es inculcar en los jóvenes aprecio por el patrimonio cultural. A este respecto, se organizaron exposiciones sobre cultura y arte locales, en las que participaron jóvenes, a los que se brindó la posibilidad de elegir actividades adaptadas a sus intereses y talento.

320. El Gobierno ha llevado a cabo un programa conocido como el Servicio Social Nacional, diseñado concretamente para jóvenes que han terminado sus estudios secundarios del ciclo superior. El objetivo del programa es inculcar valores morales positivos, favorecer el espíritu patriótico y evitar que los jóvenes que han terminado sus estudios se dediquen a actividades delictivas o inmorales. El Servicio Social Nacional está integrado por servicios comunitarios, estancias con familias, visitas educativas, cursos de motivación y de autodisciplina, así como actividades culturales, de aventura, deportivas y recreativas.

321. La mayoría de los periódicos de mayor tirada dedican columnas especiales a la juventud y a los niños. Por ejemplo, *Star Publications* tenía una columna especial para que los jóvenes expresaran sus opiniones e ideas. Entre 1993 y 2005, *Star Publications* puso en marcha un programa conocido como BRATS (acrónimo formado a partir de la expresión inglesa

Adolescentes, Brillantes, Errantes y Molestos) para proporcionar a adolescentes con edades comprendidas entre 16 y 19 años una vía para asimilar conocimientos básicos de periodismo y concienciarlos respecto de problemas y actividades sociales. Mientras existió el programa, se organizaron a lo largo del año talleres sobre aprendizaje de periodismo y de aptitudes, así como actividades sociales, por ejemplo de beneficencia. Los participantes aprendieron asimismo a ejercer presión para hacer valer sus derechos en las políticas relativas a la juventud.

322. Asimismo, los organismos de radiodifusión prestan idéntica atención a los niños. El Departamento de Radiodifusión Nacional desempeña una función importante en la promoción de programas orientados a la infancia al producir y emitir programas de mayor calidad, especialmente destinados a los niños. En 2001, el Departamento asignó 884 horas a la radiodifusión de programas para niños, que aumentaron a 1.024 horas en 2004 y, posteriormente, a 1.065 horas en 2005. El propósito de esos programas era difundir información, educar y entretener a los niños.

323. Asimismo, algunas escuelas organizaron programas extraescolares, que se consideran parte integrante de los planes de estudio de las escuelas. Esos programas facilitan a los estudiantes oportunidades para relacionarse entre ellos, desarrollar aptitudes sociales, y alentar la formación de equipos, la camaradería y la tolerancia, así como para inculcar dotes de liderazgo. Los tres tipos de actividades paraescolares son las que realizan los grupos uniformados, las de los clubes y las actividades deportivas.

Capítulo 10

MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (ARTÍCULOS 22, 38, 39, 40, 37 b) A d); y 32 A 36)

Los niños en situaciones de emergencia

Niños refugiados (artículo 22)

324. A pesar de que el Gobierno de Malasia no ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, ha respetado siempre las normas consuetudinarias internacionales en ese ámbito. Las personas que entran en Malasia reivindicando la condición de refugiados reciben siempre asistencia por motivos humanitarios.

Niños en conflictos armados (artículo 38), en particular su recuperación física y psicológica, y su reintegración social (artículo 39)

325. Por lo general, Malasia puede cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de los artículos 38 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La política exterior e interior del Gobierno siempre ha consistido en fomentar la paz, la estabilidad y la neutralidad. En el capítulo 2 de la parte II de la Ley de las fuerzas armadas de 1972 (Ley N° 77) se afirma que los menores de 17 años y medio no podrán ser nombrados guardiamarinas ni oficiales del cuerpo de cadetes sin el consentimiento de sus padres, y los oficiales que se encarguen del reclutamiento no alistarán a los menores de 17 años y medio sin el consentimiento por escrito de sus padres. En la

práctica, se recluta únicamente a personas de 18 ó más años para alistarse en las fuerzas armadas de Malasia.

326. Malasia es asimismo Estado Parte en el Convenio de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, el Convenio de Ginebra (II) para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, el Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y el Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Como Parte en estos convenios, Malasia promulgó la Ley del Convenio de Ginebra de 1962, para hacer cumplir los convenios anteriormente mencionados.

Niños en el sistema de administración de justicia de menores

La administración de justicia de menores (artículo 40)

327. El principio fundamental del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño se reproduce en la Constitución federal, en el Código de Procedimiento Penal (Ley N° 593) y en la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611). En el artículo 5.1 de la Constitución federal se establece que no se privará a ninguna persona de la vida ni de la libertad personal de conformidad con lo dispuesto en la ley. En su artículo 5.4 se establece asimismo que se conducirá a las personas detenidas ante el juez sin excesiva demora, y no se las mantendrá en detención sin la autorización del juez. En el artículo 7 de la Constitución federal se establece la protección frente a la retroactividad de las leyes penales y la repetición de juicios, que se aplica a todos, tanto a adultos como a menores. Además, el artículo 8 de la Constitución federal prescribe la igualdad ante la ley.

328. En el Código Penal (Ley N° 574) se dispone que la edad mínima para ser responsable penalmente es de 10 años, y no serán delito los actos de los menores de 10 años y mayores de 12 años, en el supuesto de que carezcan de la madurez necesaria para comprender y juzgar la naturaleza y las consecuencias de su conducta.

329. En Malasia se presume que las personas son inocentes mientras no se pruebe su culpabilidad. En el artículo 90 de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se establecen los procedimientos a seguir en los tribunales de menores cuando un menor comparece para declarar en una vista oral, y para que se determinen o resuelvan las imputaciones presentadas contra él. A tenor de lo dispuesto en este artículo, el menor tendrá derecho a que se le informe sin demora de las imputaciones presentadas contra él. Incumbirá a los tribunales la obligación de explicar al menor en un lenguaje sencillo y adaptado a su edad, nivel de madurez y capacidad de comprensión, el fundamento del supuesto delito. Seguidamente, el tribunal preguntará al menor si declara haber cometido los hechos constitutivos del delito. De ser así, el tribunal determinará que el menor comprende la naturaleza y las consecuencias de su declaración, y dictará un fallo condenatorio. En el supuesto de que el menor no declare haber cometido el delito, el tribunal escuchará a continuación las declaraciones de los testigos de cargo. El menor tiene derecho a recabar la asistencia de un representante legal a los efectos de preparar y ejercer su defensa.

330. En la Ley N° 611 se dispone que, cuando el menor carezca de representante legal, sus padres o tutores o cualesquiera parientes o personas responsables podrán asistir al menor en el proceso. El menor tiene asimismo derecho a interrogar a los testigos más de una vez, así como a

solicitar la comparecencia de testigos de la defensa. Las resoluciones de los tribunales de menores son recurribles ante instancias judiciales superiores. En el Código de Procedimiento Penal se dispone que, cuando el menor no comprenda o no hable el idioma utilizado por el tribunal, podrá beneficiarse de la asistencia de un intérprete. Los procedimientos de los tribunales de menores se celebran a puerta cerrada.

Niños privados de libertad, en particular toda forma de detención, encarcelamiento o ingreso en un centro de internamiento (artículo 37 b) a d))

331. Las leyes vigentes en el país se aplican para salvaguardar los intereses del niño. En el artículo 5.1 de la Constitución federal se establece que no se privará a nadie de la vida ni de la libertad personal, de conformidad con la ley. El artículo 5.3 de la Constitución federal prescribe que cuando se detenga a una persona, se le informará lo antes posible de los motivos de su detención, y se permitirá que consulte a un abogado en ejercicio elegido libremente y sea defendida por él. Mientras tanto, el artículo 5.2 de dicha norma prescribe que cuando se presente una reclamación ante un tribunal superior o cualquiera de sus jueces, en la que se afirme que alguien está detenido ilegalmente, el tribunal investigará los hechos alegados en esa reclamación y, salvo que se compruebe que la detención es legal, ordenará que comparezca ante el tribunal y sea puesto en libertad.

332. En el artículo 96 de la Ley N° 611 se establece que no se dictarán órdenes de ingreso en prisión que afecten a menores de 14 años de edad por delito alguno, ni se encarcelará a estos por omitir el pago de una multa, una indemnización o las costas procesales. No se encarcelará a los niños que hayan cumplido 14 años de edad por la comisión de delito alguno cuando exista la posibilidad de resolver adecuadamente la situación por otros medios, a saber, la libertad condicional, el pago de una multa o el ingreso en un centro de internamiento o en una escuela certificada, o en una escuela Henry Gurney (institución que depende administrativamente del Departamento de Prisiones).

333. La detención en un correccional de menores es siempre un último recurso. A tenor de lo dispuesto en la Ley N° 611, no se internará a niños menores de 10 años en centros para menores en libertad condicional, ni en escuelas certificadas, ni se internará a niños menores de 14 años en escuelas Henry Gurney.

334. En la Ley N° 611 se proporciona protección y rehabilitación a los menores delincuentes durante períodos de detención que no superen los tres años en una escuela certificada. Las escuelas certificadas se basan en un sistema abierto en un entorno favorable al menor.

335. En el artículo 117 del Código de Procedimiento Penal (Ley N° 593) se establece el procedimiento previsto para los supuestos en que una persona es detenida y custodiada en prisión preventiva a los efectos de la investigación, y esta última no puede concluir en un plazo de 24 horas. Cuando dicha persona sea un menor, deberá permanecer separado de los adultos. Se informará de la detención del menor a sus padres, tutores y al agente encargado de supervisar la libertad condicional. El detenido podrá mantener contacto con su familia, en la medida en que ello no dificulte la investigación policial. Cuando sea necesario prorrogar el período de detención a fin de proseguir la investigación, el artículo 117 obliga a la policía a presentar al menor ante el juez, para que este último ordene una prórroga del período de detención. Se enviará al juez un diario sobre la investigación para su examen con datos sobre la detención,

la investigación que se ha llevado a cabo y los motivos por los que se solicita una prórroga del período de detención. Cuando el menor comparece ante el juez, éste tiene la obligación de investigar cualquier reclamación del menor. Los menores podrán solicitar a un asesor jurídico que los represente.

336. El artículo 85 de la Ley N° 611 prescribe que se adoptarán las disposiciones adecuadas para evitar que los menores detenidos en una comisaría de policía se relacionen con adultos a los que se imputan delitos.

La condena de menores, con especial referencia a la prohibición de la pena capital y de la pena de cadena perpetua (artículo 37 a))

337. La Ley N° 611 prohíbe que se condene a la pena de muerte a menores y, en su artículo 96, prescribe restricciones a las órdenes de ingreso en prisión. (Véanse el capítulo 4, párr. 1 j) y el capítulo 10, párr. 9.)

Recuperación física y psicológica y reintegración de los niños (artículo 39)

338. Las escuelas certificadas se han creado para proteger y rehabilitar a los menores que han cometido delitos, que han infringido la ley o que no están sometidos a autoridad ni tutela alguna, a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 611. En 2005, existían ocho escuelas certificadas con una capacidad total de 1.200 niños. De ellas, seis acogen a chicos y las otras dos a chicas. El ingreso en régimen de detención de un menor en una escuela certificada se lleva a cabo a raíz de una orden dictada por el tribunal de menores.

339. Los programas de las escuelas certificadas se orientan hacia la educación de la personalidad, a fin de inculcar actitudes positivas y mejorar su capacidad para afrontar situaciones difíciles, con el objetivo de facilitar su reintegración en la sociedad. Entre estos programas se encuentran los programas de orientación, los programas académicos, los programas de educación religiosa o moral, los programas de formación profesional y los programas de actividades deportivas y recreativas. Los menores disfrutaban de privilegios especiales, a saber, vacaciones en el país de origen, dinero para gastos ordinarios y excursiones. La administración de estas escuelas se rige por la Ley N° 611 y por el Reglamento de las escuelas certificadas de 1981.

340. Todas las escuelas certificadas tienen una Junta de visitadores, compuesta por, al menos, siete miembros. Las funciones de las juntas de visitadores consisten principalmente en supervisar la dirección, y prestar asistencia a la misma, para gestionar adecuadamente las escuelas, en especial respecto del bienestar de los menores. Los plazos de rehabilitación en estas instituciones son de tres años. No obstante, el jefe de la Junta de visitadores podrá dejar en libertad a un menor, en función de cuáles sean sus progresos, antes de que venza el plazo previsto para la rehabilitación.

341. Además, existen otras cinco instituciones denominadas escuelas Henry Gurney, que dependen administrativamente del Departamento de Prisiones. Los períodos de detención en estas instituciones pueden prolongarse hasta un máximo de tres años, a condición de que el menor que ha cometido un delito no supere los 21 años de edad. El Director General de Prisiones podrá reducir el plazo de detención, teniendo en cuenta los progresos del menor.

Los programas de rehabilitación abarcan una amplia gama de actividades, entre las que cabe mencionar las actividades académicas, de formación profesional, espirituales, religiosas, deportivas y recreativas.

342. Los albergues para menores en libertad condicional son centros de detención provisional y rehabilitación para menores que han cometido delitos, que han infringido la ley o que no están sometidos a autoridad ni tutela alguna. El ingreso en estos centros se produce como consecuencia de una orden dictada por un tribunal, y el plazo de internamiento no será superior a 12 meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 611. Los menores que ingresan en estos centros son menores que han cometido faltas o infracciones leves. Estos centros prestan servicios de atención al menor, protección y rehabilitación a niños que están en prisión preventiva, a los que están en tránsito, a la espera de ingresar en una escuela certificada, y a los que han sido objeto de condenas condicionales. En 2005, 11 albergues para menores en libertad vigilada o condicional daban acogida a un total de 530 menores.

Niños en situación de explotación, incluida la recuperación física y psicológica y la reintegración social

Explotación económica de los niños, en particular el trabajo infantil (artículo 32)

343. Los niños están protegidos frente a la explotación económica, en particular frente al trabajo infantil. El Gobierno de Malasia mantiene el principio en virtud del cual debe protegerse a los niños contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

344. Ello está en consonancia con el artículo 1 del Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo, de 1973, ratificado por Malasia el 9 de septiembre de 1997. En este Convenio de la OIT se fija la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en 15 años, o la edad en que cesa la obligación escolar, si ésta fuera superior. En el artículo 2 se fija la edad mínima de admisión al empleo en 14 años, con el fin de elevar esta edad mínima una vez que las circunstancias económicas y el desarrollo de los medios de educación lo permitan. Se prescribe, asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, que la edad mínima de 18 años se considera adecuada para la admisión a todo tipo de trabajo que pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad y la moralidad de los jóvenes. Por consiguiente, de conformidad con el espíritu del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, los niños malasios están sujetos a la Ley de contratos de 1950 (Ley N° 136), que prohíbe firmar contratos válidos con los menores de edad. En la Ley de la mayoría de edad de 1971 (Ley N° 21), se fija la mayoría de edad en 18 años, por lo que sólo permite ofrecer contratos válidos a las personas que hayan cumplido 18 años.

345. No obstante, en el artículo 13 de la Ley (del empleo) de menores y jóvenes de 1966 (Ley N° 350), se afirma concretamente que, "sin perjuicio de lo que pueda disponer en contrario la Ley de contratos de 1950, o las disposiciones de cualesquiera otras leyes escritas, los menores y los jóvenes tendrán la capacidad para celebrar contratos de arrendamiento de servicios de conformidad con la presente ley, salvo en calidad de empleador, y podrán presentar demandas, en calidad de demandante, o defenderse en juicio, en ambos casos sin la asistencia de un tutor *ad litem*, siempre que, en virtud del artículo 13 de la Ley de empleo de 1955, no se haga deudor

de indemnizaciones por daños y perjuicios o de otro tipo, como consecuencia del incumplimiento de un contrato de arrendamiento de servicios". Esta disposición otorga efectivamente a los trabajadores menores de edad el derecho a presentar demandas para reclamar a su empleador el pago de salarios y/o por incumplimiento de un contrato de arrendamiento de servicios, mientras que el empleador no podrá demandar al menor por daños y perjuicios ni por incumplimiento de contrato.

346. El Gobierno de Malasia ha establecido asimismo una edad mínima para el empleo de los menores. La Ley (del empleo) de menores y jóvenes de 1966 (Ley N° 350) define al menor como toda persona que no haya cumplido 14 años de edad, o la edad que el Rey (*Yang di-Pertuan Agong*) pueda prescribir, mediante la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial*, a la vez que se entiende por jóvenes aquellas personas que, sin ser menores, aún no han cumplido los 16 años de edad. Por consiguiente, teniendo en cuenta la definición de menores y jóvenes anteriormente mencionada, la presente ley es aplicable a las personas menores de 16 años de edad.

347. En el artículo 2.1 de la Ley N° 350 se establece que no se exigirá ni se permitirá la contratación de menores ni jóvenes para empleos distintos de los previstos en la presente ley. En el artículo 2.2 de dicha ley se autoriza la contratación de menores para los siguientes empleos:

- a) Los empleos que impliquen trabajos ligeros, adaptados a su capacidad, en empresas dirigidas por su familia;
- b) Los empleos en espectáculos públicos, de conformidad con los términos y condiciones que imponga una licencia concedida al efecto;
- c) Los empleos que exijan realizar un trabajo aprobado o patrocinado por el Gobierno federal o por el Gobierno de cualquier Estado, y que se efectúen en escuelas, instituciones de formación o embarcaciones de capacitación; y
- d) Los empleos como aprendiz en el marco de un contrato escrito de aprendizaje.

348. Mientras tanto, en el artículo 2.3 de la Ley N° 350 se afirma que los jóvenes podrán ejercer cualquiera de los empleos que se mencionan a continuación:

- a) Los empleos del servicio doméstico;
- b) Los empleos en oficinas, tiendas (incluidos los hoteles, bares, restaurantes y mercados), almacenes, fábricas, talleres, grandes almacenes, pensiones, teatros, cines, clubes o asociaciones;
- c) Los empleos en empresas industriales que sean acordes con su capacidad; y
- d) Los empleos en embarcaciones directamente a cargo de sus padres o de un tutor.

349. No obstante, en el artículo 3 de la ley se establece que, en determinadas situaciones, el Ministro podrá ordenar que se prohíba contratar a menores o jóvenes para ejercer los empleos mencionados en el artículo 2, cuando considere que, habida cuenta de las circunstancias, ese

empleo es nocivo para los intereses del menor o del joven, según el caso. Además, la ley prescribe los horarios de trabajo de los menores y los jóvenes, y las sanciones previstas en caso de incumplimiento de las disposiciones de la misma. Por lo tanto, es obvio que en Malasia se mantienen y aplican habitualmente el principio del interés superior, el deber de atención y protección, así como la calidad de la atención.

Uso indebido de drogas (artículo 33)

350. El Gobierno de Malasia ha adoptado las medidas adecuadas, de índole legislativa, administrativa, social y educativa, para proteger a los niños del uso indebido de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

351. La Ley de drogas peligrosas de 1952 (Ley N° 234) contempla los delitos relativos a la posesión y el tráfico de drogas. En dicha ley se prevén graves sanciones para los autores de delitos relacionados con las drogas. A pesar de que la Ley N° 234 prevé graves sanciones por los delitos relacionados con la posesión y el tráfico de drogas, la Ley (de tratamiento y rehabilitación) de drogadictos de 1983 (Ley N° 283) ofrece tratamiento y rehabilitación. En virtud del artículo 6 de la Ley N° 283, un juez podrá ordenar el ingreso de un drogadicto (incluidos los menores de 21 años) en un centro de rehabilitación por un período de dos años, o podrá asignarle un especialista en rehabilitación, que se encargue de su vigilancia dentro de la comunidad durante un plazo de dos a tres años.

352. En el artículo 27 de la Ley N° 283, se establece que hay que mantener a los menores separados de los adultos. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) ofrece asimismo a los menores protección frente al peligro moral que supone el uso indebido de drogas.

353. El Gobierno, por mediación de sus diversos organismos y en colaboración con algunas ONG, ha puesto en marcha varios programas de prevención para sensibilizar a los niños respecto del uso indebido de drogas y para poner freno a este último. Uno de estos programas es el "Student Resilience and Interpersonal Skills Development Education" (STRIDE) (Enseñanza en materia de desarrollo de las aptitudes interpersonales y de la capacidad de reacción de los estudiantes) que forma parte del plan de estudios de las escuelas, y que consiste en 24 lecciones sobre sensibilización acerca de la lucha contra la droga, que se imparten en las clases de 4°, 5° y 6° de primaria e incluye también actividades extraescolares. En 2002, participaron en este programa 384 escuelas primarias y 147.701 alumnos, mientras que, en 2005, esa cifra se elevó a 281.977 alumnos de 517 escuelas primarias. El objetivo de estos programas es aumentar la autoestima de los estudiantes, dotarlos de capacidad para afrontar situaciones difíciles y de capacidad de reacción para que puedan adoptar las decisiones adecuadas y no caigan en la tentación de las drogas. Además, se está llevando a cabo un amplio programa de exposiciones, seminarios, campamentos de motivación y campañas, en colaboración con algunos medios de comunicación.

Explotación y abuso sexual (artículo 34)

354. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) se aplica también para evitar el abuso y la explotación sexual de los menores. En el artículo 43 de la Ley N° 611 se tipifica como delito vender, albergar, comprar, retener o publicitar a un menor, con el fin de dedicarlos a la prostitución o a mantener relaciones sexuales con ellos, tanto dentro del territorio nacional como

en el extranjero. Los culpables de estos delitos se harán acreedores de una multa no superior a 50.000 ringgit o de penas de prisión de hasta 15 años, o de ambas. Los que actúen de intermediarios, ayudando, instigando o controlando la prostitución de menores, serán castigados, previa condena, con una multa de hasta 50.000 ringgit y una pena de prisión de 3 a 15 años, y se les impondrá, además, una pena corporal de hasta seis azotes.

355. La Ley N° 611 contempla atención, protección y rehabilitación para menores frente al peligro de diversas formas de maltrato físico y emocional y de abuso sexual, o expuestos a riesgos morales. Los menores que son objeto de explotación sexual y que necesitan protección y rehabilitación ingresan en un lugar de refugio durante un período no superior a tres años, mientras que un menor que haya sido objeto de abusos sexuales recibirá atención y protección en un lugar seguro durante un período de tres años, o hasta que cumpla la mayoría de edad, si lo hace antes de que expire ese plazo. No obstante, no se pondrá en libertad al menor antes de 12 meses, y será necesaria la aprobación del tribunal de menores o de la Junta de visitantes, según corresponda.

356. Asimismo, la Ley N° 611 prescribe el establecimiento de equipos de protección infantil y de centros de actividades infantiles, tanto en los distritos como en el plano estatal, con el objetivo de movilizar la participación de la comunidad, a fin de colaborar con el Departamento de Bienestar Social, para poner en marcha programas de prevención y de ocuparse de los casos de maltrato de menores coordinando los servicios locales con las familias y los menores. Estos programas y actividades están orientados a los menores expuestos a riesgos o vulnerables a cualquier forma de maltrato o explotación.

357. Los centros de actividades infantiles prestan apoyo a los menores originarios de zonas de alto riesgo, en las que éstos tienen muchas posibilidades de ser víctimas de plagas sociales como el abuso y la explotación sexuales. Los menores que viven en esas zonas son muy vulnerables a los comportamientos socialmente desviados y necesitan el apoyo de la comunidad para desarrollar y potenciar su capacidad para afrontar situaciones difíciles. El Departamento de Bienestar Social tramitó 15.185 casos denunciados de malos tratos a menores entre 1992 y 2005, de los que 4.503 fueron trasladados a los tribunales de protección y justicia.

358. El Código Penal (Ley N° 574) contiene asimismo una disposición que tipifica como delito el incesto. La pena prevista para los autores de este delito es la de prisión de 6 a 20 años y, además, se les podrá infligir la pena de azotes. Esta disposición entró en vigor el 1° de agosto de 2002. Además del incesto, los artículos 354 (delito de agresión o uso de la fuerza contra una persona con intención de ofender su modestia), 375 (delito de violación), 376 (pena prevista para el delito de violación), 377A (delito de acceso carnal contra natura), 377C (pena prevista para el delito de acceso carnal contra natura sin el consentimiento de la víctima) y 377E (delito que consiste en incitar a menores a que cometan actos que ofendan gravemente a la moral pública) de la Ley N° 574 son pertinentes al tratar la cuestión del abuso sexual de menores.

Los artículos 372 y 373 de la Ley N° 574 (delito de explotación de personas que ejercen la prostitución) son pertinentes al tratar cuestiones relativas a la explotación sexual de menores.

359. Además de las disposiciones anteriormente mencionadas, el artículo 292 de la Ley N° 574 tipifica como delito la venta, arrendamiento, distribución, exposición pública, puesta en circulación, importación, exportación y publicidad de libros u otros materiales obscenos, con el objetivo de evitar la explotación y el abuso sexual de menores.

La venta, la trata y el secuestro de niños (artículo 35)

360. Malasia considera que la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, es un grave problema en el que participan cada vez con mayor frecuencia grupos de delincuentes organizados. A pesar de que el derecho de Malasia no tipifica expresamente como delito la trata de personas, tal como se define en el Protocolo sobre la trata de personas, sus leyes sí tipifican como delito los elementos que componen esa definición. La Ley del menor de 2001 (Ley N° 611), el Código Penal (Ley N° 574) y la Ley de inmigración 1959/63 (Ley N° 155) abordan las cuestiones relativas a la venta, la trata y el secuestro de niños.

361. El artículo 48 de la Ley del menor de 2001 (Ley N° 611) tipifica como delito la transferencia o atribución a título oneroso de la guarda y custodia de un menor. Asimismo, el artículo 49 de esa ley tipifica como delito la importación de un menor aduciendo falsos pretextos, en tanto que el artículo 52 tipifica como delito el traslado o envío de un menor sin el consentimiento correspondiente del titular legítimo de la custodia.

362. El artículo 55A de la Ley de inmigración 1959/63 (Ley N° 155) tipifica como delito la participación directa o indirecta en el transporte de personas hacia el interior del territorio de Malasia, en cualquier vehículo, embarcación o aeronave, infringiendo dicha ley. El artículo 55B tipifica como delito dar empleo a una o más personas que no sean ciudadanos de Malasia ni tengan un visado de entrada, ni estén en posesión de un pasaporte válido. La sanción correspondiente a este delito es una multa de 10.000 a 50.000 ringgit por cada una de las personas empleadas. El artículo 56.1 d) de la ley tipifica como delito dar refugio a toda persona de la que se sabe, o se tienen motivos razonables para saber, que infringió dicha ley. La sanción prevista en el artículo 57 es una multa de hasta 10.000 ringgit o una pena de prisión no superior a cinco años.

363. Por su parte, el artículo 361 del Código Penal (Ley N° 574) tipifica como delito el secuestro de una persona para atraer a un menor (una niña menor de 16 años o un niño menor de 14 años) o a una persona demente fuera del ámbito de influencia de su tutor legítimo, sin el consentimiento de este último. Además, el artículo 370 tipifica como delito la importación, exportación, traslado, compra, venta o enajenación de personas como esclavos, o aceptar, recibir, o detener a personas como esclavos contra su voluntad. El artículo 371 tipifica como delito la importación, exportación, traslado, compra, venta, tráfico o comercio de esclavos. Los artículos 372 y 373 tipifican como delito la trata de personas con el fin de que ejerzan la prostitución.

364. La Ley sobre el secuestro de 1961 (Ley N° 365) tipifica como delito el secuestro o la reclusión ilícita de toda persona con la intención de mantenerla en cautividad para exigir un rescate.

365. La Ley contra el blanqueo de dinero de 2001 tipifica los supuestos contemplados en los artículos 370, 371, 372, 373 y 373A del Código Penal como delitos determinantes en virtud de la presente ley. Esto permite abordar la cuestión de los ingresos procedentes de esas actividades ilegales con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, quedando así sujetos a embargo preventivo, incautación o decomiso. El artículo 4 de esta ley tipifica como delito el blanqueo de esos ingresos procedentes de actividades ilegales. La sanción prevista para este delito es una multa no superior a 5 millones de ringgit o una pena de prisión de hasta cinco años, o ambas. La Ley

contra el blanqueo de dinero de 2001 faculta al Banco Central de Malasia para vigilar las transacciones sospechosas exigiendo a las instituciones financieras que presenten informes sobre ese tipo de actividades. Asimismo, el Banco Central tendrá la facultad de transmitir esa información a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para que adopten las medidas oportunas. Esas facultades pueden propiciar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley adopten medidas contra los que se dedican a la trata de personas. El artículo 29.3 autoriza expresamente a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley a cooperar con otros organismos afines, nacionales y extranjeros, en la lucha contra los delitos previstos en dicha ley.

366. Entre las medidas que se pueden adoptar en virtud de la Ley contra el blanqueo de dinero de 2001, cabe mencionar las siguientes:

- a) El embargo preventivo de bienes muebles, que hayan sido objeto de transacciones en el contexto de delitos de blanqueo de dinero y cuya custodia o control se haya encomendado a instituciones financieras, siguiendo instrucciones del ministerio fiscal (art. 50);
- b) La incautación de bienes inmuebles que son objeto de un delito de blanqueo de dinero, siguiendo instrucciones del ministerio fiscal (art. 51); y
- c) El decomiso de bienes incautados en virtud de la presente ley por el ministerio fiscal, en cumplimiento de una orden del Tribunal Supremo cuando no haya habido acusación ni condena por un delito de blanqueo de dinero, si el ministerio fiscal está convencido de que esos bienes se han obtenido como consecuencia de un delito de blanqueo de dinero, o en relación con éste (art. 56).

367. Asimismo, el objetivo de las disposiciones de la Ley de pasaportes de 1966 (Ley N° 150) es evitar el secuestro y la trata de menores.

368. Malasia ha firmado varios acuerdos bilaterales y multilaterales de lucha contra la delincuencia transnacional, en particular para prevenir y eliminar la trata de personas. Entre éstos cabe mencionar los acuerdos relativos a las fronteras y la seguridad con países limítrofes, la colaboración con la Interpol y la ASEANAPOL, el Acuerdo de intercambio de información y creación de procedimientos de comunicación, firmado el 7 de mayo de 2002 en Kuala Lumpur con Filipinas e Indonesia, y el tratado de asistencia recíproca en asuntos penales entre países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) que comparten puntos de vista semejantes. Estos instrumentos y acuerdos prevén la cooperación en asuntos penales y en materia de control de frontera, la cooperación en la identificación de los delincuentes y las víctimas, intercambiando información sobre el modo de proceder y los itinerarios utilizados, y la formación del personal encargado de hacer cumplir la ley.

369. En relación con las actividades regionales, Malasia, en calidad de país miembro de la ASEAN, también participa activamente en la puesta en marcha del componente relativo a la trata de personas del Programa de Trabajo para poner en práctica el Plan de Acción de la ASEAN para la lucha contra la delincuencia transnacional. Este plan de acción fue aprobado en la 2ª Reunión anual de altos funcionarios de la ASEAN sobre la delincuencia transnacional, celebrada el 17 de mayo de 2002 en Kuala Lumpur.

370. En el ámbito internacional, Malasia firmó el 26 de septiembre de 2002 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Otras formas de explotación (artículo 36)

371. Malasia se ha comprometido a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En las materias que afectan a los niños, el criterio primordial es su bienestar y su interés superior.

Niños pertenecientes a minorías o a grupos indígenas (artículo 30)

372. En Malasia los niños que pertenecen a grupos minoritarios o los niños indígenas tienen el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma. Los derechos contemplados en la parte II de la Constitución federal se aplican de la misma manera a los niños anteriormente mencionados que a otros ciudadanos.

La Constitución federal prevé una situación especial para los nativos de Sabah y de Sarawak en cuanto a la enseñanza, los puestos en la administración pública, y los permisos para desarrollar actividades comerciales o empresariales, tomando en consideración la discriminación positiva. El artículo 161 de la Constitución federal mantiene el derecho a utilizar el inglés y los idiomas autóctonos en los Estados de Sabah y de Sarawak.

373. El artículo 4 de la Ley de los pueblos aborígenes de 1954 (Ley N° 134) atribuye funciones relativas a la administración general, el bienestar y el progreso de los *orang asli* al Comisionado para los asuntos relativos a los aborígenes, que tiene a su cargo el Departamento de Asuntos relativos a los *orang asli*. Entre las materias pertenecientes a su ámbito de competencia cabe mencionar la enseñanza, la atención médica y la sanidad, la economía y el desarrollo, la investigación y la planificación, los programas de reasentamiento, la formación, la administración, las finanzas, las actividades y las comunicaciones de los *orang asli*.

Parte III

CONCLUSIÓN

Capítulo 11

CONCLUSIÓN

374. En su condición de Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, Malasia ha emprendido diversas actividades para velar por la protección de los derechos de sus menores. El Gobierno de Malasia considera que los niños son la clave de la supervivencia, el desarrollo y la prosperidad del país. El progreso y la participación de la generación actual serán el preludio de una generación futura que será segura de sí misma, responsable y sensible. El Gobierno reconoce que, en razón de la inmadurez física, mental y emocional del niño, éste necesita una protección y una asistencia especiales, y tiene derecho a ellas, en cualquier circunstancia y sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, origen social, ni discapacidad física, mental o emocional.

375. Malasia tiene un marco legislativo, administrativo y político adecuado para atender las necesidades de los niños, ofrecerles protección y fomentar su desarrollo físico, mental, intelectual y emocional. En cuanto al marco legislativo, el Gobierno promulgó la Ley del menor de 2001, que es una ley integral para la protección, la atención y la rehabilitación de los niños. En esta ley se reconocen los principios fundamentales de no discriminación y el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como el respeto por las opiniones de los niños. En cuanto a la administración de la justicia de menores, dicha ley crea el tribunal de menores y determinan los procedimientos judiciales, que toman en consideración la madurez mental y afectiva del niño. El imperio de la ley y el derecho natural se respetan en los procedimientos, garantizando entre otros, el derecho del niño a ser oído y el derecho a una audiencia imparcial ante los tribunales.

376. Desde el punto de vista administrativo, el Gobierno introduce periódicamente nuevas políticas e iniciativas que ayudan a mejorar el bienestar y el desarrollo de los niños, en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, Malasia ha hecho constantes progresos hacia los objetivos fijados por la Cumbre Mundial en favor de la infancia. El Gobierno ha respondido a las necesidades de desarrollo de los niños en Malasia proporcionando diversas plataformas y servicios para mantener el espíritu de la Convención mediante asociaciones inteligentes con el sector empresarial, ONG, la Comisión de Derechos Humanos de Malasia y la sociedad civil. El Gobierno de Malasia confía en fomentar y proteger el derecho de sus niños a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, y continuará realizando esfuerzos a tal fin.
